

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE 26 DE MAYO DE 2022, QUE SE  
CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas el día 28 de abril de 2022.

**1.- COMUNICACIONES OFICIALES.**

**2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.**

ALCALDIA

2.1.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Sevilla de presentar su candidatura para albergar la sede física de la futura Agencia Espacial Española.

2.2 y 2.3.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicio y abono de premios. (ICAS)

2.4.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).

PRESIDENCIA Y HACIENDA

2.5.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto municipal.

2.6.- Aprobar nominación de vías en el Distrito Sur.

2.7 y 2.8.- Estimar solicitudes de declaración de especial interés de obras en diversos edificios.

2.9.- Reconocimiento de crédito para el pago de facturas por prestación de servicio. (Real Alcázar)

## HÁBITAT URBANO, COHESIÓN SOCIAL.

2.10.-Aprobar, definitivamente, modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Sevilla de atención a las personas con Discapacidad.

2.11.- Aprobar la nominación de las instalaciones conjuntas del Centro de Orientación e Intervención Social para personas sin hogar y el Centro de Acogida Municipal.

2.12.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la catalogación de la finca sita en C/ Juan de Oñate, nº 17 con protección parcial en Grado "D".

2.13.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicio. (GUMA)

2.14.- Aprobar, definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones en el Presupuesto de 2018 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2.15.- Reconocimiento de crédito por abono de cuotas de comunidad de propietarios. (GUMA)

## GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA.

2.16 y 2.17.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicio. (Fiestas Mayores)

2.18.- Aprobar, definitivamente, modificación puntual de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla.

## ECONOMÍA, COMERCIO Y TURISMO.

2.19 y 2.20.- Aprobar memorandos de entendimiento con los Ayuntamientos de Mersin (Turquía) y de Valle del Cauca (Colombia) para mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

2.21.- Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Sevilla en la Asociación Española de ciudades de la Cerámica.

## RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL.

2.22.- Aprobar, inicialmente, modificación en la plantilla municipal.

## PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO ARTÍSTICO.

2.23.- Reconocimientos de crédito por abono de cuotas de comunidad de propietarios. (Patrimonio)

## DISTRITOS

### DISTRITO CASCO ANTIGUO

2.24.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

### DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA

2.25.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

## **3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES Y DE LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA, AL ALCALDE O DELEGADOS.**

### PARTIDO POPULAR

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a los incidentes acontecidos en la ciudad por la celebración de la final de la UEFA Europa League.

### CIUDADANOS

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a la actuación del Ayuntamiento en la celebración de la final de la UEFA Europa League.

### ADELANTE SEVILLA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal de Adelante Sevilla, relativa a las inversiones necesarias para el traslado y soterramiento de las líneas de alta tensión en San Jerónimo y La Bachillera, y sobre la ejecución de las actuaciones previstas en el PERI de La Bachillera.

### VOX

3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa a la paralización del proyecto de construcción de cuatro aparcamientos subterráneos.

### SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA

3.5.- Pregunta que formula la Concejala no adscrita, relativa a la falta de suministro eléctrico en el Polígono Sur.

## **4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA.**

### PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta para que se conmemore el IV centenario (1623-2023) del nombramiento del pintor Diego Velázquez como pintor del rey.

### PARTIDO POPULAR

4.2.- Propuesta para que se exija al gobierno de España que se firme el convenio de la línea 3 del metro y que se permita la utilización de los fondos europeos para su financiación. (Para votación)

4.3.- Propuesta para que se exija al gobierno municipal un plan integral de actuación en los Reales Alcázares y se ponga en marcha el plan director aprobado en el pleno de septiembre de 2017.

## CIUDADANOS

4.4.- Propuesta relativa al cumplimiento de los compromisos adoptados mediante la declaración institucional "Por una señalización viaria de la ciudad de Sevilla que garantice la seguridad de personas con trastorno del espectro de autismo". (Para votación)

4.5.- Propuesta relativa a la creación de una mesa de trabajo para la reordenación del tramo peatonal de la calle San Jacinto.

## ADELANTE SEVILLA

4.6.- Propuesta para que se estudie la continuidad del carácter de corredor verde y paseo fluvial del tramo final de la calle Rey Juan Carlos I. (Para votación).

4.7.- Propuesta para que se impulse la implantación de "caminos escolares seguros" y la pacificación del tráfico a la hora de entrada y salida de los centros escolares.

## VOX

4.8.- Propuesta para que se realice un estudio con el objeto de mejorar la gestión de parques y jardines. (Para votación)

4.9.- Propuesta para que se inste a las Administraciones estatal y autonómica a acordar un plan para la ampliación del museo de Bellas Artes.

## SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA

4.10.- Propuesta relativa a la mejora y protección del barrio de Santa Clara.

## **5.- ASUNTOS DE URGENCIA**

## **6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.**

No se han presentado para esta sesión.

## **7.- TURNO CIUDADANO**

7.1.- Pregunta que formula D. Salvador Navarro Gracia, relativa al porcentaje de suelo verde, sombra, número de árboles y aplicación de espacio peatonal que se contempla en el proyecto que se está ejecutando en la Avd. San Francisco Javier.

7.2.- Pregunta que formula la Comunidad de Propietarios ALMER, relativa al uso de las naves de RENFE tras su rehabilitación.

7.3.- Pregunta que formula la Asociación de Mujeres Abogadas de Sevilla, AMASE, relativa al solar propiedad de la Junta de Andalucía situado en la calle Alonso Fernández Santillana de la barriada de la Corza

7.4.- Pregunta que formula D. Luis Hurtado González, relativa a las obras en la Avda. de La Cruz Roja y adyacentes

- - - - -

## AL PLENO

El Gobierno de España tramita actualmente el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el que se prevé la creación de la Agencia Espacial Española, con carácter de agencia estatal, adscrita a los Ministerios de Ciencia e Innovación y de Defensa y que tendrá como fines generales, entre otros “ el fomento, ejecución y desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito del espacio, la seguridad y la defensa nacional, las operaciones en el ámbito ultraterrestre, las aplicaciones satelitales y el impacto tecnológico y económico de la industria asociada al diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas satelitales, la potenciación de la industria espacial nacional,, la coordinación estatal e internacional de la política espacial española, con plena coordinación con la Agencia Espacial Europea..”

El pasado mes de marzo se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto que establecer el procedimiento para racionalizar la ubicación física de las entidades del sector público institucional estatal con el objeto de potenciar el papel vertebrador de las instituciones públicas en el conjunto del territorio, se hace preciso, en desarrollo del principio de desconcentración recogido Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su artículo 54.1, que “la Administración General del Estado actúa y se organiza de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 3, así como los de descentralización funcional y desconcentración funcional y territorial”. El establecimiento de un procedimiento para establecer la sede física de las entidades dependientes del Estado va a suponer, de una parte, una desconcentración de las sedes en ciudades distintas de Madrid, y por otra, va a exigir que la elección de las mismas se realice de acuerdo con criterios objetivos. En relación con la Agencia Aeroespacial esta norma implica la necesidad de que ubicación física de la sede se realice con el procedimiento y con los criterios establecidos en el Real Decreto De acuerdo con ello, una vez que se abra el plazo, el Pleno del Ayuntamiento será el órgano competente para solicitar ser sede de la Agencia.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/JR8JCInBygOHc+iIjV8Fg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	19/05/2022 17:44:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//JR8JCInBygOHc+iIjV8Fg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//JR8JCInBygOHc+iIjV8Fg==</a>		



En este contexto, desde esta Alcaldía se ha puesto en conocimiento de la Ministra de Ciencia e Innovación la iniciativa del Ayuntamiento, en colaboración con la Junta de Andalucía y con el apoyo del sector aeroespacial Sevilla para ser sede de la futura Agencia, en el convencimiento que la Ciudad tiene todo el potencial, los recursos, la industria y el liderazgo necesario para ser sede de la Agencia Espacial Española, una iniciativa que puede servir para la dinamización de nuestra industria aeroespacial y el posicionamiento de la ciudad. Todo ello en la seguridad de que no existe ciudad en España que reúna mejores condiciones que Sevilla para acoger esta sede.

Sevilla y el conjunto de Andalucía han sido parte importante en el desarrollo de la industria espacial europea en los últimos años. En este sentido pueden citarse hechos concretos que prueban esta importancia como la Capitalidad de las Ciudades Ariane en 2019, la participación ininterrumpida en los actos de la Semana Mundial del Espacio desde 2011 o la creación del Foro del Espacio del Ayuntamiento de Sevilla en 2018, cuyos miembros apoyan de manera unánime la candidatura de Sevilla.

Asimismo, pueden ser destacados como ejemplos de este liderazgo la constitución de la Comisión de Espacio del Clúster Andalucía Aerospace, la aprobación en 2021 de la Estrategia Aeroespacial de Andalucía que contempla una inversión público-privada de 572 millones de euros, la creación de la titulación de Ingeniero Aeronáutico del grado de Ingeniería Aeroespacial y el Máster de Ingeniería Aeronáutica en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Sevilla.

El proyecto de Agencia Espacial Española liderado por el Ayuntamiento de Sevilla cuenta con el apoyo de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Aertec, Agencia IDEA, Airbus, Alter Technology, Altrán, Andalucía Aerospace, Andalucía Emprende, Asociación de Astronomía, B2Space Catec, Cisco Systems, CSIC-Casa de la Ciencia, CT Ingenieros, CTA, Ejército del aire, Euroavia Sevilla, Extenda, Feria de la Ciencia, Fundación AYESA, Parque Aerópolis, Solarmems, UNIA, Universidad Loyola, Universidad de Sevilla, ETSI, UPO, Grupo Espacio Sevilla, JRC, PCT Cartuja, Puerto de Sevilla, Aeropuerto de Sevilla, CES y Cámara de Comercio. En Andalucía hay más de ciento cincuenta entidades relacionadas con el sector espacial, de las cuales sesenta y cuatro, entre organismos, grupos de investigación, empresas y particulares, se concentran en Sevilla.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/JR8JCInBygOHc+iIjV8Fg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	19/05/2022 17:44:24
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//JR8JCInBygOHc+iIjV8Fg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//JR8JCInBygOHc+iIjV8Fg==</a>		





El Ayuntamiento de Sevilla considera que la ciudad tiene las infraestructuras y la localización idóneas, y que su historia, su presente y su futuro la sitúan en un lugar privilegiado para aspirar a esta sede. Por ello, se ha elaborado un primer Dossier, en colaboración con la Junta de Andalucía, que pone de manifiesto que, con la aplicación de criterios objetivos, la ciudad de Sevilla es una clara aspirante a la sede de la Agencia Aeroespacial.


Por lo expuesto, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Sevilla de presentar la candidatura de Sevilla para albergar la sede física de la futura Agencia Espacial Española conforme al procedimiento para la determinación de la sede física de las entidades del sector público institucional estatal establecido en el Real Decreto 209/2022, de 22 de marzo.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma

**EL ALCALDE**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/JR8JCInBygOHc+iIjV8Fg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	19/05/2022 17:44:24	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//JR8JCInBygOHc+iIjV8Fg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//JR8JCInBygOHc+iIjV8Fg==</a>			

Área Alcaldía  
 Servicio Gestión Admva., Económica y Cultural  
 Sección Económica  
 Expte: 702-19. PS 1

### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinado servicio por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, el que suscribe, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Resolución nº 134, de 8 de febrero de 2022 del Alcalde, propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, aprobando asimismo las obligaciones de pago de las indemnizaciones sustitutivas que se describen, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinentes del Presupuesto del ICAS 2022, previa tramitación de las facturas correspondiente:

Servicios prestados: Servicio de información y recepción de visitantes y de venta directa y anticipada de entradas en el Centro Antiquarium, durante el periodo del 1 de abril al 30 de abril de 2021.

Proveedor: ACTIVA2 HOSTESSES & EVENTS SL. con CIF: B-90166273

Nº Factura: Emit-/21053

Nº Registro Factura: F/2021/1458

Importe: 2.636,82 €

Aplicación Presupuestaria: 90000-33000-22799

Nº Operación documento contable previo: 920220000255

Servicios prestados: Servicio de información y recepción de visitantes y de venta directa y anticipada de entradas en el Centro Antiquarium, durante el periodo del 1 de mayo al 31 de mayo de 2021.

Proveedor: ACTIVA2 HOSTESSES & EVENTS SL. con CIF: B-90166273

Nº Factura: Emit-/21059

Nº Registro Factura: F/2021/1460

Importe: 3.180,28 €

Aplicación Presupuestaria: 90000-33000-22799

Nº Operación documento contable previo: 920220000254

Servicios prestados: Servicio de información y recepción de visitantes y de venta directa y anticipada de entradas en el Centro Cerámica de Triana, durante el periodo del 1 de mayo al 31 de mayo de 2021.

Proveedor: ACTIVA2 HOSTESSES & EVENTS SL. con CIF: B-90166273

Nº Factura: Emit-/21057

Nº Registro Factura: F/2021/1459

Importe: 4.159,86 €

Aplicación Presupuestaria: 90000-33000-22799

Nº Operación documento contable previo: 920220000253

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada  
 EL Coordinador General de Alcaldía

Fdo.: José Antonio del Rey Fernández

Código Seguro De Verificación	DWwS1/87GKfbE0wx3OjReQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio del Rey Fernandez	Firmado	22/04/2022 08:59:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DWwS1/87GKfbE0wx3OjReQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DWwS1/87GKfbE0wx3OjReQ==</a>		





Área Alcaldía  
 Servicio Gestión Admva., Económica y Cultural  
 Sección Económica  
 Expte: 186/21

### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, el informe de la Intervención Municipal de fecha 2 de noviembre de 2021, relativo al abono de 5 premios correspondientes al Festival de Cine 2020 y y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Resolución nº 134, de 8 de febrero de 2022 del Alcalde, el que suscribe, propone la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Resolver la discrepancia planteada en el informe de la Intervención Municipal de fecha 2 de noviembre de 2021, aprobando el gasto y el reconocimiento de la obligación de pago de los premios que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 90000-33401-47980 del Presupuesto del ICAS 2022.

#### **PREMIO HISTORIAS EXTRAORDINARIAS SELECCIÓN OFICIAL SPECIAL SCREEN**

Premiado: True Colours Glorious Films s.r.l. con CIF IT 13561371009

Importe 10.000 €

#### **MEJOR PELÍCULA DE LA SECCIÓN PANORAMA ANDALUZ**

Premiado: Ignacio Guarderas Merlo

Importe 5.000 €

#### **PREMIO ESPECIAL A LA MEJOR DIRECCIÓN DE LA PELÍCULA ESPAÑOLA (Director Español AC/E)**

Premiada: Margarita Ledo Andión

Importe 5.000 €

#### **PREMIO ESPECIAL A LA MEJOR DIRECCIÓN DE PRIMER O SEGUNDO LARGOMETRAJE EUROPEO**

Premiado: Carlos Miguel Ventura Conceição

Importe 5.000 €

#### **MEJOR COPRODUCCIONES EUROPEAS: ESPAÑA – PORTUGAL (Foro coproducción(Industrias SEFF)**

Premiado: FAUX – Ida CIF PT 505816997

Importe 5.000 €

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada  
 EL Coordinador General de Alcaldía  
 Fdo.: José Antonio del Rey Fernández

Código Seguro De Verificación	p4+w1R7JRHUHT/YKox2rRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio del Rey Fernandez	Firmado	12/05/2022 13:24:43
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/p4+w1R7JRHUHT/YKox2rRA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/p4+w1R7JRHUHT/YKox2rRA==</a>		



Expte.: 402-22

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, el que suscribe, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Resolución nº 134, de 8 de febrero de 2022, propone la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria en el Presupuesto del ICAS (006/22) mediante suplemento de créditos, condicionado a la efectividad del Suplemento de Crédito a la aplicación presupuestaria 50400-33401-44902 “Al Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla”, tramitado por la Dirección General de Hacienda, por un importe de 650.000,00 €, según la siguiente distribución:

AUMENTOS		
SUPLEMENTO DE CREDITOS		
Aplicación	Denominación	Importe
40000	Transferencias corrientes del Ayuntamiento de Sevilla	650.000,00 €

SUPLEMENTO DE CREDITOS		
Aplicación	Denominación	Importe
90000-33310-22609	Actividades Culturales. Programa Artes Visuales	20.000,00 €
90000-33401-22609	Actividades Culturales. Programa de cine.	300.000,00 €
90000-33404-22609	Actividades Culturales. Programa artes escénicas	80.000,00 €
90000-33406-22609	Actividades Culturales. Programa Flamenco	200.000.00 €
90000-33000-22111	Suministros material fungible	50.000,00 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>650.000,00 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IuHQZOm2Gmx6zUvCjiBBZA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio del Rey Fernandez	Firmado	19/05/2022 12:48:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IuHQZOm2Gmx6zUvCjiBBZA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IuHQZOm2Gmx6zUvCjiBBZA==</a>		



**SEGUNDO.-** Exponer la modificación de crédito al público por un período de quince días hábiles en Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural del ICAS, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 de TRLRHL.

**TERCERO.-** Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificaciones de créditos, de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

EL COORDINADOR GENERAL DE ALCALDÍA  
Fdo.: José Antonio del Rey Fernández

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IuHQZOm2Gmx6zUvCjiBBZA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio del Rey Fernandez	Firmado	19/05/2022 12:48:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IuHQZOm2Gmx6zUvCjiBBZA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IuHQZOm2Gmx6zUvCjiBBZA==</a>		



ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 32/2022

**AL PLENO**

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:**

1.1 Aprobar inicialmente modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €

Código Seguro De Verificación	1i3Phg3X1QW7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	19/05/2022 13:12:16
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1i3Phg3X1QW7u4b+WucJHA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1i3Phg3X1QW7u4b+WucJHA==</a>		



3 0 1 0 1	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-74904	Transferencia a LIPASAM	221.400,00
43302-62600	Inversión nueva en equipos para procesos de información	62.976,00
43302-64100	Aplicaciones informáticas	194.381,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>478.757,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	478.757,00

1.2 Aprobar el proyecto de modificación del Anexo de Inversiones, creando el proyecto de gasto 2022/2/PRT01/1- "Fortalecimiento actividad comercial en zonas gran afluencia turística", dotado con 478.757,00 €.

**SEGUNDO:** Aprobar inicialmente modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
4 0 1 0 1	SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS	
44111-60999	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	612.125,00
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</b>		<b>612.125,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	612.125,00

**TERCERO:** Aprobar inicialmente modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	1i3Phg3X1QW7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	19/05/2022 13:12:16
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1i3Phg3X1QW7u4b+WucJHA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1i3Phg3X1QW7u4b+WucJHA==</a>		



CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
4 0 1 0 5	INSTITUTO DEL TAXI	
44121-47000	Subvención impulso económico sector taxi	400.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>400.000,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	400.000,00

**CUARTO:** Aprobar inicialmente modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado mediante baja por anulación, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2 0 4 0 4	SERVICIO DE CEMENTERIO	
16401-48201	Cuota AFCM	500,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>		<b>500,00</b>

BAJAS POR ANULACIÓN		
2 0 4 0 4	SERVICIO DE CEMENTERIO	
16401-62300	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	500,00
<b>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</b>		<b>500,00</b>

El expediente de modificación de crédito será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante


Código Seguro De Verificación	1i3Phg3X1QW7u4b+WucJHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	19/05/2022 13:12:16
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1i3Phg3X1QW7u4b+WucJHA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1i3Phg3X1QW7u4b+WucJHA==</a>		





el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

**EL ALCALDE – PRESIDENTE**  
**P.D.**  
**LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE**  
**HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
 Fdo.: M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1i3Phg3X1QW7u4b+WucJHA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	19/05/2022 13:12:16	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1i3Phg3X1QW7u4b+WucJHA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1i3Phg3X1QW7u4b+WucJHA==</a>			

Expte.: 64/22 ADE 10//22

### AL PLENO

Por el Área de Alcaldía se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los respectivos expedientes

#### DISTRITO SUR

**HERMANOS ARCAS, CALLE:** Situada en la trasera de los bloques números 14 al 22 de Almirante Topete, desde Coullaut Valera hasta Escudero y Peroso. Según plano incorporado al expediente 64/22 ADE 10/22.

**COMPOSITOR GERÓNIMO GIMÉNEZ, CALLE:** Perpendicular corta sin nombre desde Cardenal Bueno Monreal hasta Almirante Topete. Según plano incorporado al expediente 64/22 ADE 10/22.

**SEGUNDO:** Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA  
Dña. María Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación	Jby6UwkspGI231pYkVqsyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	17/05/2022 12:49:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Jby6UwkspGI231pYkVqsyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Jby6UwkspGI231pYkVqsyw==</a>		



AREA DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICA  
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA  
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS  
Exp.: 6 /2022

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2021 se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Presidencia y Hacienda, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Presidencia y Hacienda, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2021 , propone la adopción de los siguientes :

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Reforma parcial del edificio manteniendo el uso de vivienda unifamiliar ” con un nivel de protección C, Parcial en grado 1 , en C/ Espíritu Santo nº 40, actuando como sujeto pasivo del impuesto, ENRIQUE Mª GONZALEZ ROMERO.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2021, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma  
Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Presidencia  
y Hacienda  
Mª Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación	KqqTptJ30D8H5d1GZbQbPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	01/04/2022 12:49:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KqqTptJ30D8H5d1GZbQbPw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/KqqTptJ30D8H5d1GZbQbPw==</a>		



AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA.  
AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA  
DPTO. DE GESTIÓN DE INGRESOS  
**Exp.: 21 /2022**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019 se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión de Presidencia y Hacienda , la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Presidencia y Hacienda , de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019 , propone la adopción de los siguientes :

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Obra de conservación, mantenimiento, acondicionamiento y redistribución interior consistente en la instalación de dos ascensores y la sustitución de una de las escaleras del edificio adecuando su uso a hotelero (hotel 3 estrellas)” con un nivel de protección C, Protección Parcial en grado 1, en C/Javier Lasso de la Vega nº 6, actuando como sujeto pasivo del impuesto, ARRENDAMIENTOS CACERES S.L.

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de firma  
Fdo.: La Teniente Alcalde Delegada de Presidencia  
Y Hacienda  
M<sup>a</sup> Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación	tGovfAflrO2d/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	01/04/2022 12:49:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tGovfAflrO2d/3ENhKV8Ww==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tGovfAflrO2d/3ENhKV8Ww==</a>		



Expte. 24/2022

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

“Por la Dirección del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, se ordenó la instrucción del expediente 24/2022 para aprobar el reconocimiento de obligaciones y el pago de las siguientes facturas a diversas empresas, por un importe total que asciende a 2.250,28 €.

Emitidos los oportunos informes del Jefe de Servicio del Real Alcázar y de la Intervención de Fondos y siendo necesario proceder al reconocimiento de obligaciones por el órgano competente, quien suscribe, en uso de la facultad atribuida mediante resolución del Sr. Alcalde número 134 de 8 de Febrero de 2022 se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Reconocer las obligaciones y proceder al pago de las facturas a las Empresas que a continuación se indican y por el importe que asimismo se especifica:

Expte nº: 24/2022

Nº Factura	Aplicación Presupuestaria	Acreedor	Importe Euros
TA6S60026814	10000-33000.22200	TELEFONICA A82018474 (NOVIEMBRE 2021)	17,40
TA6S60026815	"	"	61,30
TA6S60026816	"	"	17,40
TA6TX0000616	"	"	409,83
TA6TX0000617	"	"	98,14
TD-L1TG-106354	"	"	510,18
TA6S70026433	"	TELEFONICA A82018474 (DICIEMBRE 2021)	17,40
TA6S70026434	"	"	61,30
TA6S70026435	"	"	17,40
TA6TY0000627	"	"	431,61
TA6TY0000628	"	"	98,14
TD-A2TG-106288	"	"	510,18
		<b>TOTAL</b>	<b>2.250,28</b>

Sevilla, a la fecha que consta a pie de firma  
TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Patio de Banderas, s/n. 41004 - Sevilla. Tel.: 954 22 46 87  
www.alcazarsevilla.org

Código Seguro De Verificación	PiSFix7rOIhkggVyOLbjBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	26/04/2022 13:27:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PiSFix7rOIhkggVyOLbjBQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PiSFix7rOIhkggVyOLbjBQ==</a>		



ÁREA DE HABITAT URBANO Y COHESION SOCIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ACCION SOCIAL  
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Expte. 20/21

**AL PLENO**

Por la Dirección General de Acción Social se decretó con fecha 14/06/2021 expediente para proceder a la tramitación de los acuerdos del CONSEJO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD adoptados en su sesión de 5 de Mayo de 2021, relativos a la modificación parcial de su REGLAMENTO, publicado en BOP nº 231 de 4 de octubre de 2013. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial del proyecto de modificación parcial del REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, publicándose a los preceptivos trámites de información pública y trámite de audiencia en el BOP nº 252 de 30-10-2021.

Se ha presentado en tiempo y forma, una única alegación realizada por la entidad ELIMINANDO BARRERAS (SEVILLA) con CIF G90328568, emitiéndose al efecto de su resolución, de conformidad con lo previsto en el Art 142.2 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, informe técnico del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, adscrito a la Dirección General de Acción Social, por el que se propone la desestimación de las alegaciones presentadas.

A la vista de todo lo tramitado, el Titular del Area que suscribe propone para su adopción por el Pleno, previo paso por la preceptiva Comisión Permanente de Hábitat Urbano y Cohesión Social y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022, la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-**Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad ELIMINANDO BARRERAS (SEVILLA) con CIF G90328568, atendiendo los argumentos esgrimidos en el informe técnico que obra en el expediente y que deberá trasladarse a la entidad interesada junto a la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación parcial del REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en los términos que obran en el expediente.

**TERCERO.-** Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, con expresión de los recursos pertinentes, así como el texto íntegro REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el Boletín oficial de la provincia, tablón de anuncios Municipal y Web municipal).

Código Seguro De Verificación	hAG1L7b53k9XFuiDsZx8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	31/03/2022 13:07:49
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDsZx8w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDsZx8w==</a>		



**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo precedente al Consejo Municipal interesado a los efectos oportunos.

El texto del reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**PREÁMBULO**

La Constitución Española de 1978, contiene un mandato expreso para que los poderes públicos realicen una función promocional del bienestar social; así el artículo 1 establece que: «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político». Asimismo, el artículo 9.2 establece: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social» determinando en su artículo 23, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos. La especial atención a las personas con discapacidad se recoge en el texto constitucional en su art. 49, que igualmente consagra los principios rectores de la política social en esta materia, previsión, tratamiento, rehabilitación e integración. En Andalucía, estos principios se plasman como objetivos básicos en su Ley Orgánica 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía (art 10) y los derechos de las personas con discapacidad o dependencia, especialmente garantizados (Art. 24).

Entre estos derechos, el de participación en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas en aras de una democracia real y avanzada (art. 10.19 de la LO 2/2007), se promociona desde el ámbito institucional andaluz por ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, que recoge en su artículo 79, al Consejo Andaluz de Atención a personas con Discapacidad, como órgano colegiado de participación social y asesoramiento y, por Decreto 301/2000, los Consejos Locales (art. 17). El citado Decreto, que por la Disposición final primera de la citada ley 4/2017, mantiene su vigencia hasta su adaptación a lo dispuesto en la presente ley en lo que no se oponga a la misma, define a estos órganos como sectoriales de participación de las personas con discapacidad en los asuntos municipales, remitiendo en cuanto a su régimen jurídico a las normas que estos órganos establezcan para sí mismos.

Es en este contexto normativo, en el que resulta aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Reglamento del Consejo Municipal de Sevilla de atención a Personas con Discapacidad (BOP de 25 de Julio de 2001), definiendo al Consejo como “órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal”, adscrito a la entonces Delegación Municipal del Área de Bienestar Social y Solidaridad, “a través del cual se instrumenta la participación de las organizaciones representativas de los intereses sociales”: Posteriormente, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de Septiembre de 2009, se aprueba la modificación del citado reglamento para dar entrada en el Consejo a las Entidades de Discapacidad Mental, reflejando en su composición la diversidad y heterogeneidad de las asociaciones de personas con discapacidad más representativas en Sevilla. En la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hAG1L7b53k9XFuiDsZx8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	31/03/2022 13:07:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDsZx8w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDsZx8w==</a>		



presente anualidad 2012, este texto normativo, se revisa con la finalidad de homogeneizar los reglamentos del Área Social del Ayuntamiento de Sevilla, complementándose con nuevos aspectos normativos de su régimen de funcionamiento, que aportarán mayor claridad jurídica y eficacia en el cumplimiento de sus fines.

## REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad, es un órgano colegiado de naturaleza asesora de la Administración Municipal, a través del cual se instrumenta la participación de las organizaciones representativas de los intereses de las personas con Discapacidad.

Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo, no tendrán carácter vinculante.

#### Artículo 2. Régimen Jurídico.

El Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, por lo establecido en el Decreto 301/2000, por el que se regulan los Consejos Sectoriales de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y por sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la regulación que, en materia de órganos colegiados, se establece en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en el título IV del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla

#### Artículo 3. Adscripción.

El Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad se adscribe al Área de Gobierno Municipal competente en materia de discapacidad.

#### Artículo 4. Ámbito de actuación:

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector de las personas con Discapacidad.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal a los solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas.

#### Artículo 5. Fines:

Constituyen fines del Consejo la representación y canalización de los intereses sociales, el asesoramiento y elaboración de propuestas de actuación de las Administraciones Públicas en el sector de las personas con discapacidad, así como su seguimiento.

Código Seguro De Verificación	hAG1L7b53k9XFuiDszX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	31/03/2022 13:07:49
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDszX8w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDszX8w==</a>		





## TITULO II: "ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

### Artículo 6. Organización.

El Consejo Municipal de de Atención a las Personas con Discapacidad se organiza en:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Pleno
- Comisión Permanente
- Comisiones Especiales.

### Artículo 7. De la Presidencia.

1. El Alcalde es presidente nato del Consejo. Cuando no asista el Alcalde será sustituido por la persona titular del Área competente en materia de Personas con Discapacidad.

2. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.
- e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

### Artículo 8. De la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia corresponde a la persona titular del Área de Gobierno municipal competente en materia de personas con discapacidad y es su función sustituir al Presidente.

En caso de ausencia de la Vicepresidencia, esta será sustituida por la persona titular del Órgano directivo competente en materia de Personas con Discapacidad de dicha Área.

### Artículo 9. Del Pleno.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad estará integrado por:

- a) La Presidencia, que corresponderá al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.
- b) La Vicepresidencia, que corresponderá al titular de la Delegación o Área municipal competente en la materia.
- c) Una vocalía en representación de cada uno de los Grupos Municipales de Concejales.
- d) Una vocalía en representación de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería competente en Servicios Sociales.
- e) Dos vocalías en representación de las Entidades de Personas con Discapacidad Física inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- f) Dos vocalías en representación de las Entidades de Personas con Discapacidad Psíquica inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- g) Dos vocalías en representación de las Entidades de Personas con Discapacidad Mental inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hAG1L7b53k9XFuiDszX8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	31/03/2022 13:07:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDszX8w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDszX8w==</a>		



- h) Dos vocalías en representación de las Entidades con Discapacidad Sensorial inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.
- i) Una vocalía en representación de la Organización Nacional de Personas Ciegas de España (ONCE).
- j) Una vocalía en representación de cada una de las dos Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de Sevilla.
- k) Una vocalía en representación de las Organizaciones Empresariales más representativas en el ámbito de Sevilla.
- l) Una vocalía en representación de cada uno de los Distritos Municipales.
- m) Dos vocalías en representación las Entidades de Espectro del Autismo inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana.

2. Las vocalías del Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad serán nombradas por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla, de la forma siguiente:

- a) La representación de los Grupos Municipales de Concejales, a propuesta de la Portavocía respectiva.
- b) La representación de la Delegación Provincial de la Consejería competente en la materia de personas con discapacidad, a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de Sevilla.
- c) La representación señalada en las letras e), f), g), h) y m) del apartado anterior, a propuesta de las respectivas Entidades, previa citación al efecto por la persona titular de la Delegación o Área municipal competente en la materia.
- d) La representación de la O. N. C. E., a propuesta de su Dirección Territorial.
- e) La representación de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas, a propuesta de las mismas.
- f) La representación de los Distritos Municipales a propuesta de sus correspondientes Juntas Municipales.

### 3. Requisitos de las entidades.

Las Entidades Sociales que formen parte del Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociaciones o entidades que tengan como objeto social materias coincidentes con el ámbito de actuación del Consejo.
- b) Residir en el término municipal de Sevilla y
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.
- d) La incorporación al Consejo de una Federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado.
- e) Acreditar documentalmente el ejercicio de actividad relacionada con su objeto social en la ciudad de Sevilla, de al menos un año, en el momento de solicitar su inclusión en el Consejo.
- f) La solicitud de ingreso en el Consejo se dirigirá a la Alcaldía y será remitida por la Presidencia de la Entidad, debiendo hacerse constar en la misma:
  - Nombre completo de la entidad.
  - Materia específica que le afecta en el ámbito del Consejo.
  - Número de inscripción en el Registro Municipal de Entidades.
  - Nombre completo de la persona que será el/la representante y suplente de éste/a en el Pleno.
  - Una copia de los Estatutos en vigor.
  - Un ejemplar de la memoria de actividades de la entidad del último año.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hAG1L7b53k9XFuiDsZx8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	31/03/2022 13:07:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDsZx8w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDsZx8w==</a>		



- Acreditación documental de su actividad en Sevilla (mínimo con antigüedad de un año).

4. Ningún representante podrá serlo de más de una entidad.

5. Si el número de entidades solicitantes en representación de las entidades con discapacidad recogidas en el Art. 9 e),f) g) h) y m), supera la cifra de 2 vocalías, las solicitudes serán seleccionadas conforme a los siguientes criterios:

- Aquellas en las que al menos un tercio de su Junta Directiva sean personas con discapacidad y/o familiar. Hasta un máximo de 8 puntos.
- Aquella que tenga un mayor grado de representatividad, bien porque tenga un nº de socios/as mayor o por que forme parte de una Federación o Confederación que aglutine a más de una entidad social. Hasta un máximo de 8 puntos. Según los intervalos:

- De 1 a 50 soci@s: 2 puntos
- De 51 a 100 soci@s: 4 puntos
- De 101 a 500 soci@s: 6 puntos
- Más de 500 soci@s y/o Federación de Asociaciones: 8 puntos

- Aquellas que acrediten mayor antigüedad en su actividad en Sevilla 1 punto por cada año acreditado hasta un máximo de 4 puntos.

- Aquellas en las que al menos un tercio de su Junta Directiva sean mujeres. Hasta un máximo de 5 puntos.

- En caso de empate se atenderá al orden de presentación de la solicitud de candidatura en el Registro.

Artículo 10. Funciones del Pleno:

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

a) Emitir informes de asesoramiento a la Administración Municipal para la elaboración de proyectos o iniciativas que afecten específicamente a las personas con discapacidad residentes en el municipio.

b) Fomentar el desarrollo de acciones de información, análisis, elaboración y difusión de la información.

c) Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas municipales de actuación, así como impulsar su cumplimiento.

d) Promover y velar por el desarrollo de la participación social de los usuarios o de sus representantes legales, en la prestación y control de la calidad de los Servicios.

e) Promover actuaciones y medidas que favorezcan el reconocimiento y aceptación de las diferencias, así como la igualdad de oportunidades.

f) Aprobar las normas de funcionamiento interno.

g) Designar al representante del Consejo Municipal en el Pleno provincial de Sevilla de Atención a Personas con Discapacidad.

h) Crear Comisiones Especiales.

i) Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el consejo, así como la memoria anual de ejecución del mismo.

j) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación"

k) Informar sobre las necesidades correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración de:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hAG1L7b53k9XFIuiDszX8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	31/03/2022 13:07:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFIuiDszX8w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFIuiDszX8w==</a>		



- Plan General de Actuación Municipal.
- Planes de Urbanismo que afecten a su ámbito territorial.
- Presupuesto Municipal.
- Acuerdos y disposiciones relativas al proceso de desconcentración y participación ciudadana.
- Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

#### Artículo 11. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará integrada por la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo, y cuatro Vocales elegidos por el Pleno, tres de entre los comprendidos en la letra e), f), g) y h) del artículo 9.1 y uno de entre los comprendidos en las letras c), i) y j) del citado precepto, actuando como Secretario/a el del Consejo o persona que le sustituya.

2. Corresponde a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Preparar las sesiones del Pleno.
- b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.
- c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.
- d) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.

#### Artículo 12. De las Comisiones Especiales.

Las Comisiones Especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento.

#### Artículo 13. La Secretaría

Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área de Gobierno Municipal en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General, en los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Son funciones del Secretario/a:

- a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.
- b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.
- c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos y entidades, así como altas y bajas.
- f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona del Secretario/a del Consejo Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, será sustituido en el ejercicio de sus funciones por quien venga designado como suplente.”

#### Artículo 14. Duración del mandato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hAG1L7b53k9XFuiDszX8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	31/03/2022 13:07:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDszX8w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDszX8w==</a>		



1. Los vocales miembros del consejo a que se refiere la letra c) del apartado número 1 del artículo 9 ostentará su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.

2. Las restantes vocalías ostentará tal condición durante un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste del mandato.

3. No obstante, para mayor transparencia en la renovación de miembros del Consejo y la actualización de su composición, al inicio de cada mandato de la Corporación Municipal se requerirá la designación expresa de titular y suplente para cada Vocalía del Pleno. Si esta designación coincide con la realizada en el mandato anterior correspondientes a vocalías que han ostentado tal condición durante un periodo de cuatro años, se entenderá que los citados nombramientos quedan renovados.

Artículo 15. Pérdida de la condición de Vocal y cese de miembros.

El cese de las vocalías, se producirá automáticamente en los siguientes supuestos:

- a) Expiración del plazo de su mandato, sin perjuicio de su prórroga
- b) A propuesta de las entidades a que representan.
- c) Por renuncia.
- d) Por haber sido condenado/a por delito doloso.
- e) Pérdida de la Condición de miembro del Consejo de la entidad a la que representan.
- f) Ausencia injustificada de su representación, tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, salvo que se acredite una responsabilidad en el incumplimiento solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer nueva representación.

### TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 16. Régimen de funcionamiento

1. El Consejo funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, pudiendo constituir también Comisiones Especiales cuando el Pleno lo considere aconsejable.

2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación de su presidente, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 17. Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno

1. Régimen de sesiones:

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo, una vez al trimestre. También lo hará con carácter extraordinario, para la sesión constitutiva del Consejo, así como cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente/a o de una cuarta parte de las vocalías.

La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden del Presidente/a, y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Las citaciones se dirigirán a quienes ostenten las vocalías, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

Código Seguro De Verificación	hAG1L7b53k9XFuiDszX8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	31/03/2022 13:07:49
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDszX8w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDszX8w==</a>		



En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

#### 2. Quórum de constitución:

Para la válida constitución del Pleno a efectos de celebración de sesiones se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente/a y el Secretario/a o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

#### 3. Adopción de acuerdos:

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

#### Artículo 18. Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente:

##### 1. Régimen de sesiones:

La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por la Presidencia. La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden de la Presidencia y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las citaciones se dirigirán a los miembros de la Comisión, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día; la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

##### 2. Quórum de constitución:

Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente/a y el Secretario/a, o quienes los sustituyan legalmente.

##### 3. Adopción de acuerdos:

La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.

#### Artículo 19. Actas

1. De cada sesión celebrada se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los/las asistentes y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hAG1L7b53k9XFuiDsZx8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	31/03/2022 13:07:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDsZx8w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDsZx8w==</a>		



2. En el acta figurará, a solicitud de los/las respectivos/as componentes, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3. Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

4. Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5. Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de la Presidencia.

6. Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

Disposición Adicional Única. Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de Área de gobierno municipal competente en materia de discapacidad para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición Transitoria Única.

Las vocalías del Pleno del Consejo que sean representantes de los Grupos Políticos Municipales y de las Administraciones Públicas, designados o elegidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el periodo por el cual fueron elegidos, transcurrido el cual, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor del presente Reglamento del Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las personas con Discapacidad, queda derogado el aprobado inicialmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Sevilla de 26 de Abril de 2013 y publicado íntegramente, tras su aprobación definitiva, en el BOP nº 231 de 4 de Octubre de 2013.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento  
**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO**  
**DE HABITAT URBANO Y COHESION SOCIAL**

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hAG1L7b53k9XFuiDsZx8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	31/03/2022 13:07:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDsZx8w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hAG1L7b53k9XFuiDsZx8w==</a>		



**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Marisa Cuaresma Garfia, Diplomada en Trabajo Social por la Universidad de Huelva, comienza a trabajar en el Ayuntamiento de Sevilla en el año 1989, en primer lugar como funcionaria interina en el Centro de Orientación e Información Social para Personas sin Hogar (COIS) para pasar en Octubre de 1990 a la Unidad de Trabajo Social de Torreblanca.

En 1991, aprueba las oposiciones como funcionaria TAE, Trabajadora Social, solicitando como plaza en propiedad la de Trabajadora Social en dicho servicio. Desde entonces, la mayor parte de su andadura profesional ha estado vinculada al trabajo con las Personas Sin Hogar.

En 1992 es nombrada Jefa de Negociado en el Centro de Orientación e Información Social para PSH, permaneciendo en este puesto hasta el año 2009. Tras unos años en Polígono Sur, primero como Jefa de Negociado del CSS Polígono Sur y más tarde como Directora del Centro Cívico Esqueleto, regresa en 2020 al trabajo con Personas Sin Hogar, esta vez como Jefa de Sección de Emergencias Sociales, donde ha permanecido hasta su fallecimiento.

Desde su condición de trabajadora social y de Jefatura ha participado en todo el diseño, planificación y puesta en marcha de lo que en la actualidad son los dispositivos municipales para la atención a personas sin hogar. Ha estado en todas las instancias de coordinaciones tanto municipales como autonómicas, estatales e internacionales, donde se han establecido las estrategias de intervención con PSH.

Marisa ha sido una de las personas que más interés ha puesto y más esfuerzo ha dedicado para que desde el Ayuntamiento se ofrezca una atención de calidad, innovadora y eficaz a las Personas Sin Hogar que lo necesiten, impulsando nuevos recursos y alternativas que hoy son una realidad en la ciudad.

Visto lo anterior, teniendo en cuenta el informe propuesta de la Dirección General de Acción Social, Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, que consta en el expediente, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de Febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Nominar las instalaciones conjuntas del Centro de Orientación e Intervención Social para personas sin hogar, y el Centro de Acogida Municipal “Marisa Cuaresma Garfia”, como distinción y reconocimiento a su labor profesional.

Sevilla, en la fecha indicada al pie del presente documento.

**El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social**  
Fdo. Juan Manuel Flores Cordero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	JX4B3B2GuVRMW7uYzozjX8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	05/05/2022 11:42:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JX4B3B2GuVRMW7uYzozjX8g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JX4B3B2GuVRMW7uYzozjX8g==</a>		





## SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 7/2018 P.S. 9 PTO  
LC/PGM

### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021 aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la catalogación de la finca sita en C/ Juan de Oñate nº 17 (Ref. Catastral 7521004TG3472S0001WP), actualmente con catalogación preventiva, con nivel de Protección Parcial en Grado 2 “D” a instancias de D. Juan José García Torres.

La finca referida se encuentra incluida en el Catálogo del Barrio de Nervión, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de marzo de 2019 y cuyo objeto es la protección de la arquitectura originaria del barrio de Nervión, especialmente la representativa del llamado estilo regionalista.

El Catálogo establece para la finca objeto de este informe una “catalogación preventiva”, definida como una cautela previa, hasta tanto no se aporte la información suficiente relativa al elemento protegido cautelarmente, de cuyo análisis se concluirá en la asignación de uno de los cuatro niveles de protección hasta ahora utilizados: “A”, “B”, “C” y “D”, o su no catalogación. Para ello se establece un procedimiento en el apartado 2.2 de la Memoria de Ordenación del Catálogo, que se inicia a instancias del propietario de la finca con la presentación de la información suficiente que permita valorar la existencia de elementos a proteger en el inmueble, e incluye información pública e informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura.

La documentación presentada por D. Juan José García Torres permite comprobar que el edificio mantiene su configuración arquitectónica original, aunque ha sufrido una ampliación en la parte posterior y también existen unas construcciones anexas, que han estado dedicadas al uso de guardería, que son posteriores al uso principal y que consisten en unas naves de una sola planta, sin ningún valor arquitectónico.

El edificio principal fue construido en 1928 por el arquitecto Ricardo Magdalena Gallifa como se ha podido comprobar en el expediente AHM. Negociado: Obras de Particulares Exp: 782/1928 y en el libro “*Arquitectura del Regionalismo en Sevilla 1900-1935*” de Alberto Villar Movellán como muestra de arquitectura regionalista, siendo una de las casas originales del barrio.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YU+rRSRNHqD/D2B2wxPLg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/05/2022 10:45:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YU+rRSRNHqD/D2B2wxPLg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YU+rRSRNHqD/D2B2wxPLg==</a>		



Se trata de un edificio en esquina conformando la plaza Juan de Oñate con un jardín delantero por donde se accede al mismo, consta de planta baja y primera y un torreón en esquina, característico de la arquitectura regionalista, al que se han sustituido la cubierta de teja original por una cubierta plana

Años más tarde se construyen unas dependencias anexas que han estado dedicadas al uso de guardería y que consisten en unas naves de una sola planta, sin ningún valor arquitectónico.

Conforme a lo establecido en el art. 25 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de exposición pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de diciembre de 2021 y en el Diario El Mundo de 30 de diciembre de 2021, así como en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro, Archivo y Notificaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, con fecha 13 de diciembre de 2021 se solicitó informe a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Transcurrido tres meses desde que se solicitara el informe sin que éste haya sido emitido se entenderá favorable, a tenor de lo establecido en dicho precepto.

En virtud de cuanto ha sido expuesto, procede elevar propuesta al Pleno Municipal en orden a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la catalogación de la finca sita en C/ Juan de Oñate nº 17 con Protección Parcial en Grado "D", conforme a las competencias establecidas en el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El acuerdo de aprobación definitiva habrá de ser publicado previa inscripción en los registros de instrumentos urbanísticos municipales y autonómicos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (de aplicación en este procedimiento en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y art. 70.2 y 70.ter de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2022, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YU+rRSRNHqD/D2B2wxPLg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/05/2022 10:45:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YU+rRSRNHqD/D2B2wxPLg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YU+rRSRNHqD/D2B2wxPLg==</a>		



catalogación de la finca sita en C/ Juan de Oñate nº 17, con Protección Parcial en Grado "D", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la catalogación de la finca sita en C/ Juan de Oñate nº 17 con Protección Parcial en Grado "D".

**SEGUNDO:** Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO:** Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión para la catalogación de la finca sita en C/ Juan de Oñate nº 17 con Protección Parcial en Grado "D".

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada  
EL TENIENTE DE ALCALDE  
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO  
Y COHESIÓN SOCIAL  
Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	YU+rRSRNHqD/D2B2wxPLg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/05/2022 10:45:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YU+rRSRNHqD/D2B2wxPLg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YU+rRSRNHqD/D2B2wxPLg==</a>		



## C/Juan de Oñate, 17. Villa Asunta CP-NERVIÓN 001



D

SITUACIÓN: Juan de Oñate, 17  
 NOMBRE: Villa Asunta  
 SECTOR: Nervión  
 REFERENCIA CATASTRAL: 75210041G3472S0001WP  
 SUPERFICIE PARCELA: 328 m<sup>2</sup>  
 OCUPACIÓN APROXIMADA EDIFICACIÓN: --- m<sup>2</sup>  
 SUPERFICIE LIBRE DE PARCELA: --- m<sup>2</sup>  
 Nº DE VIVIENDAS: B+1-Ajico  
 ESTADO DE LA EDIFICACIÓN: Deteriorado  
 USOS: Villa  
 GRADO DE PROTECCIÓN: Parcial en Grado 2 "D"  
 OTRAS CONSIDERACIONES:

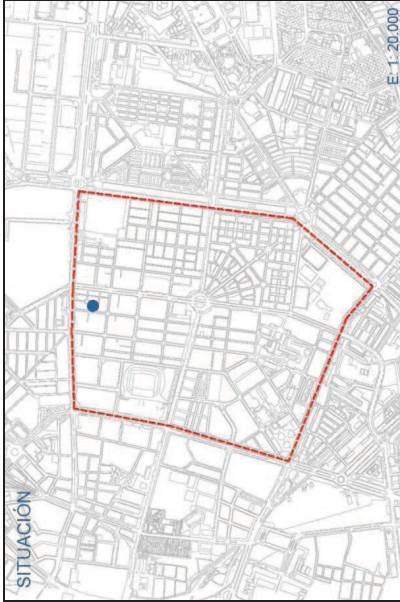
### DATOS HISTÓRICOS Y BIBLIOGRÁFICOS

#### DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS

ESTILO ARQUITECTÓNICO: Regionalista  
 PROYECTO ORIGINAL: Ricardo Magdalena Gallifa, 1928  
 REFORMAS:

#### FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- AHM. Negociado: Obras de Particulares Exp: 782/1928  
 - Villar: Movelán, A. - Arquitectura del Regionalismo en Sevilla (1900-1935).



# CATÁLOGO "BARRIO DE NERVIÓN"

## CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN PROTEGIDA

### ALCANCE DEL NIVEL DE PROTECCIÓN

- Fachadas norte, sur y este, niveles de forjado, tipo de cubierta y espacio libre delantero.  
 (Ver determinaciones gráficas de la protección)

### OBRAS PERMITIDAS

#### Espacios y Edificios Protegidos:

- Conservación, acondicionamiento, restauración y consolidación
- Obras de reforma que conserven las fachadas, el sistema de cubiertas y niveles de forjados.

#### Espacios y Edificios no Protegidos:

- Según determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente

### CONDICIONES Y PARÁMETROS DE EDIFICACIÓN

#### Espacios y Edificaciones Protegidas:

Ocupación: La existente  
 Posición: La existente  
 Forma y Volumen: La Existente  
 Edificabilidad: La Existente

#### Espacios y Edificaciones no protegidas:

Según determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

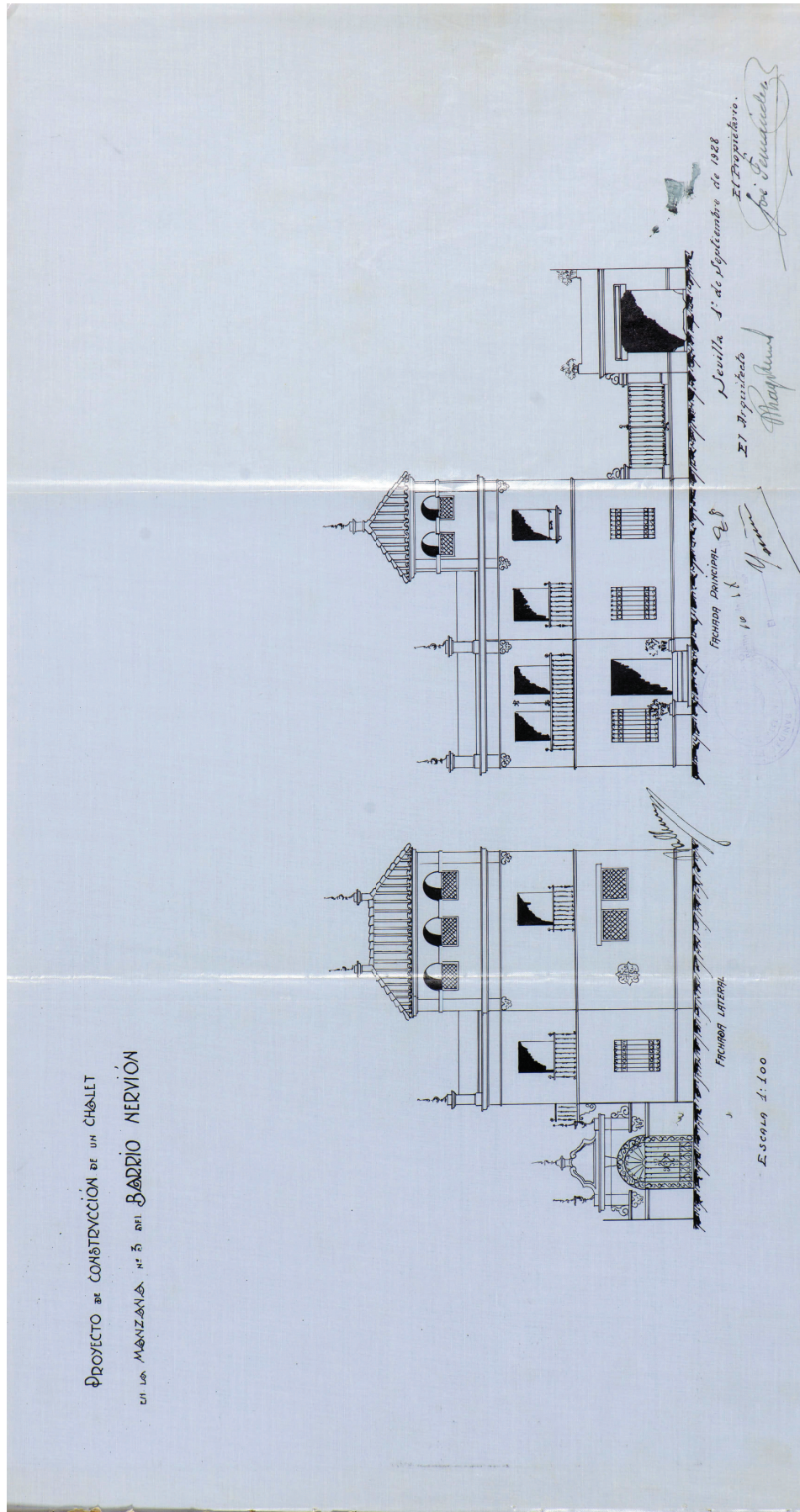
### OTRAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN

Código Seguro De Verificación	LoqTVj7Dt3XbwofrC3oSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria Gomez Portillo	Firmado	19/11/2021 12:15:02
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LoqTVj7Dt3XbwofrC3oSXA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LoqTVj7Dt3XbwofrC3oSXA==</a>		



CP-NERVIÓN 001

C/ Juan de Oñate 17. Villa Asunta



AHM. Negociado: Obras de Particulares Exp. 782/1928

Código Seguro De Verificación	LoqTVj7Dt3XbwofrC3oSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria Gomez Portillo	Firmado	19/11/2021 12:15:02
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LoqTVj7Dt3XbwofrC3oSXA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LoqTVj7Dt3XbwofrC3oSXA==</a>		

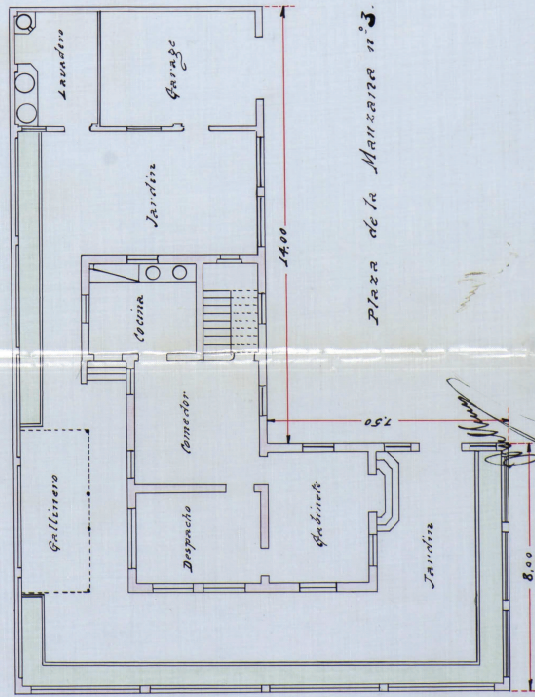


CP-NERVIÓN 001

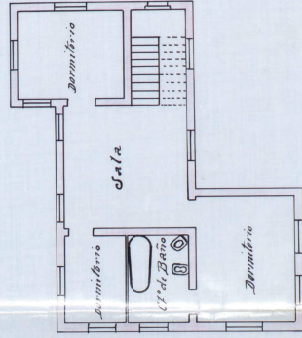
C/ Juan de Oñate 17. Villa Asunta

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN CHALET  
EN LA MANZANA nº 3 DEL BARRIO NERVIÓN

PLANTA BRUJA



PLANTA PRINCIPAL



Sevilla 1.º de Septiembre de 1928  
El Arquitecto  
Alfonso  
Castaño

Sevilla 1.º de Septiembre de 1928  
El Arquitecto  
Alfonso  
Castaño

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10  
Escala 1:100

© ICAS - SAIF, Archivo Municipal de Sevilla  
ahems@sevilla.org / www.icas-sevilla.org

ICAS  
SERVICIO DE  
HISTORIOGRAFÍA  
Y PUBLICACIONES

AHM. Negociado: Obras de Particulares Exp. 782/1928

Código Seguro De Verificación	LoqTVj7Dt3XbwofrC3oSXA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria Gomez Portillo	Firmado	19/11/2021 12:15:02
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LoqTVj7Dt3XbwofrC3oSXA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LoqTVj7Dt3XbwofrC3oSXA==</a>		



DIRECCION DE ADMON. Y ECONOMIA  
SERVICIO DE CONTRATACION Y GESTION FINANCIERA

## AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Habitat Urbano y Cohesión Social y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

### A C U E R D O

**UNICO:** Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación enonómica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. -----

**Nº DE EXPEDIENTE** : **75/2017**

CONCEPTO : Seguro Colectivo de Vida para las contingencias de fallecimiento e invalidez de los empleados de la Gerencia de Urbanismo

Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Factura nº 648 serie 021162789\_2\_3 de 28-01-2022

PERIODO : De 4 de junio de 2021 a 09 de Agosto de 2021

IMPORTE : 10.028,46 €

BENEFICIARIO : Nationale Nederlanden Vida Cía. de Seg. Y Reas. S.A.E.

PARTIDA PPTARIA. : 10000-162.05 vigente Presupuesto G.U.M.A.

Nº DOCUM. CONTAB. : 920220000526

**Nº DE EXPEDIENTE** : **20/2010**

CONCEPTO : Servicio para el desarrollo de tareas de información urbanística, jurídica y administrativa, así como la mediación vecinal en relación con la regularización de fincas en el ámbito del Area de Gestión Integrada AGI-02 "La Bachillera"

Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Ftra. Nº 1 de fecha 7 de abril de 2022

PERIODO : 17 de junio de 2010

IMPORTE : 28.737,50 €

BENEFICIARIO : José Ignacio Canela Gómez

PARTIDA PPTARIA. : 10000-15100-227.06 vigente Presupuesto G.U.M.A.

Nº DOCUM. CONTAB. : 920220000646

En Sevilla, a la fecha indicada al pié de éste escrito  
EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO  
DE HABITAT URBANO Y COHESION SOCIAL  
Fdo: Juan Manuel Flores Cordero

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	43tU0tcY0lSn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	18/05/2022 13:00:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/43tU0tcY0lSn7vmwtlg34Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/43tU0tcY0lSn7vmwtlg34Q==</a>		



Área Hábitat Urbano y Cohesión Social  
Área de Administración y Economía  
Servicio de Contratación y Gestión Financiera  
Expte. 18/2022 G.P.

## AL PLENO

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente se ha aprobado con carácter previo y se somete a aprobación definitiva de este órgano plenario, una modificación del Anexo de inversiones del Presupuesto de 2018 con la finalidad de crear un nuevo proyecto de gasto en la partida 10000/15100/619.00, proyecto de gasto 2018 2 61900 5 1 que posibilite la ejecución del crédito de inversión disponible financiado con préstamo de 2018, correspondiente a sobrante de actuaciones que ya han sido ejecutadas o cuya ejecución no se ha producido por causa justificada, mediante su aplicación al cuadro de actuaciones más abajo transcrito, por un importe total de **89.208,33 euros**.

A la vista de lo expuesto, la Intervención informa conforme a lo establecido en la Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en vigor, que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, se honra en proponer la adopción del siguiente

## A C U E R D O

**ÚNICO:** Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2018 consistente en la creación un nuevo proyecto de gasto, de redacción más amplia, en la partida 10000/15100/619.00, de forma que posibilite la ejecución del crédito de inversión disponible financiado con préstamo de 2018, correspondiente a sobrante de actuaciones que ya han sido ejecutadas o cuya ejecución no se ha producido por causa justificada, mediante su aplicación al cuadro de actuaciones que se acompaña, por un importe total de **89.208,33 euros**:

Reurbanización de la Avda de Jerez. Tramo entre la Avda de Bellavista y la calle Mallorca.
Proyecto de Acondicionamiento Espacio Publico en Avenida de La Solea. Poligono San Pabl
Reurbanización Plaza del Hangar

Sevilla, a la fecha indicada al pie de firma  
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE  
HÁBITAT URBANO Y COHESIÓN SOCIAL  
Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla Teléfono: 95 476 300 <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	4m1DkROW7mX7nXxtAEq1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	18/05/2022 13:02:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4m1DkROW7mX7nXxtAEq1Ig==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4m1DkROW7mX7nXxtAEq1Ig==</a>		





## SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

Expte.: 37/2021 PAT.  
BBS/SRL

### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El gasto que se pretende aprobar corresponde al incremento de cuotas de comunidad de noviembre y diciembre de 2021, aprobadas en Asamblea de 30 de septiembre de 2021, correspondientes a las plazas de aparcamiento y local comercial sitos en Carretera de Carmona 41B, por un importe total de  $59,09 \times 2 = 118,18 \text{ €}$ .

Mediante Convenio Urbanístico de Colaboración 025-A/2004, de 19 de marzo de 2004, su posterior Adenda Primera de 3 de noviembre de 2006 y la Adenda Segunda de 9 de junio de 2016, suscrito entre la Gerencia de Urbanismo y la mercantil SOLVIA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. en su condición de apoderada de la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. (SAREB), se establecieron un conjunto de obligaciones en relación a determinadas fincas sitas en c/Carretera de Carmona, 43, propiedad de SAREB (Fincas registrales 5937; 5051 y 22982, Registro de la Propiedad nº 5 de Sevilla). En relación con el cumplimiento de las cesiones gratuitas a realizar a favor del municipio, con fecha 10 de febrero de 2021, dicha entidad procedió a la cesión gratuita de carácter patrimonial del local comercial en planta baja y de 31 plazas de aparcamiento del edificio Fase B.

Los inmuebles se encuentran desocupados, por lo que corresponde a la Gerencia de Urbanismo, en calidad de titular fiduciaria, contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento de los elementos comunes del edificio, así como el abono de las cuotas de Comunidad de Propietarios.

Los recibos tuvieron entrada en el registro electrónico el 17 de diciembre de 2021, por lo que aunque la prestación tuvo lugar en otro ejercicio presupuestario no pudo imputarse al mismo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad y del devengo.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente mediante documento ADO dentro de la correspondiente consignación presupuestaria anotándose en las partidas de gasto correspondiente, nº de operación previa 920220000536, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla 1  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	aN5c8zkXdGtXxHaKH056Uw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/05/2022 10:47:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aN5c8zkXdGtXxHaKH056Uw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aN5c8zkXdGtXxHaKH056Uw==</a>		




Visto cuanto antecede, el Teniente Alcalde que suscribe, capitular Delegado del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social, y conforme a la Base 15 y 22 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente

## ACUERDO

UNICO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la Comunidad de Propietarios Carretera de Carmona 41B, H02638732, del incremento de cuotas de comunidad de noviembre y diciembre de 2021, aprobadas en Asamblea de 30 de septiembre de 2021, correspondientes a las plazas de aparcamiento y local comercial sitios en dicha comunidad, por un importe total de 59,09 x 2 = 118,18 €, cuyo gasto fue informado por la intervención mediante documento contable ADO con el siguiente nº de operación previa 920220000536.

V.E., no obstante, resolverá.

Sevilla, en la fecha abajo indicada  
 EL TENIENTE DE ALCALDE  
 DELEGADO DE HÁBITAT URBANO  
 Y COHESIÓN SOCIAL  
 Fdo. Juan Manuel Flores Cordero

<b>Código Seguro De Verificación</b>	aN5c8zkXdGtXxHaKH056Uw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	19/05/2022 10:47:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aN5c8zkXdGtXxHaKH056Uw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aN5c8zkXdGtXxHaKH056Uw==</a>			

Expte: 36/2022  
(Factum: 2021/001267)

### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En el ejercicio presupuestario 2021, se realizaron una serie de servicios de producción, dirección técnica y regiduría para la organización de las actividades culturales navideñas 2021, por la empresa PASARELA S.L., prestados a favor de la Delegación de Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Por el Servicio de Fiestas Mayores se efectuaron los procedimientos de contratación legalmente establecido mediante expediente administrativo en el que consta, su correspondiente documento contable, sin embargo la factura no pudo ser tramitada dentro de su ejercicio presupuestario porque la empresa PASARELA S.L., no presentó la misma hasta el 28/01/2022, incumpliendo con la obligación dispuesta en la Ley de Contratos del Sector Público, de presentar la factura en el plazo máximo de 3 meses tras la finalización del evento.

Vista la existencia de gastos que se han realizado en el vigente ejercicio presupuestario, existiendo crédito suficiente y adecuado para poder reconocer la obligación que da lugar a la tramitación del presente expediente, se considera la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de servicios recibidos y realizados efectivamente al Ayuntamiento de Sevilla, acompañado de la conformidad e informe favorable del Servicio de Fiestas Mayores.

Tramitado dicho expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención General con fecha 30 de marzo de 2022, informa con carácter previo en el presupuesto corriente, mediante el correspondiente documento ADO, el gasto de la contratación referida, y fiscalizó el expediente, pudiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la Base 20 de las ejecución del Presupuesto, como quiera que queda acreditado que la factura emitida por la empresa de referencia corresponde a un servicio realizado y se ha emitido informe favorable por la Intervención, el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito objeto de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio efectivamente realizado.

Nº de factura: 8/004200002

Código Seguro De Verificación	cZZscBxUoSQ2mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	13/05/2022 12:57:47
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cZZscBxUoSQ2mqTzSnY9+A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cZZscBxUoSQ2mqTzSnY9+A==</a>		



Objeto: Servicios de producción, dirección técnica y regiduría para la organización de las actividades culturales navideñas 2021.

Acreedor: PASARELA S.L. CIF: B41106956.

Aplicación Presupuestaria: 40201-33802-22609.

Importe: 6.655,00 €

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago de la factura, imputándola a la aplicación presupuestaria que se detalla del Presupuesto de 2022, para evitar un enriquecimiento injusto de la Hacienda municipal:

<u>Importe</u>	<u>Empresa</u>	<u>Aplicación Pres.</u>
6.655,00 €	PASARELA S.L.	40201- 33802-22609

**TERCERO.-** Remitir el anterior acuerdo al acreedor afectado y a la Intervención de Fondos Municipales para su contabilización definitiva en el Presupuesto de 2022 y para el abono de la referida factura.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma  
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE  
GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA

Fdo: Juan Carlos Cabrera Valera.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cZZscBxUoSQ2mqTzSnY9+A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	13/05/2022 12:57:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cZZscBxUoSQ2mqTzSnY9+A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cZZscBxUoSQ2mqTzSnY9+A==</a>		



Expte: 41/2022  
 (Factum: 2021/000143)

### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En el ejercicio presupuestario 2021, se realizaron una serie de servicios por la empresa PASARELA S.L., prestados a favor de la Delegación de Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Por el Servicio de Fiestas Mayores se efectuaron los procedimientos de contratación legalmente establecido mediante expediente administrativo en el que consta, su correspondiente documento contable, sin embargo la factura no pudo ser tramitada dentro de su ejercicio presupuestario porque la empresa PASARELA S.L., no presentó la misma hasta el 28/01/2022, incumpliendo con la obligación dispuesta en la Ley de Contratos del Sector Público, de presentar la factura en el plazo máximo de 3 meses tras la finalización del evento.

Vista la existencia de gastos que se han realizado en el vigente ejercicio presupuestario, existiendo crédito suficiente y adecuado para poder reconocer la obligación que da lugar a la tramitación del presente expediente, se considera la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de servicios recibidos y realizados efectivamente al Ayuntamiento de Sevilla, acompañado de la conformidad e informe favorable del Servicio de Fiestas Mayores.

Tramitado dicho expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención General con fecha 9 de mayo de 2022, informa con carácter previo en el presupuesto corriente, mediante el correspondiente documento ADO, el gasto de la contratación referida, y fiscalizó el expediente, pudiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la Base 20 de las ejecución del Presupuesto, como quiera que queda acreditado que la factura emitida por la empresa de referencia corresponde a un servicio realizado y se ha emitido informe favorable por la Intervención, el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito objeto de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio efectivamente realizado.

Nº de factura: 8/0004100026

Código Seguro De Verificación	ctpNDDBGfZ1hVtGvn4hz2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	13/05/2022 12:57:48
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ctpNDDBGfZ1hVtGvn4hz2Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ctpNDDBGfZ1hVtGvn4hz2Q==</a>		



Objeto: Servicios de producción, dirección técnica y regiduría para la organización de los conciertos celebrados en la Plaza de España con motivo del evento "Sevilla en Abril".

Acreedor: PASARELA S.L. CIF: B41106956.

Aplicación Presupuestaria: 40201-33802-22609.

Importe: 4.235,00 €

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago de la factura, imputándola a la aplicación presupuestaria que se detalla del Presupuesto de 2022, para evitar un enriquecimiento injusto de la Hacienda municipal:

<u>Importe</u>	<u>Empresa</u>	<u>Aplicación Pres.</u>
4.235,00 €	PASARELA S.L.	40201- 33802-22609

**TERCERO.-** Remitir el anterior acuerdo al acreedor afectado y a la Intervención de Fondos Municipales para su contabilización definitiva en el Presupuesto de 2022 y para el abono de la referida factura.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma  
 EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE  
 GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA

Fdo: Juan Carlos Cabrera Valera.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ctpNDDBGfZ1hVtGvn4hz2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	13/05/2022 12:57:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ctpNDDBGfZ1hVtGvn4hz2Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ctpNDDBGfZ1hVtGvn4hz2Q==</a>		



ÁREA DE GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y AREA METROPOLITANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD  
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO Y TRANSPORTE  
Nº Expediente: 165/2022

**AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO**

La Excm. Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial del Proyecto de la modificación puntual de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla en relación con las limitaciones en áreas de restricción al tráfico cuyo acceso estará supeditado en todo caso a las limitaciones que se establezcan en material de potencial contaminante de los vehículos en conformidad a la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, sometiendo el texto de la citada modificación de Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de fecha 12 de mayo de 2022 y no habiéndose presentado reclamaciones y sugerencias al texto inicial, el Teniente Alcalde Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores Y Área Metropolitana que suscribe en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 134 de 8 febrero de 2022, propone la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla en relación con las limitaciones en áreas de restricción al tráfico cuyo acceso estará supeditado en todo caso a las limitaciones que se establezcan en materia de potencial contaminante de los vehículos en conformidad a Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y que se recoge en el anexo I a esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Someter el texto íntegro de la Aprobación Definitiva de la Ordenanza de la Circulación de la Ciudad de Sevilla a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla conforme al Anexo II de esta propuesta.

*Sevilla a la fecha que consta en el pie de firma del presente acuerdo*  
**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y  
AREA METROPOLITANA**

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	1/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



## ANEXO I

### **Artículo 6. Áreas de Especial Restricción al Tráfico.**

A los efectos de esta Ordenanza se consideran Áreas de Tráfico Restringido aquellas en las que sólo se permite, el acceso, circulación y/o estacionamiento de los vehículos autorizados.

Las Áreas de Tráfico Restringido serán delimitadas mediante señalización al efecto, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos como bolardos escamoteables, o elementos de control regulados electrónicamente que controlen el acceso y/o la circulación de vehículos en el Área.

Mediante resolución del órgano competente en materia de movilidad que establecerá el régimen aplicable, se podrán determinar Áreas de Especial Restricción al Tráfico a fin de mejorar la seguridad y fluidez del tráfico, proteger el medio ambiente, el patrimonio histórico, o áreas singulares como Parques Tecnológicos o Empresariales, priorizar el Transporte Público, los modos alternativos de transporte y la circulación de los peatones, así como para reducir las emisiones derivadas de la movilidad atendiendo a la clasificación estatal de vehículos por su potencial contaminante.

### **Artículo 9. Autorizaciones de Acceso a Zonas de Tráfico Restringido.**

No obstante la prohibición general de acceso y estacionamiento de vehículos en Zonas de Tráfico Restringido, el órgano competente expedirá para vehículos de tracción mecánica la correspondiente autorización.

La autorización podrá ser expedida para una zona concreta e inválida en las demás, y en la misma se podrá determinar el itinerario autorizado.

Asimismo se podrá introducir excepciones a la prohibición general para determinados tipos de vehículos o por periodo de tiempo sin necesidad de autorización.

Podrán acceder a las Zonas de Tráfico Restringido los vehículos que a continuación se relacionan, cuando las condiciones de seguridad de la vía lo permitan, y siempre que, tratándose de un servicio, estén debidamente identificados de forma fácilmente reconocible y se encuentren en el ejercicio de las funciones que les son propias:

- 1) Los pertenecientes al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- 2) Los pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- 3) Los pertenecientes a la asistencia sanitaria.
- 4) Los pertenecientes al Servicio de Parques y Jardines.
- 5) Los pertenecientes al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- 6) Los pertenecientes a los Servicios de Conservación del Alumbrado Público o de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





Pavimentos de la Gerencia de Urbanismo.

- 7) Los pertenecientes al Servicio de Abastecimiento y Depuración de Aguas.
- 8) Los pertenecientes al transporte público de viajeros.
- 9) Los pertenecientes a empresas de suministro de electricidad, gas, telefonía o similar.
- 10) Los provistos de tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
- 11) Los vehículos pertenecientes a correos y servicios postales.
- 12) Los vehículos de Servicio Público en servicio oficial.
- 13) Los de transporte escolar, previa otorgamiento de la autorización regulada en la presente Ordenanza.
- 14) Los de distribución capilar de mercancías, servicios y suministros exclusivamente durante el tiempo que realicen dichas tareas y en el horario que el Ayuntamiento tenga establecido en cada momento para ellas.
- 15) Los vehículos que recojan o lleven personas con movilidad reducida a un inmueble de la zona. Dicha condición deberá ser susceptible de ser acreditada en todo momento.
- 16) Los vehículos funerarios.
- 17) Los que dispongan de autorización tipo A, B o C reguladas en la Sección siguiente.
- 18) El acceso de cualquier vehículo privado a los aparcamientos de uso público en régimen de rotación.

Podrán acceder a las Zonas de Tráfico Restringido los vehículos pertenecientes a subcontratas de servicios públicos siempre y cuando se presente comunicación previa al efecto.

En las zonas declaradas como zonas de baja emisión, el acceso estará supeditado en todo caso a las limitaciones que se establezcan en materia de potencial contaminante de los vehículos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



## ANEXO II

# ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE SEVILLA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**TÍTULO I.- OBJETO, COMPETENCIAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** (art. 1 al 4)

**TÍTULO II. DE LA CLASIFICACIÓN DE LA VÍAS Y LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO, SEÑALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.**

- CAPÍTULO I. DE LA CLASIFICACIÓN DEL VIARIO. (art. 5 al 7)
- CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO. (art. 8 al 21)
  - o SECCIÓN I. AUTORIZACIONES. (art. 8 Y 9)
  - o SECCIÓN II. AUTORIZACIONES TIPO A, TIPO B Y TIPO C. (art. 10 al 17)
  - o SECCIÓN III. OTRAS DISPOSICIONES. (art. 18 al 21)
- CAPITULO III. DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS. (art. 22 al 27)
- CAPITULO IV. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS. (art. 28 al 33)

**TÍTULO III.- DE LOS PEATONES.**

- CAPÍTULO I. DEL TRÁNSITO PEATONAL. (art. 34 al 36)
- CAPÍTULO II. DEL TRÁNSITO CON PATINES, SILLAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y MONOPATINES. (art. 37 y 38)
- CAPÍTULO III. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL PEATÓN Y EL TRANVÍA. (art. 39 al 42)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



## TÍTULO IV.- DE LAS BICICLETAS.

- CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES. (art. 43 al 47)
- CAPITULO II. INFRAESTRUCTURAS CICLISTAS Y ESTACIONAMIENTO. (art. 48 al 50).
- CAPITULO III. DEL REGISTRO DE BICICLETAS. (art. 51)

## TÍTULO IV BIS.- DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL. (art. 51 bis)

## TÍTULO V.- DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR.

- CAPÍTULO I. VEHÍCULOS A MOTOR. (art. 52 al 55)
- CAPÍTULO II. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS ANÁLOGOS. (art. 56 al 58)
- CAPÍTULO III. VELOCIDAD. (art. 59 al 61)

## TÍTULO VI.- DEL TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS VEHÍCULOS.

- CAPITULO I. DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. (art. 62 y 63)
- CAPITULO II. DEL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS ESPECIALES.(art. 64)
- CAPÍTULO III. DEL TRANSPORTE TURÍSTICO.(art. 65 y 66)
- CAPÍTULO IV. DE LOS VEHÍCULOS DE APRENDIZAJE DE LA CONDUCCIÓN.(art. 67)
- CAPITULO V. DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (art. 68)
- CAPÍTULO VI. DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE VIAJEROS. (art. 69 al 84)
  - o SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES. (art. 69 al 73)
  - o SECCIÓN II. TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE GRUPOS HOMOGENEOS NO CALIFICADOS COMO ESCOLARES. (art. 74 al 77)

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	5/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



- SECCIÓN III. TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES. (art. 78 al 84)
- CAPÍTULO VII. DE LOS JINETES A CABALLO Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL. (art. 85 y 86)

## **TÍTULO VII.- DEL TRÁNSITO, ACTIVIDADES Y LIMITACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.**

- CAPÍTULO I.-PARADA Y ESTACIONAMIENTO (art. 87 al 96).
  - SECCIÓN I. DE LA PARADA. (art. 87 al 89)
  - SECCIÓN II. DEL ESTACIONAMIENTO. (art. 90 al 96)
- CAPÍTULO II. CARGA Y DESCARGA.(art. 97 al 102)
- CAPITULO III. DE LAS OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA Y RESERVAS DE ESPACIO (art. 103 al 113).
  - SECCIÓN I. RESERVAS DE ESPACIO.(art. 103 al 107)
  - SECCIÓN II CORTES DE TRÁFICO.(art. 108 al 110)
  - SECCIÓN III. MUDANZAS.(art. 111 al 113)
- CAPITULO IV. PUBLICIDAD MÓVIL.(art. 114 al 117)
- CAPITULO V. USOS PROHIBIDOS EN LA VIA PÚBLICA. (art. 118)
- CAPITULO VI. CARRERAS, CONCURSOS, CERTAMENES U OTRAS PRUEBAS DEPORTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA.(art. 119)
- CAPÍTULO VII. ACTOS CULTURALES Y RELIGIOSOS, ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES Y TRADICIONALES Y OTRAS ANÁLOGAS CELEBRADAS EN LAS VÍAS URBANAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.(art. 120 al 123)
- CAPITULO VIII.- NORMAS DE CIRCULACIÓN EN RELACIÓN AL TRANVIA.(art. 124 al 127)
- CAPITULO IX.- DE LA INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DESPLAZAMIENTO DE VEHÍCULOS. (art. 128)

## **TÍTULO VIII.- DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



## **SUPERFICIE.**

- CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.(art. 129 al 133)
- CAPÍTULO II. DE LA TARIFA.(art. 134 al 140)
- CAPÍTULO III. DERECHOS DE LOS USUARIOS. (art. 141)

## **TÍTULO IX.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

- CAPÍTULO I. RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. (art. 142 y 143)
- CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES (art. 144 al 152)

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Autorizaciones de transporte público regular de uso especial.

**DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.-** Regulación del transporte turístico.

**DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.-** Procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de la Ordenanza.

**DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.-** Autorizaciones de los vehículos de movilidad personal.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Modificación de la Ordenanza de circulación en su particular referido a la inmovilización, retirada y depósito de vehículos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		




**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Entrada en vigor.

**ANEXO I.- DEFINICIONES.**

**ANEXO II.- MODELOS DE SOLICITUDES DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE VIAJEROS.**

**ANEXO III.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.**

**ANEXO IV.- SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/101	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>			

# ORDENANZA DE CIRCULACIÓN DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 25 julio de 2014 (Publicada en el B.O.P. de Sevilla nº 206 de fecha 5 de septiembre de 2014).

Artículos 94 y 148.2 e) redactados conforme a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 18 de junio de 2015 (B.O.P de Sevilla nº 214 de fecha 15 de septiembre de 2015)

Párrafo tercero del Artículo 130 derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento (B.O.P de Sevilla nº 302 de fecha 31 de diciembre de 2015)

Modificación mediante Acuerdo del Pleno de 19 de septiembre 2019 con las principales modificaciones introducidas que a continuación se indican:

- 1.- Se incorpora el Título IV bis de los Vehículos de Movilidad Personal.
- 2.- Se incorpora el artículo 145 bis de infracciones y sanciones de vehículos de movilidad personal.
- 3.- Se incorpora una disposición transitoria, número 4.
- 4.- Se modifica anexo I definiciones, eliminándose la referencia a los vehículos eléctricos de baja potencia.
- 5.- Se añade el anexo V que recoge las características técnicas de estos vehículos.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actual regulación en materia de circulación en la ciudad de Sevilla se encuentra dispersa en diversos textos normativos como es el caso de la ordenación del régimen aplicable a los peatones y ciclistas, el estacionamiento regulado en superficie y el transporte público regular de uso especial de viajeros.

Esta circunstancia junto a la necesidad de respetar y priorizar principios fundamentales que han de tomarse en cuenta en materia de circulación, entre los que se podría nombrar el principio de seguridad vial, el máximo respeto al peatón, la promoción de la bicicleta, el fomento del transporte colectivo y el control del uso del automóvil y de las vías y la ordenación del aparcamiento hacen necesaria la aprobación de una nueva Ordenanza.

Por ello, la presente Ordenanza unifica las materias relativas a la circulación en la ciudad y recoge instrumentos como son la definición de zonas que calmen el tráfico, asegurando así la movilidad segura de los peatones, y que permitan la convivencia con el vehículo a motor y la garantía de los modos de desplazamiento a pie y en bicicleta. Asimismo, se precisa la adopción de medios que promuevan la utilización y protección del transporte público de uso general y especial de viajeros.

Para la elaboración de esta Ordenanza, la Delegación de Seguridad y Movilidad tras conformar un proyecto que se ha llevado a cabo realizando un análisis previo de la normativa existente y de la configuración de la ciudad, ha promovido la participación de los agentes implicados que se ha hecho efectiva a través de diversos medios, incluidos los telemáticos.

La nueva Ordenanza se divide en nueve Títulos, tres Disposiciones Adicionales, tres

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	9/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y cuatro Anexos.

El Título I contiene conceptos generales, definiéndose el objeto, la competencia y el ámbito de aplicación.

El Título II aborda la clasificación del viario, la regulación de las Áreas de Tráfico Restringido, Áreas de Especial Restricción al Tráfico, Zonas 30 y el régimen de autorizaciones de acceso. Esta regulación gira en torno al principio de protección máxima al peatón. Asimismo, este Título recoge el régimen de señalización de las vías e infraestructuras, estableciendo las distintas infraestructuras posibles remitiéndose en cuanto a las características técnicas a lo dispuesto en el Anexo III.

El Título III versa sobre los peatones. Este Título define las Zonas Peatonales y las Zonas 20 y contiene normas sobre el tránsito con patines, sillas para personas con movilidad reducida y monopatinos así como normas de convivencia del peatón y el tranvía.

El Título IV regula la circulación de bicicletas tratando de favorecer un uso que garantice el principio de seguridad vial y la eficacia en la circulación suficiente para los usuarios.

El Título IV bis regula la circulación de los vehículos de movilidad personal.

El Título V contiene el régimen relativo a los vehículos a motor, recogiendo prohibiciones expresas y medidas de protección del transporte colectivo.

El Título VI se dedica a normas sobre el transporte y circulación de determinados vehículos, regulándose por primera vez el transporte turístico.

El Título VII recoge el régimen sobre el tránsito, actividades y limitaciones de uso en la vía pública, estableciéndose una regulación exhaustiva de la carga y descarga, los cortes de tráfico y definiéndose los usos prohibidos en la vía pública.

El Título VIII regula el estacionamiento regulado en superficie, mejorando el régimen existente en relación con los vehículos eléctricos y los vehículos que transporten a personas con movilidad reducida.

En el Título IX se establece el régimen sancionador, recogiendo las infracciones y sanciones aplicables para cada una de las materias que son objeto de regulación.

Las Disposiciones Adicionales facultan a la Delegación que ostente la competencia en materia de movilidad del Ayuntamiento de Sevilla para dictar cuantas disposiciones sean en necesarias en desarrollo de la Ordenanza y modificar o completar el contenido de los Anexos. Así mismo se prevé la posibilidad de que las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza puedan ser sustituidas, en los casos legalmente posibles, por declaraciones responsables o comunicaciones previas.

Las Disposiciones Transitorias, pretenden evitar la colisión entre las normas vigentes y aquellas que se recogen en esta Ordenanza, propiciando una entrada en vigor ordenada.

La Disposición Derogatoria deroga expresamente las normas municipales que regulan las materias recogidas en esta Ordenanza y en las Disposiciones Finales se modifica la Ordenanza de circulación en su particular referido a la inmovilización, retirada y depósito de vehículos y se establece la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Por último, la parte final de la Ordenanza se configura a modo de Anexos. El primero de ellos, establece definiciones, el segundo recoge modelos de solicitudes de transporte público regular de uso especial de viajeros, el tercero las características técnicas de las infraestructuras viarias y el cuarto la solicitud para la celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





## TÍTULO I.- OBJETO, COMPETENCIAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la circulación de vehículos y de personas en las vías urbanas del término municipal de Sevilla, la regulación de otros usos y actividades en las vías y espacios públicos, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de aparcamientos y la concreción para este municipio de lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los preceptos de esta Ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de Sevilla y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común, a los de las vías interurbanas cuya competencia haya sido cedida al Ayuntamiento y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

### Artículo 3. Competencias.

La competencia sobre las materias objeto de la presente Ordenanza corresponderán al órgano municipal que, en cada momento, la tenga atribuida bien como propia bien por la correspondiente delegación.

### Artículo 4. Conceptos utilizados.

A los efectos de esta Ordenanza, los conceptos básicos se entenderán utilizados en el sentido que para cada uno de ellos se concreta en el Anexo I al presente texto.

## TÍTULO II. DE LA CLASIFICACIÓN DE LA VÍAS Y LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO, SEÑALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.

### CAPITULO I. DE LA CLASIFICACIÓN DEL VIARIO.

#### Artículo 5. Clasificación.

La Red Viaria constituye el espacio de uso público destinado al desplazamiento de personas, animales, objetos y mercancías y posibilita su estacionamiento. Incluye por tanto todos los modos de transporte, desde el viaje a pie, los llamados modos alternativos como la bicicleta y vehículos accionados de baja potencia, el transporte público, el vehículo privado y el vehículo de transporte de mercancías.

La clasificación del viario por medio de su jerarquización establece la estructura de la red viaria, de acuerdo con unos criterios de valoración. Esta valoración se establece desde los criterios de movilidad, teniendo en cuenta el modo, su intensidad de circulación, o su funcionalidad en los siguientes:

**Itinerarios y áreas peatonales.** Dentro de la necesaria coexistencia entre modos, permite definir itinerarios de preferencia peatonal entre diferentes áreas urbanas, así como vías o áreas que se desarrollan en esta Ordenanza, de preferencia peatonal.

**Áreas de Especial Protección.** Define e integra el viario de un Área, por una característica común,

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	11/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



como Residencial, Plataforma Compartida con vehículos, Vías o Áreas de estacionamiento regulado en Superficie.

**Carriles Bici.** Son los especialmente habilitados para la circulación de bicicletas

**Plataformas Reservadas.** Constituye parte de viario especialmente reservado para un tipo de vehículo como el Vehículo de Alta Ocupación (BUS VAO) o el Transporte Público, físicamente separado del resto de la vía, aunque pueda compartir el espacio en las intersecciones.

**Red Viaria Principal.** Son las vías que estructuran los desplazamientos principales de la red urbana especialmente para el tráfico motorizado.

**Red Viaria Secundaria.** Articula los desplazamientos entre el viario principal y el local.

**Red Viaria Local.** Estructuran un Área y permiten el acceso a los usos de sus márgenes.

### **Artículo 6. Áreas de Especial Restricción al Tráfico.**

A los efectos de esta Ordenanza se consideran Áreas de Tráfico Restringido aquellas en las que sólo se permite, el acceso, circulación y/o estacionamiento de los vehículos autorizados.

Las Áreas de Tráfico Restringido serán delimitadas mediante señalización al efecto, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos como bolardos escamoteables, o elementos de control regulados electrónicamente que controlen el acceso y/o la circulación de vehículos en el Área.

Mediante resolución del órgano competente en materia de movilidad que establecerá el régimen aplicable, se podrán determinar Áreas de Especial Restricción al Tráfico a fin de mejorar la seguridad y fluidez del tráfico, proteger el medio ambiente, el patrimonio histórico, o áreas singulares como Parques Tecnológicos o Empresariales, priorizar el Transporte Público, los modos alternativos de transporte y la circulación de los peatones, así como de reducir las emisiones derivadas de la movilidad atendiendo a la clasificación estatal de vehículos por su potencial contaminante.

### **Artículo 7. Zonas 30**

Serán Zonas 30 aquellas áreas perfectamente delimitadas, cuyo viario tiene limitada la velocidad de los vehículos a 30 Km/h, atendiendo fundamentalmente a criterios de seguridad y coexistencia entre modos. De acuerdo con el motivo de declaración de la Zona, deberá estar especialmente acondicionada.

Las Zonas 20 así como las Zonas Peatonales se definen como de especial protección de peatones por lo que se tratan en el Título III

## **CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO.**

### **SECCIÓN I. AUTORIZACIONES.**

### **Artículo 8. Autorizaciones de acceso a Zonas Peatonales.**

No obstante la prohibición general de acceso y estacionamiento de vehículos en Zonas Peatonales, el Distrito Municipal correspondiente expedirá para vehículos que cumplan los requisitos, la correspondiente autorización Tipo B regulada en el artículo 15 para acceder a garajes autorizados situados en estas Zonas Peatonales, la cual, durante el tiempo de tránsito por la misma, deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas y ser totalmente visible desde el exterior. También podrán acceder a Zonas Peatonales los vehículos que hayan sido acreditados mediante la autorización Tipo C regulada en el artículo 18.

La autorización podrá ser expedida para una zona concreta, siendo inválida para las demás y en la misma se podrá determinar el itinerario autorizado. Para hacer más efectiva la limitación de acceso, podrá instalarse en la entrada a la Zona Peatonal mecanismos electrónicos o físicos de control.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



Las prohibiciones de circulación y estacionamiento establecidas en la presente Ordenanza en las Zonas Peatonales, afectarán a toda clase de vehículos. Dichas prohibiciones sin embargo no afectarán a la circulación de los vehículos que se especifican a continuación, siempre y cuando las condiciones de seguridad de la vía lo permitan, y que tratándose de un servicio estén debidamente identificados de forma fácilmente reconocible y sea exclusivamente para los supuestos en los que el acceso sea imprescindible para la prestación del mismo:

- 1) Los pertenecientes al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y a la asistencia sanitaria.
- 2) Los pertenecientes al Servicio de Parques y Jardines, al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, al Servicio de Abastecimiento y Depuración de Aguas, a los Servicios de Movilidad, a los Servicios de Conservación del Alumbrado Público o de Pavimentos de la Gerencia de Urbanismo y en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos, así como los pertenecientes a las subcontratas de dichos servicios que deberán presentar comunicación previa al efecto.
- 3) Los vehículos que recojan o lleven personas con movilidad reducida a un inmueble de la zona. Dicha condición deberá ser susceptible de ser acreditada en todo momento.
- 4) Los de seguridad privada, siempre y cuando presente comunicación previa al efecto y los vehículos pertenecientes a servicios funerarios que necesiten acceder a un inmueble de la zona.

Asimismo, podrá acceder a las Zonas Peatonales aquellos vehículos que tengan autorización específica para ello.

#### **Artículo 9. Autorizaciones de Acceso a Zonas de Tráfico Restringido.**

No obstante la prohibición general de acceso y estacionamiento de vehículos en Zonas de Tráfico Restringido, el órgano competente expedirá para vehículos de tracción mecánica la correspondiente autorización.

La autorización podrá ser expedida para una zona concreta e inválida en las demás, y en la misma se podrá determinar el itinerario autorizado.

Asimismo se podrá introducir excepciones a la prohibición general para determinados tipos de vehículos o por periodo de tiempo sin necesidad de autorización.

Podrán acceder a las Zonas de Tráfico Restringido los vehículos que a continuación se relacionan, cuando las condiciones de seguridad de la vía lo permitan, y siempre que, tratándose de un servicio, estén debidamente identificados de forma fácilmente reconocible y se encuentren en el ejercicio de las funciones que les son propias:

- 1) Los pertenecientes al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- 2) Los pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- 3) Los pertenecientes a la asistencia sanitaria.
- 4) Los pertenecientes al Servicio de Parques y Jardines.
- 5) Los pertenecientes al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- 6) Los pertenecientes a los Servicios de Conservación del Alumbrado Público o de Pavimentos de la Gerencia de Urbanismo.
- 7) Los pertenecientes al Servicio de Abastecimiento y Depuración de Aguas.
- 8) Los pertenecientes al transporte público de viajeros.
- 9) Los pertenecientes a empresas de suministro de electricidad, gas, telefonía o similar.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



- 10) Los provistos de tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
- 11) Los vehículos pertenecientes a correos y servicios postales.
- 12) Los vehículos de Servicio Público en servicio oficial.
- 13) Los de transporte escolar, previa otorgamiento de la autorización regulada en la presente Ordenanza.
- 14) Los de distribución capilar de mercancías, servicios y suministros exclusivamente durante el tiempo que realicen dichas tareas y en el horario que el Ayuntamiento tenga establecido en cada momento para ellas.
- 15) Los vehículos que recojan o lleven personas con movilidad reducida a un inmueble de la zona. Dicha condición deberá ser susceptible de ser acreditada en todo momento.
- 16) Los vehículos funerarios.
- 17) Los que dispongan de autorización tipo A, B o C reguladas en la Sección siguiente.
- 18) El acceso de cualquier vehículo privado a los aparcamientos de uso público en régimen de rotación.

Podrán acceder a las Zonas de Tráfico Restringido los vehículos pertenecientes a subcontratas de servicios públicos siempre y cuando se presente comunicación previa al efecto.

En las zonas declaradas como zonas de baja emisión, el acceso estará supeditado en todo caso a las limitaciones que se establezcan en materia de potencial contaminante de los vehículos.

## SECCIÓN II. AUTORIZACIONES TIPO A, TIPO B Y TIPO C.

### **Artículo 10. Autorizaciones Tipo A.**

Podrán obtener autorización Tipo A de acceso a Zona de Tráfico Restringido aquellos vehículos que, estando incluidos en la Matrícula del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Sevilla, sean propiedad de vecinos residentes en el municipio de Sevilla en calle comprendida en Zona de Tráfico Restringido. En caso de no ser propietario del vehículo, el vecino residente deberá justificar que figura en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual.

También podrán obtener autorización los vehículos que sean propiedad de empresas en régimen de renting, leasing, etc., conducidos habitualmente por vecinos residentes empadronados en el municipio de Sevilla en calles comprendidas en Zona de Tráfico Restringido, aún cuando no estén incluidos en la matrícula del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica de Sevilla.

Si por algún motivo el residente propietario o usuario del vehículo tuviera necesidad temporal de sustituir el vehículo autorizado podrá solicitar su baja temporal y el alta del vehículo de sustitución.

### **Artículo 11. Plazo de validez de las Autorizaciones Tipo A.**

Las autorizaciones del Tipo A se otorgarán por un plazo máximo de validez de dos años.

### **Artículo 12. Expedición de las Autorizaciones Tipo A.**

Las autorizaciones de acceso a Zonas de Tráfico Restringido del Tipo A serán expedidas por el Distrito Municipal en que se encuentren ubicadas dichas zonas, e irán vinculadas a una matrícula concreta.

El Distrito expedirá de oficio cada dos años las autorizaciones del Tipo A correspondientes a los propietarios de los vehículos, que serán remitidas por correo a sus titulares.

El resto de los interesados en obtener la autorización que, cumpliendo los requisitos, no la

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	14/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



recibieran por cualquier causa, deberán solicitarla por escrito al correspondiente Distrito Municipal.

Los interesados que tengan derecho a la expedición de la autorización por figurar en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual del mismo y ser vecino empadronado en el municipio de Sevilla en calle comprendida en Zona de Tráfico Restringido, acompañarán a su solicitud, fotocopia compulsada de la correspondiente póliza de seguro.

No se expedirán autorizaciones a vehículos cuyos titulares no se encuentren al día en el pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo para el que solicitan autorización.

### **Artículo 13. Autorizaciones Tipo B.**

Podrán obtener autorización Tipo B aquellos vehículos que sean propiedad del usuario de plaza de garaje sita en calle comprendida en Zona de Tráfico Restringido o en Zona Peatonal. En caso de no ser propietario del vehículo, deberá justificar que figura en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual.

También se expedirán autorizaciones del Tipo B, a aquellos vehículos que sean propiedad del usuario de plaza de garaje para cuyo acceso sea imprescindible el transcurrir por calle o carril reservado para transporte público, o figuren en la correspondiente póliza de seguro de dicho vehículo como conductor habitual.

### **Artículo 14. Plazo de validez de las autorizaciones Tipo B**

Las autorizaciones Tipo B se otorgarán por un plazo de validez de dos años cuando los solicitantes sean propietarios de las plazas de garaje, y por un año cuando los solicitantes sean usuarios de plazas de garaje, salvo que la duración del derecho de disfrute de la plaza sea inferior, en cuyo caso se otorgará por dicho plazo.

### **Artículo 15. Expediciones de las autorizaciones Tipo B**

Las autorizaciones de acceso a Zonas de Tráfico Restringido y a Zonas Peatonales de Tipo B serán expedidas por el Distrito Municipal en que se encuentren ubicadas dichas Zonas, e irán vinculadas a una matrícula concreta.

Las autorizaciones del Tipo B serán solo de acceso, sin que impliquen permiso de estacionamiento en la vía pública.

La expedición de autorizaciones del Tipo B se realizará previa solicitud por escrito en la que se deberá acreditar.

- a) La propiedad del garaje o del título por el que sea usuario de la plaza.
- b) Que el garaje está dado de alta en la Matrícula de la Tasa de Entrada y Salida de vehículos a través de las aceras.
- c) Que el garaje cuenta con la correspondiente autorización de vado.
- d) Que en el supuesto de que el solicitante tenga derecho a la expedición de la autorización por ser el conductor habitual del vehículo figure como tal en la correspondiente póliza de seguros.

En el caso de que el solicitante no acredite la totalidad de las mencionadas circunstancias, la autorización será denegada.

El número de autorizaciones expedidas nunca será superior al de las plazas que figuren en la Matrícula de la Tasa de Entrada y Salida de vehículos a través de las aceras, con las siguientes excepciones:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



- a) Que se acredite que el usuario de la plaza de garaje es propietario de más de un vehículo y así conste en los correspondientes permisos de circulación.
- b) Que en la plaza de garaje sea copropiedad, ganancial o de uso compartido por varios usuarios de vehículos y así se acredite documentalmente.

En el caso de que el uso compartido fuera superior a dos usuarios, el propietario de la plaza podrá solicitar que su plaza de garaje funcione en régimen de rotación, con las limitaciones que se establezcan por la Delegación competente en materia de movilidad. Dicha opción eliminará la posibilidad de tener dos autorizaciones fijas.

En todo caso, no podrá simultanearse la permanencia de los vehículos que comparten la plaza en rotación.

#### **Artículo 16. Autorizaciones Tipo C.**

Podrán obtener Autorizaciones Tipo C para acceder a Zonas de Tráfico Restringido o, en su caso, Zonas Peatonales los siguientes vehículos:

- 1) Los nupciales.
- 2) Los de seguridad privada que necesiten acceder a un inmueble de la zona.
- 3) Los de transportes a centros de estancia diurnas.
- 4) Los de talleres de reparación de vehículos.
- 5) Los de clientes de establecimientos hoteleros.
- 6) Los vinculados a la actividad económica de empresas ubicadas en una Zona de Tráfico Restringido o Zona Peatonal.
- 7) Cualquier otro vehículo que justificara la necesidad de entrar a una Zona de Tráfico Restringido o Zona Peatonal y no estuviera recogido en los tipos anteriores.

#### **Artículo 17. Expediciones de las autorizaciones Tipo C.**

Las autorizaciones de acceso a Zonas Restringidas al Tráfico y a Zonas Peatonales de Tipo C serán expedidas por la Delegación competente en materia de movilidad y se concederán por un plazo máximo de un año.

### **SECCIÓN III. OTRAS DISPOSICIONES.**

#### **Artículo 18. Concepto de propietario de vehículo.**

A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el correspondiente permiso de circulación.

#### **Artículo 19. Concepto de usuario de plaza de garaje.**

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que son usuarios de plazas de garaje aquellos que disfruten de su uso por cualquier título legítimo.

#### **Artículo 20. Exhibición de autorizaciones.**

Las autorizaciones deberán exhibirse en la parte interior del parabrisas y ser totalmente visible desde el exterior, cuando se acceda o estacione en las calles comprendidas en la zona de tráfico regulado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



### **Artículo 21. Obligaciones del titular de la Autorización.**

El titular de la autorización de Acceso a Zonas de Tráfico Restringido o a Zonas Peatonales de cualquier clase, vendrá obligado a:

- a) Comunicar por escrito al Ayuntamiento los cambios de domicilio, cuando la Autorización sea del Tipo A, procediendo a la devolución del documento en que dicha autorización conste, en el plazo de 15 días desde que éste se produzca.
- b) Comunicar por escrito al Ayuntamiento la pérdida por cualquier causa de la condición de usuario de la plaza de garaje, cuando la autorización sea del Tipo B, procediendo a la devolución del documento en que dicha autorización conste, en el plazo de 15 días desde que ésta se produzca.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la pérdida de la condición de propietario del vehículo para el que se expidió la autorización de cualquier tipo, procediendo a la devolución del documento en que dicha autorización conste, en el plazo de 15 días desde que ésta se produzca.

### **CAPÍTULO III. DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS.**

#### **Artículo 22. Colocación de señales.**

Como norma general, y con las excepciones establecidas en esta Ordenanza, el Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad podrá instalar y conservar las necesarias señales, marcas viales y el resto de elementos de regulación del tráfico que se estimen necesarios. También le corresponde autorizar previamente, la instalación en la vía pública municipal de cualquier señalización. Los particulares no podrán colocar señales de tráfico o circulación, salvo las excepciones recogidas en esta Ordenanza y en la demás normativa de aplicación.

La colocación de señales en zonas privadas de uso público requerirá la oportuna autorización, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.

La instalación de señales, marcas viales y demás elementos de regulación del tráfico, podrá llevarse a cabo por otros organismos públicos siempre y cuando se encuentren recogidos en proyectos redactados y coordinados por la Gerencia de Urbanismo u organismo equivalente.

Las personas usuarias de las vías objeto de esta Ordenanza están obligadas a obedecer las señales de circulación y a adaptar su comportamiento al mensaje de las señales reglamentarias existentes en las vías por las que circulen o transiten.

#### **Artículo 23. Régimen de las señales.**

Las señales instaladas en las entradas de la ciudad, individualmente o agrupadas en carteles, regirán para todo el término municipal, salvo señalización específica para un tramo de calle.

Las señales instaladas en las entradas de las zonas de prioridad peatonal y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general, salvo excepción expresamente señalizada, para la totalidad del viario interior del perímetro.

Las señales implantadas en la vía pública para ordenación del bordillo y sistemas de aparcamientos rigen:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



- a) Hasta la siguiente señal que acote el espacio, dando fin a la primera.
- b) Hasta la siguiente señal que indique otra norma.
- c) Hasta la primera intersección, ó fin de la banda de aparcamiento por recrecido de orejeta.

#### **Artículo 24. Protección de las señales.**

La instalación por particulares de señales informativas que no sean señales de tráfico requerirá de autorización otorgada por la Gerencia de Urbanismo u organismo equivalente.

Se procederá a la retirada de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o incumpla las condiciones de la autorización municipal.

Se prohíbe modificar el contenido de las señales de tráfico, colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a las personas usuarias de la vía o distraer su atención.

#### **Artículo 25. Señalización de Pasos de peatones.**

Los pasos para peatones se señalizarán de la siguiente manera:

- a) Los pasos de peatones con semáforos se señalizarán horizontalmente con dos rayas blancas discontinuas de 50 centímetros de ancho cada una, dispuestas perpendicularmente al eje de la calzada, dependiendo su separación de las características de la calle y de su intensidad de uso, y con una línea de detención continua de 40 centímetros de ancho separada a tres metros de la primera línea discontinua, o bien con señalización horizontal de bandas blancas continuas antideslizantes, según proceda.
- b) Los pasos no semaforizados se señalizarán horizontalmente mediante una serie de rayas blancas antideslizantes de 50 centímetros cada una, dispuestas en bandas paralelas al eje de la calzada, formando un conjunto transversal a ésta.

Esta señalización se completará con otras señales verticales “P-20” y “S-13”, siempre y cuando la anchura, características e intensidad de uso del vial lo aconsejen.

Cuando una calzada tenga más de dos carriles en un solo sentido y más de tres en total, y no existan medianas o refugio de peatones, se evitará en lo posible la colocación de pasos de peatones sin semáforos, salvo que pudieran ser elevados y dispusieran de la señalización correspondiente.

#### **Artículo 26. Señales para vías ciclistas.**

Las vías ciclistas tendrán una señalización específica vertical y horizontal. Con el objeto de eliminar los obstáculos en la vía pública, la señalización de los carriles bici será preferentemente horizontal.

Podrán implantarse dispositivos y/o señales específicas que contribuyan a la seguridad y comodidad de los/as ciclistas, tanto en calles de tráfico mixto como en calles que disponen de vía ciclista, tales como:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





- Vías ciclistas en dirección opuesta a la del tráfico motorizado.
- Zonas avanzadas de espera en intersecciones semaforizadas.
- Marcas de paso para ciclistas sobre la calzada en donde estos tendrán preferencia.

### **Artículo 27. Señalización circunstancial.**

El Ayuntamiento podrá instalar señalización circunstancial o provisional con motivo de la celebración, o realización de determinados eventos. Cuando la señalización suponga restricciones de uso, o prohibiciones, deberá estar instalada con al menos 72 horas de antelación a la celebración de tales eventos. En las señales que se instalen por estos motivos deberán contener paneles informativos donde se establezcan las condiciones, o alcance de las medidas adoptadas.

En caso de urgencia, los agentes de tráfico podrán instalar señales circunstanciales de forma provisional sin autorización previa. Los agentes de tráfico serán responsables de la señalización de carácter circunstancial en razón de las contingencias del tráfico u otras que afectando al mismo impliquen una modificación de la señalización necesaria para su control.

## **CAPÍTULO IV. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.**

### **Artículo 28. Pasos resaltados de peatones.**

Por razones de seguridad del tráfico y de tránsito peatonal, los pasos de peatones podrán ser contruidos a cota superior a la de la calzada con las características técnicas especificadas en el Anexo III. En todo caso, se atenderá a la continuidad física y formal de los itinerarios peatonales, sobre todo en la confluencia de las bocacalles con viales de primer y segundo orden, así como en las áreas residenciales.

### **Artículo 29. Reductores de velocidad.**

Con el fin de reducir la velocidad de circulación en vías de especial afluencia peatonal y mejorar la seguridad del tráfico, podrán instalarse reductores de velocidad de la tipología que se considere más adecuada para el tipo de vía debidamente señalizados, cumpliendo en todo caso los requisitos exigidos para ello en la normativa que sea de aplicación y de acuerdo con las características técnicas especificadas en el Anexo III.

### **Artículo 30. Bandas transversales de alerta.**

Con el fin de transmitir al conductor la necesidad de extremar la atención en su aproximación a un tramo en el que existe un riesgo vial superior al percibido subjetivamente, podrán instalarse Bandas Transversales de alerta de acuerdo con las características técnicas especificadas en el Anexo III.

### **Artículo 31. De las isletas prefabricadas.**

En aquellos casos debidamente justificados en que las circunstancias del tráfico y las características del garaje aconsejen la instalación de elementos delimitadores del acceso, el propietario del mismo solicitará al Organismo municipal competente en el ámbito de la movilidad autorización para la instalación, a su costa, de las isletas prefabricadas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



También podrán instalarse estos dispositivos en aquellas zonas de la vía que justificadamente se considere apta su utilización como elemento de balizamiento.

Las isletas prefabricadas tendrán las características técnicas que establezca el Área competente en vía pública.

### **Artículo 32. Bolardos en calzada.**

Con carácter general se prohíbe la instalación de bolardos en calzada. En aquellos casos que de forma justificada se tenga que realizar su instalación, deberán señalizarse de forma que queden en el interior de un cebreado (isleta) o línea continua. No obstante para por el Área de Movilidad podrán autorizarse e instalarse para limitar el acceso a Zonas de Tráfico Restringido.

### **Artículo 33. Características técnicas de los bolardos.**

Los bolardos tendrán las características técnicas que establezca el Área municipal competente en materia de vía pública.

## **TÍTULO III.-DE LOS PEATONES.**

### **CAPÍTULO I. DEL TRÁNSITO PEATONAL.**

#### **Artículo 34. Circulación de los peatones.**

Los peatones transitarán por las aceras, paseos, Zonas Peatonales y demás espacios reservados a su circulación. Cuando no existan o no sean practicables podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada en los términos previstos en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial. Los peatones tendrán prioridad en las Zonas Peatonales y en las zonas de uso compartido.

#### **Artículo 35. Zonas 20.**

Las Zonas 20 se definen como de especial protección de peatones, bien por las condiciones de la vía, su ubicación, o su interés turístico, o monumental.

En las calles de plataforma única de calzada y acera, todos los vehículos circularán a una velocidad no superior a 20 km/h adoptando las precauciones necesarias. Los conductores deberán conceder prioridad a los peatones y a los ciclistas. Los vehículos sólo podrán estacionar en los lugares habilitados al efecto.

#### **Artículo 36. Zonas Peatonales.**

A los efectos de esta Ordenanza se considerarán Zonas Peatonales aquellas en las que existe una prohibición general de acceso, circulación y estacionamiento de todo tipo de vehículos. En el caso en el que deban transitar vehículos por las zonas peatonales lo harán por los pasos establecidos al efecto, conforme al artículo 23 de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Los vehículos no podrán circular por Zonas Peatonales salvo autorización expresa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



Las Zonas Peatonales serán delimitadas mediante señalización al efecto, sin perjuicio de poder utilizar otros elementos electrónicos o físicos que controlen la entrada y circulación de vehículos en la misma.

## CAPÍTULO II. DEL TRÁNSITO CON PATINES, SILLAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y MONOPATINES.

### **Artículo 37. Patines y sillas para personas con movilidad reducida.**

Los patines, patinetes o aparatos similares, transitarán únicamente por las aceras, Zonas Peatonales y carril bici, no pudiendo invadir carriles de circulación de vehículos a motor. En su tránsito, los patinadores deberán acomodar su marcha a la de los peatones, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro. En ningún caso tendrán prioridad respecto de los peatones.

Las personas con movilidad reducida, circulando en silla de ruedas con o sin motor, de acuerdo con la legislación vigente, tendrán la consideración de peatón. Para facilitar su movilidad la administración municipal, aplicará dentro de lo posible, las recomendaciones en materia de supresión de barreras arquitectónicas.

En vías denominadas como Zona 20, Peatonales y en los casos en que no existan itinerarios peatonales accesibles en los acerados con el ancho mínimo exigido por la normativa correspondiente, se permitirá que los usuarios de sillas de ruedas puedan circular por el carril de circulación de vehículos, debiendo los vehículos acomodar su velocidad evitando crear molestias o peligro.

### **Artículo 38. Monopatines.**

Los monopatines y aparatos similares circularán por las zonas o vías que le estén especialmente reservadas. Podrán circular por las aceras y espacios reservados a la circulación de peatones haciéndolo a paso de persona.

## CAPÍTULO III. DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL PEATÓN Y EL TRANVÍA.

### **Artículo 39. De la señalización de las zonas peatonales por donde discurra el tranvía.**

Las Zonas Peatonales por las que discurra el tranvía tendrán una señalización específica vertical y horizontal, que incluirá las zonas de parada de tranvías. El tranvía no podrá parar fuera de las zonas especialmente habilitadas para ello, y dichas zonas de parada serán de exclusivo uso del mismo.

Asimismo se señalizará horizontalmente, en concordancia con la Ordenanza vigente en materia de accesibilidad, la plataforma por la que discurra el tranvía, que comprenderá la zona entre raíles y una zona de servicio a cada lado de los mismos.

### **Artículo 40. De la prioridad del tranvía.**

Con carácter general, la señalización garantizará la prioridad del tranvía sobre los demás vehículos.

En las Zonas Peatonales donde discurra el tranvía, la preferencia de paso entre los peatones y el tranvía será en todo caso del tranvía, salvo en los cruces provistos de semáforos en los que prevalecerán las indicaciones del mismo, sin perjuicio del régimen establecido en la normativa

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	21/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



sobre tráfico, circulación y seguridad vial sobre orden de prioridad de señales de tráfico.

#### **Artículo 41. Del uso de la plataforma.**

Se considerará la plataforma del tranvía zona de no tránsito. No obstante, los peatones podrán atravesarla fuera de las zonas señalizadas para su cruce, cerciorándose de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido.

#### **Artículo 42. Del límite de velocidad del tranvía en Zona Peatonal.**

Con carácter general, la velocidad de marcha del tranvía estará en función de las circunstancias de visibilidad, de las características técnicas del tranvía y del tráfico del lugar, de manera que pueda ser detenido de forma inmediata ante cualquier obstáculo o señal que indique parada sin que peligre en ningún momento la seguridad de la circulación. En cualquier caso, el tranvía no circulará en Zonas Peatonales a velocidades superiores a los 20 km/h.

### **TÍTULO IV.- DE LAS BICICLETAS.**

#### **CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.**

#### **Artículo 43. Dotación de las bicicletas**

Las bicicletas deberán disponer de timbre y luces o reflectantes previstos en la normativa vigente que permitan su correcta visualización por los peatones y conductores.

#### **Artículo 44. Transporte.**

Las bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque, tanto de día como de noche, para el transporte de objetos o mercancías y de niños/as, en dispositivos certificados u homologados y con las limitaciones reglamentariamente establecidas.

Además, cuando el conductor sea mayor de edad, podrá transportar a un menor de hasta siete años en sillas acopladas a las bicicletas, debidamente certificadas u homologadas.

#### **Artículo 45. Circulación de bicicletas.**

Las bicicletas circularán por los carriles bici. Cuando estos no existan podrán circular por la calzada.

Cuando los ciclistas circulen por la calzada, habrán de circular por el carril de la derecha, pudiendo hacerlo por el carril izquierdo cuando las peculiaridades de la vía no permitan hacerlo por el carril de la derecha o por tener que girar hacia la izquierda. De existir carriles reservados a otros vehículos, las bicicletas circularán preferentemente por el carril contiguo al reservado.

La circulación en bicicleta por las vías urbanas respetará la señalización general y la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial así como aquella otra que se pueda establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales.

#### **Artículo 46. Régimen de circulación.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



La circulación en bicicleta por los carriles bici deberá realizarse dentro de las bandas señalizadas, si las hubiere, manteniendo una velocidad moderada, un máximo de 15 Km./hora, y respetando en todo caso la prioridad de paso de los peatones por las zonas determinadas como pasos de peatones. Los ciclistas, asimismo, mantendrán una distancia de al menos un metro en las maniobras de adelantamiento o cruce con peatones y no realizarán maniobras bruscas que pongan en peligro su integridad física. El Ayuntamiento de Sevilla podrá declarar zonas de convivencia entre los peatones y ciclistas, a pesar de la existencia de carriles bici, en las que habrá de respetarse en todo caso la prioridad del peatón, manteniendo una velocidad moderada por debajo de los 10 km/hora.

Cuando el carril bici esté situado en la acera, los peatones lo podrán cruzar, pero no podrán permanecer ni circular por el mismo. En este caso, la preferencia de paso corresponde al ciclista. Cuando el carril bici esté situado en la calzada, los peatones deberán cruzarlo por los lugares debidamente señalizados y no podrán ocuparlo ni transitar por él. Cuando el carril bici ocupe la totalidad de la acera, al igual que en las Zonas Peatonales, la preferencia en todo caso corresponderá al peatón.

Salvo prohibición expresa, se permite la circulación en bicicleta por los parques públicos y paseos, siempre que se adecue la velocidad a la de los viandantes, se mantenga una velocidad moderada por debajo de los 10 km/hora, y no se realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones.

En las vías o zonas que se hayan señalado específicamente con un límite de velocidad máxima de 30 km/h, o inferior y al objeto de facilitar la coexistencia de bicicletas y vehículos motorizados, estos últimos habrán de adaptar su velocidad a la de la bicicleta.

El Ayuntamiento podrá establecer zonas de tránsito compartido entre peatones y bicicletas. En dichas zonas siempre tendrá prioridad el peatón.

En Zonas Peatonales y en aceras de más de cinco metros de anchura, en los que al menos tres de ellos estén expeditos y no exista carril bici señalizado, las bicicletas podrán circular, en aquellos momentos en los que no exista aglomeración de viandantes, siempre que:

- a) Mantengan una velocidad moderada y adecuada a la densidad peatonal.
- b) Respeten en todo momento la prioridad de los peatones.
- c) Mantengan una distancia de al menos 1.80 cm. con la fachada de los edificios, respetando así el itinerario peatonal accesible. En las operaciones de adelantamiento o cruce deberá mantenerse una distancia de al menos un metro con los peatones.
- d) No realicen maniobras negligentes o temerarias que puedan afectar a la seguridad de los peatones.

En los supuestos de circulación del ciclista por la acera y por las zonas y calles peatonales, éste adaptará su movimiento a la marcha del peatón, llegando a detener la bicicleta cuando fuera necesario, para garantizar su prioridad. En caso de aglomeración el ciclista deberá descender de la bicicleta. En los pasos de peatones sin marca vial de paso de bicicletas el ciclista deberá dar siempre preferencia al peatón.

#### **Artículo 47. Prohibiciones.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



Se considera prohibido:

- a. Circular con la bicicleta apoyada sólo en una rueda.
- b. Cogerse a otros vehículos para ser remolcados.
- c. Circular zigzagueante entre vehículos o peatones.

El Ayuntamiento podrá prohibir la circulación de las bicicletas, en los horarios o en las fechas que en cada caso se determinen, por las aceras de determinadas calles sin carril bici señalizado, o por determinadas Zonas Peatonales, cualquiera que sea su anchura, exista o no carril bici señalizado.

## CAPITULO II. INFRAESTRUCTURAS CICLISTAS Y ESTACIONAMIENTO.

### **Artículo 48. Infraestructuras ciclistas.**

El diseño y la construcción de las infraestructuras ciclistas de la ciudad, tanto vías como estacionamientos, seguirá los criterios determinados en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, respetando en todo momento los principios de continuidad y seguridad vial.

Las autoridades competentes velarán por el mantenimiento y mejora de las distintas infraestructuras ciclistas a fin de evitar su progresivo deterioro. Cualquier tipo de intervención, derivadas de actuaciones tanto públicas como privadas, que pueda afectar a alguna de las infraestructuras ciclistas, obligará a reponer aquellas a su estado originario una vez finalizada.

En el caso de realización de obras u otras actuaciones en las vías ciclistas y siempre que fuera posible se habilitarán itinerarios alternativos practicables en el periodo de duración de las mismas.

### **Artículo 49. Vías ciclistas.**

Las vías ciclistas, segregadas del resto del tráfico y de las zonas destinadas al tránsito peatonal, solamente podrán ser utilizadas para la circulación en bicicletas, patines, triciclos para adultos, bicicletas y triciclos eléctricos, y para el desplazamiento de personas con movilidad reducida que lo hagan en silla de ruedas de tracción mecánica, eléctrica autopropulsada o asistida por otra persona, o en vehículos tipo scooter.

### **Artículo 50. Estacionamiento de bicicletas.**

Las bicicletas se han de estacionar preferentemente en los lugares habilitados al efecto. Las infraestructuras específicamente diseñadas para el aparcamiento de bicicletas en las vías urbanas serán de su uso exclusivo. Las bicicletas se estacionarán en ellas debidamente aseguradas.

En los supuestos de no existir tales estacionamientos, en un radio de 50 metros, o se encontraran todas las plazas ocupadas, las bicicletas podrán ser amarradas a elementos de mobiliario urbano siempre que no obstaculicen el tránsito peatonal ni la circulación de vehículos.

En cualquier caso, el estacionamiento de bicicletas en las aceras se realizará de manera que el itinerario peatonal accesible tenga un ancho mínimo de 1.80 metros y si se produce un estrechamiento puntual, este debe tener ancho mínimo de 1.50 metros.

## CAPITULO III. DEL REGISTRO DE BICICLETAS

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



**Artículo 51.** El Ayuntamiento fomentará la inscripción en el Registro de Bicicletas. Este Registro tiene carácter voluntario y gratuito y su objeto es la creación y mantenimiento de una base de datos de propietarios y bicicletas, con la finalidad de prevenir los robos o extravíos de las mismas y facilitar su localización mediante mecanismos de identificación que permitan su recuperación..

Para la inscripción en el Registro de Bicicletas es necesario que las bicicletas dispongan de un número de serie, y se aporten los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del titular (personas mayores de 14 años)

En el caso de bicicletas pertenecientes a menores de 14 años, la inscripción se realizará a nombre de sus progenitores o tutores legales.

-Domicilio y teléfono de contacto.

-Número del documento de identidad.

-Número de serie de la bicicleta.

-Marca, modelo y color de la bicicleta.

-Se podrá hacer constar si dispone de seguro voluntario.

## TITULO IV BIS- VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL.

### Artículo 51 bis. Usos y régimen de circulación.

1. Únicamente se permite la circulación de vehículos de los siguientes tipos y características que cuenten con marcado CE, de acuerdo con el régimen de circulación previsto en el apartado 3 y siguientes de este artículo:

- a) Vehículos autoequilibrados, equipados con uno o más propulsores eléctricos, basados en un equilibrio inestable inherente, que necesitan de un sistema auxiliar de control para mantener su equilibrio, con una o dos ruedas, cuyas características no excedan en las recogidas en el Anexo V de esta Ordenanza.

No se permitirá la circulación de este tipo de vehículos modificados mediante accesorios que los conviertan en vehículos de tres ruedas o permitan su conducción sentados a baja altura. Los vehículos definidos en el Anexo V como tipo “SEGWAY”, sólo podrán ser destinados a un uso con fines turísticos y su régimen de circulación será conforme determine la autorización prevista en los artículos 65 y 66 de esta Ordenanza.

- b) Patinetes eléctricos sin sillín, consistentes en una tabla alargada sobre dos ruedas en línea y una barra de dirección, dotada de propulsor eléctrico y que carezca de plaza de asiento alguna (sin sillín), cuyas características no excedan en el Anexo V de esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	25/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



2. Los vehículos dotados de propulsor eléctrico con plaza de asiento para el conductor tipo patinete eléctrico con sillín, al tener consideración de vehículos de categoría L1e (ciclomotor) o superior conforme al Reglamento UE 168/2013, están sujetos en su régimen de circulación a las disposiciones normativas vigentes en materia de vehículos, permisos, licencias de conducción, aseguramiento de vehículos, y tráfico, circulación, seguridad vial, que le correspondan atendiendo a su categoría.
3. El régimen de circulación y estacionamiento de los vehículos que cumplan las características indicadas en el apartado 1 será el siguiente:
  - a) Estos vehículos podrán circular por las vías ciclistas de la ciudad. No se permite su circulación por aceras, zonas peatonales, ni en calzada salvo en zonas declaradas como Zona 30 ó 20 y en las calles con un único carril de un sentido de circulación cuya velocidad máxima permitida este limitada como máximo a 30 km/h, siempre que en los mismos no exista vía ciclista y la circulación se produzca por el centro de la calzada.
  - b) En vías ciclistas deberán de circular a velocidad moderada, sin que supere 15 km/h. En caso de itinerarios ciclistas compartidos con el peatón, deberán de reducir la velocidad a 10 km/h. En las zonas declaradas Zona 30 ó 20 deberán ajustar su velocidad a la velocidad máxima permitida para dicha vía, sin que en ningún caso puedan exceder de la velocidad de 25 km/h.
  - c) Deberán respetar siempre la prioridad de paso de los peatones por las zonas a tal efecto determinadas, y especialmente en itinerarios compartidos donde siempre tendrá prioridad el peatón, así como la señalización general y la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, y aquella otra que se pudiera establecer expresamente al efecto por las autoridades municipales.
  - d) Resultarán de aplicación las mismas restricciones en la circulación aplicables para las bicicletas de acuerdo con la presente Ordenanza, especialmente aquellas en las que resulta obligatorio desmontar de la misma en los horarios o fechas establecidos, o en caso de aglomeración de personas que por cualquier circunstancia invada la vía ciclista.
  - e) Los vehículos autoequilibrados que no lleven luces integradas, deberán utilizar luces acopladas al cuerpo delantera, y trasera o reflectante. Los patinetes eléctricos sin sillín, deben estar dotados obligatoriamente de luces delantera, trasera o reflectante y timbre. El uso del alumbrado es obligatorio en horario nocturno y en cualquier otra situación que las circunstancias existentes lo hagan necesario.
  - f) Serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros.
  - g) La edad mínima permitida para circular con un vehículo de los recogidos en el apartado 1 de este artículo es de 15 años.  
Excepcionalmente se permite la circulación a los menores de 15 años, y únicamente por las vías ciclistas, siempre que vayan acompañados de un adulto.

En todo caso los menores de 15 años deberán circular con casco protector.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





- h) Queda prohibido estacionar en aceras y zonas peatonales. No podrán ser amarrados a elementos de mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparca bicis. Sólo se podrá estacionar en los lugares que específicamente se destinen para dichos vehículos.
- i) Los usuarios de estos vehículos deberán portar en todo momento documentación técnica emitida por el fabricante o importador en la que consten las características esenciales de los mismos (dimensiones, peso en vacío, potencia y velocidad máxima), de acuerdo en lo establecido en la normativa vigente en materia etiquetado y rotulación de productos industriales, así como documento en el que conste el marcado CE del producto. El documento podrá ser requerido en cualquier momento por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico. Se admite que esta documentación pueda ser sustituida por una pegatina del fabricante colocada en el VMP que sea perfectamente legible y que recoja el contenido indicado anteriormente.  
El vehículo deberá ser identificable de forma inequívoca con la documentación, bien por la existencia de un número de serie o bastidor, o bien mediante la clara identificación de marca y modelo del mismo.
- j) Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación.
- k) No está permitida la circulación por las vías públicas de Sevilla con tasas de alcohol superiores, ni con presencia de drogas en el organismo en los términos establecidos en la normativa estatal. El conductor del vehículo estará obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

## TÍTULO V.- DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR.

### CAPÍTULO I. VEHÍCULOS A MOTOR.

#### Artículo 52. Circulación de vehículos a motor.

Como norma general y especialmente en las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, los vehículos circularán por la parte derecha de la calzada correspondiente al sentido de la marcha, en ausencia de señales, o marcas viales que dispusieren otra cosa.

En las calles cuya calzada tuviera varios carriles en el mismo sentido de circulación, los conductores no abandonarán el que estén utilizando salvo para adelantar a otros vehículos, para prepararse a cambiar de dirección, o cuando las circunstancias de la circulación así lo exijan.

El carril de la derecha será utilizado obligatoriamente por los vehículos pesados, especiales y por los de circulación lenta, y únicamente lo abandonarán para sobrepasar a otros vehículos que se encuentren parados o inmovilizados en la vía o para cambiar de dirección.

No se podrá circular sobre marcas viales de separación de carriles, cualquiera que sea su trazo ni por las zonas destinadas exclusivamente a peatones o a determinadas categorías de usuarios.

#### Artículo 53. Prohibiciones expresas de circulación.

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	27/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



Queda expresamente prohibido:

1. Circular excediendo límites de peso, longitud, anchura, o altura señalizados con placas.
2. Circular por el arcén sin razones de emergencia debidamente justificadas salvo que se trate de bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida, o exista señalización específica que lo autorice.
3. La circulación por la calzada de aquellos vehículos a motor, que conforme a la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, deban circular por el arcén, con las excepciones previstas en ambas normas.

#### **Artículo 54. Carriles reservados.**

El Ayuntamiento de Sevilla podrá reservar, en las vías de su titularidad, carriles o vías para la circulación exclusiva de determinados tipos de vehículos. La circulación por los carriles reservados estará limitada a los vehículos que indique la señalización reglamentaria colocada al comienzo de los mismos.

En los carriles reservados al transporte público queda autorizada la circulación por ellos a los autobuses de servicios regulares y discrecionales, los de transporte escolar y de menores, servicios de transporte especial, siempre que transporten pasajeros, motocicletas y ciclomotores y vehículos eléctricos, salvo que la señalización reglamentaria colocada al comienzo de los carriles indique lo contrario.

Cuando la línea de separación del carril reservado al transporte público sea discontinua podrá ser rebasada por otros vehículos para poder acceder a zona de aparcamiento o calles adyacentes si bien ello no permitirá circular por el carril ni realizar parada alguna que obstaculice el tránsito de cualquier vehículo que tenga derecho de paso por el mismo. En todo caso, la prioridad en esta maniobra, será siempre de los vehículos que tengan derecho de paso por el carril bus.

#### **Artículo 55. Vías preferentes.**

El Ayuntamiento de Sevilla podrá delimitar zonas de vía pública, que tendrán la consideración de Vías Preferentes, a fin de facilitar la fluidez del transporte público, en las que se agravará la cuantía de las sanciones por las infracciones cometidas en ellas.

Las Vías Preferentes se identificarán mediante señalización horizontal consistente en marcas viales de color rojo situadas en el lateral de la zona de la calzada destinada a circulación de vehículos y señalización vertical informativa.

### **CAPÍTULO II. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS ANÁLOGOS.**

#### **Artículo 56. De las motocicletas y ciclomotores.**

Las motocicletas, ciclomotores y vehículos análogos se regirán por las normas de aplicación establecidas en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial.

Las motocicletas, ciclomotores y vehículos análogos, no podrán circular por las zonas peatonales,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



incluidas aceras, andenes, paseos o zonas ajardinadas, ni por las vías o carriles señalizados para las bicicletas.

Queda expresamente prohibido a los conductores de motocicletas o ciclomotores arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada.

Se podrán señalar zonas avanzadas de espera en intersecciones semaforizadas para motocicletas y ciclomotores.

El Ayuntamiento de Sevilla promoverá el uso de motocicletas y ciclomotores mediante la adopción de medidas que faciliten y fomenten su uso.

#### **Artículo 57. De los quads.**

Los quads se registrarán por la normativa que les sea de aplicación. Los conductores de quads deberán utilizar casco homologado para circular por las vías urbanas.

#### **Artículo 58. Otros vehículos.**

Está prohibida la circulación por las vías públicas urbanas de vehículos, o aparatos no homologados. Estos podrán circular exclusivamente en circuitos o zonas establecidas al efecto por el Ayuntamiento de Sevilla. No obstante los vehículos eléctricos de baja potencia, especialmente los empleados para la realización de tareas de servicio público, como limpieza u otros, podrán ser autorizados para circular por el Área de Movilidad del Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO III. VELOCIDAD.**

#### **Artículo 59. Limitaciones.**

El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas, siempre que no se trate de autopistas, autovías urbanas o vías especiales, será la fijada en la Ley de Seguridad Vial o en su Reglamento, para este tipo de vías que actualmente es de 50 km/h, con las excepciones establecidas en la dicha legislación.

En las calles sin aceras o con plataforma única de calzada y acera, en las zonas peatonales y en las que haya gran afluencia de peatones, todos los vehículos circularán a velocidad máxima de 20 km/h adaptando su velocidad a la marcha de los peatones y dando prioridad al peatón en los casos en que sea necesario caminar por la calzada.


#### **Artículo 60. Restricciones.**

El Ayuntamiento podrá establecer áreas en las que los límites de velocidad máximos podrán ser rebajados.

#### **Artículo 61. Prohibiciones.**

Queda prohibido:

1. Participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/101	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>			

2. Circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de los demás vehículos.

3. Reducir bruscamente la velocidad a la que circule el vehículo, salvo en los supuestos de inminente peligro.

## TÍTULO VI.- DEL TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN DE DETERMINADOS VEHÍCULOS.

### CAPITULO I. DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

#### Artículo 62. Prohibiciones.

Queda prohibido el transporte de mercancías peligrosas por el casco urbano, quedando los conductores que las transporten obligados a tomar las vías de circunvalación más exteriores a la población. Queda asimismo prohibido permanecer con dichas mercancías en el casco urbano.

#### Artículo 63. Autorizaciones.

Los vehículos que transporten mercancías peligrosas solo podrán acceder al casco urbano para efectuar operaciones de carga y descarga, debidamente autorizadas, o por causas justificadas de fuerza mayor. No tratándose de éste último caso, el tránsito de estos vehículos por la ciudad necesitará la oportuna autorización municipal.

### CAPITULO II. DEL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS ESPECIALES.

#### Artículo 64. Normativa para los vehículos, o conjunto de vehículos que realizan transportes especiales.

Necesitarán autorización municipal todos los vehículos, o conjunto de vehículos que por sus características técnicas, o por la carga indivisible que transporten superen las masas y dimensiones máximas establecidas en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial, y que circulen en itinerario íntegramente urbano o que, de cualquier modo, hagan uso de las vías de titularidad municipal.

En dicha autorización deberán de constar los datos referentes al vehículo autorizado, itinerario a seguir, fecha y horario en el que se realizará, así como cualquier otro requisito necesario para el transporte y la obligatoriedad, en su caso, de escolta policial.

La autorización deberá portarse a bordo del vehículo, durante la realización del transporte especial, exhibiéndose a requerimiento de los Agentes de la Policía Local para su control.

La Policía Local, de forma excepcional y por razones debidamente justificadas de tráfico y de seguridad vial, podrá modificar el itinerario y horario, así como cualquier otra circunstancia o condición recogida en la autorización.

### CAPÍTULO III. DEL TRANSPORTE TURÍSTICO.

#### Artículo 65. Concepto.

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	30/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



Se considera transporte turístico aquel que se presta con la finalidad de visitar o conocer la ciudad, así como proporcionar paseos o excursiones por la ciudad de Sevilla o alguna de sus zonas, tantos con itinerarios fijos como discrecionales.

#### **Artículo 66. Régimen de funcionamiento.**

El transporte turístico estará sujeto a autorización que será concedida por la Delegación competente en materia turística, previo informe vinculante del Área de movilidad, que autorizará los itinerarios y paradas en el viario público.

### CAPÍTULO IV. DE LOS VEHÍCULOS DE APRENDIZAJE DE LA CONDUCCIÓN.

#### **Artículo 67. Vehículos de auto-escuela.**

El desarrollo de la actividad de las escuelas particulares de conductores se realizará de conformidad con lo establecido en su reglamentación específica y las normas sobre tráfico, circulación y seguridad vial.

### CAPITULO V. DE LOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.

#### **Artículo 68. Promoción del uso de vehículos eléctricos.**

El Ayuntamiento de Sevilla promoverá el uso de vehículos eléctricos mediante la aplicación de bonificaciones fiscales y facilitando su circulación y estacionamiento.

El Área de Movilidad podrá autorizar a otro tipo de vehículos, considerados no contaminantes, como los de motor de hidrógeno, con preferencias similares a las de los vehículos eléctricos.

### CAPÍTULO VI. DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE VIAJEROS.

#### SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES.

#### **Artículo 69. Concepto.**

El transporte público regular de uso especial es el que está destinado a servir exclusivamente a un grupo específico de usuarios tales como escolares, trabajadores y, militares, así como ancianos y, personas con discapacidad física o psíquica, que se declaran grupos homogéneos por la presente Ordenanza de conformidad con lo establecido en el artículo 5,4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y que tengan un único centro concreto de actividad común, en el que el transporte tenga su origen o destino.

#### **Artículo 70. Autorización municipal.**

Será requisito previo para la prestación del transporte público regular de uso especial, estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa, que será expedida por el Ayuntamiento de Sevilla cuando el transporte discurra íntegramente en el término municipal de Sevilla.

Las autorizaciones se solicitarán conforme al modelo que recoge el Anexo II de esta Ordenanza y,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



serán presentadas en el Registro General o, en cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla.

### **Artículo 71. Solicitante.**

La autorización indicada en el artículo anterior será solicitada por el transportista que hubiese suscrito contrato de prestación del servicio de transporte público regular de uso especial, con el representante de los usuarios del transporte contratado.

A los efectos de este artículo se entiende por representante de los usuarios, las personas que en base a su específica posición respecto a éstos asuman la relación con el transportista, tales como órganos administrativos competentes sobre centros escolares, propietarios o Directores de los centros de actividad común, representantes de asociaciones de padres de alumnos o de trabajadores, u otros similares.

No será válido en ningún caso el contrato suscrito con cada uno de los usuarios del transporte o con sus representantes legales.

### **Artículo 72. Obligación de portar la autorización.**

El original o la copia compulsada de la autorización deberán portarse siempre en el vehículo, cuando por el mismo se esté prestando el transporte público regular de uso especial a que se refiere la autorización

La autorización de transporte público regular de uso especial, así como las copias compulsadas que de la misma se puedan expedir, no surtirán efectos si no se encuentran debidamente reintegradas en la cuantía establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, en sellos municipales incorporados al documento y matados con el sello de la oficina que lo expenda o de aquella en la que haya de surtir efectos.

### **Artículo 73. Entidades organizadoras del servicio.**

Las entidades organizadoras del transporte público regular de uso especial, vendrán obligadas a facilitar a la Administración municipal cuanta información sobre el servicio contratado y los usuarios de este, se estime necesaria a los efectos de resolver sobre la solicitud de autorización presentada.

## **SECCIÓN II. TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE GRUPOS HOMOGENEOS NO CALIFICADOS COMO ESCOLARES.**

### **Artículo 74. Documentación.**

Las solicitudes de autorización de transporte público regular de uso especial de viajeros irán acompañadas de fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- a) El contrato de prestación del servicio de transporte regular de uso especial y, en su caso, de la prórroga del mismo.
- b) Autorización de transporte público discrecional vigente a la fecha de presentación de la solicitud, cuyo ámbito territorial cubra el término municipal de Sevilla, a nombre de la misma persona

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



solicitante de la autorización de transporte público regular de uso especial.

c) Permiso de circulación de cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte.

d) Tarjeta I.T.V. vigente a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte.

e) Póliza de seguro obligatorio de viajeros relativa a cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte y, recibo justificativo del pago de dicha póliza en el que se indique el periodo de su vigencia, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.

f) Memoria descriptiva del servicio cuya autorización se solicita, en la que se expresará con claridad y precisión: el número de expediciones diarias a realizar, los puntos de origen y destino del transporte, las paradas intermedias a realizar y, la matrícula del vehículo o vehículos con los que se pretende realizar el transporte así como un croquis o plano a escala adecuada donde se señalen las rutas a seguir y sus paradas.

### **Artículo 75. Indicaciones de la autorización.**

La autorización de transporte público regular de uso especial contendrá las siguientes indicaciones:

- Titular de la autorización.
- Centro de actividad común.
- Número de expediciones diarias a realizar.
- Puntos de origen y destino.
- Paradas autorizadas.
- Vehículos autorizados.
- Validez de la autorización.
- Cualquier otra indicación que se considere procedente.

### **Artículo 76. Validez de la autorización.**

La autorización de transporte público regular de uso especial se otorgará por el plazo a que se refiera el correspondiente contrato, no obstante, su validez queda condicionada al visado anual de la misma, implicando la falta de visado la caducidad de la autorización, sin necesidad de revocación expresa por parte de este Ayuntamiento.

El visado se solicitará mediante modelo conforme con el Anexo II de esta Ordenanza, entre el primer y último día hábil, ambos inclusive, del mes inmediatamente anterior al de la fecha de la resolución por la que se otorgó la autorización cuyo visado se solicita.

La solicitud de visado deberá acompañarse de fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

a) Autorización de transporte público discrecional vigente a la fecha de presentación de la solicitud, cuyo ámbito territorial cubra el término municipal de Sevilla, a nombre de la misma persona titular de la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita.

b) Tarjeta I.T.V. vigente a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los vehículos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



recogidos en la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita.

c) Recibo justificativo del pago de la póliza de seguro obligatorio de viajeros relativa a cada uno de los vehículos recogidos en la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita, en el que se indique el periodo de su vigencia, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.

Comprobada la idoneidad de la documentación presentada, se autorizará el visado antes de que finalice el mes siguiente a aquel en que este haya sido solicitado. La autorización caducada por falta de visado podrá ser rehabilitada, siempre que así se solicite en el plazo de seis meses contado a partir del vencimiento del plazo establecido para la solicitud de visado, y se aporte idéntica documentación a la exigida para el mismo.

### **Artículo 77. Paradas.**

Sólo podrán efectuarse las paradas recogidas en la autorización concedida. Salvo que así se recoja en la autorización no se podrán utilizar las paradas ya establecidas para el transporte público de uso general. En cualquier caso, las paradas deberán efectuarse con las debidas condiciones de seguridad para la subida y bajada de los usuarios, conectadas a un itinerario peatonal accesible y cumpliendo además las condiciones de accesibilidad reguladas en la norma vigente.

## SECCIÓN III. TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE ESCOLARES.

### **Artículo 78. Concepto.**

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por transporte público regular de uso especial de escolares, el que tenga por objeto el traslado de estudiantes, desde sus domicilios al centro escolar y viceversa, cuando al menos la tercera parte de los mismos, al comienzo del correspondiente curso escolar, tuvieran una edad inferior a 16 años.

### **Artículo 79. Documentación.**

Con la solicitud de autorización de transporte público regular de uso especial de escolares, se presentará la fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- a) El contrato de prestación del servicio de transporte regular de uso especial de escolares y, en su caso, de la prórroga del mismo.
- b) Autorización de transporte público discrecional vigente a la fecha de presentación de la solicitud, cuyo ámbito territorial cubra el término municipal de Sevilla, a nombre de la misma persona solicitante de la autorización de transporte público regular de uso especial de escolares.
- c) Permiso de circulación de cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte.
- d) En el caso de que algún vehículo a 1 de septiembre del año de la solicitud, tuviese una antigüedad superior a 10 años, a contar desde su primera matriculación, y siempre que el mismo no tuviese una antigüedad superior a 16 años, se deberá presentar autorización de transporte regular de uso especial de escolares del vehículo en cuestión para el curso escolar inmediatamente anterior al

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





que se solicita o, certificado de desguace de otro vehículo que en el corriente curso escolar o en el anterior hubiese estado adscrito a una autorización de transporte regular de uso especial de escolares.

e) Tarjeta I.T.V. vigente a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte, en la que se acredite que el vehículo cumple las características técnicas del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre Condiciones de Seguridad en el Transporte Escolar y de Menores.

f) Póliza de seguro obligatorio de viajeros relativa a cada uno de los vehículos con los que se pretende realizar el transporte y, recibo justificativo del pago de la misma donde se indique el periodo de su vigencia, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.

g) Póliza de seguro relativa a cada uno de los vehículos con los que se pretenda realizar el transporte, que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil del transportista por los daños que puedan sufrir los escolares, acompañada de recibo justificativo del pago de dicha póliza, en el que se indique el periodo de vigencia de la misma, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.

h) Memoria descriptiva del servicio cuya autorización se solicita, en la que se expresará con toda claridad y precisión: el número de expediciones diarias a realizar, los puntos de origen y destino del transporte, las paradas intermedias a realizar y, la matrícula del vehículo o vehículos con los que se pretende realizar el transporte así como un croquis o plano a escala adecuada donde se señalen las rutas a seguir y sus paradas.

#### **Artículo 80. Acompañante.**

Toda autorización de transporte público regular de uso especial de escolares, se concederá con obligación de que el transporte se efectúe con acompañante, a no ser que el solicitante de la autorización aporte con la solicitud certificado de la entidad organizadora del servicio en el que conste que, más de las dos terceras partes de los escolares transportados tienen una edad superior a 16 años a 1 de septiembre del año de la solicitud.

#### **Artículo 81. Indicaciones de la autorización.**

La autorización de transporte público regular de uso especial de escolares contendrá las siguientes indicaciones:

- Titular de la autorización.
- Centro escolar.
- Número de expediciones diarias a realizar.
- Puntos de origen y destino.
- Paradas autorizadas.
- Vehículos autorizados.
- Validez de la autorización.
- Obligación de llevar acompañante durante la realización del transporte.
- Cualquier otra indicación que se considere procedente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



## Artículo 82. Validez de la autorización.

La autorización de transporte público regular de uso especial de escolares se otorgará por el plazo a que se refiera el correspondiente contrato, no obstante, su validez queda condicionada al visado anual de la misma, implicando la falta de visado la caducidad de la autorización, sin necesidad de revocación expresa.

El visado se solicitará conforme al modelo recogido en el Anexo II de esta Ordenanza, entre el primer y último día hábil, ambos inclusive, del mes inmediatamente anterior al de la fecha de la resolución por la que se otorgó la autorización cuyo visado se solicita.

La solicitud de visado deberá acompañarse de fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

a) Autorización de transporte público discrecional vigente a la fecha de presentación de la solicitud, cuyo ámbito territorial cubra el término municipal de Sevilla, a nombre de la misma persona titular de la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita.

b) Tarjeta I.T.V. vigente a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los vehículos recogidos en la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita.

c) Recibo justificativo del pago de la póliza de seguro obligatorio de viajeros relativa a cada uno de los vehículos recogidos en la autorización de transporte público regular de uso especial, cuyo visado se solicita, en el que se indique el periodo de su vigencia, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.

d) Recibo justificativo del pago de la póliza de seguro que cubra de forma ilimitada la responsabilidad civil del transportista por los daños que puedan sufrir los escolares, relativa a cada uno de los vehículos recogidos en la autorización de transporte público regular de uso especial de escolares, cuyo visado se solicita, en el que se indique el periodo de su vigencia, que deberá estarlo a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo sustituirse por informe de la empresa aseguradora que certifique los citados extremos.

Comprobada la idoneidad de la documentación presentada, se autorizará el visado antes de que finalice el mes siguiente a aquel en que este haya sido solicitado. La autorización caducada por falta de visado podrá ser rehabilitada, siempre que así se solicite en el plazo de seis meses contado a partir del vencimiento del plazo establecido para la solicitud de visado, y se aporte idéntica documentación a la exigida para el mismo.

## Artículo 83. Paradas.

Sólo podrán efectuarse las paradas recogidas en la autorización concedida. Salvo que así se recoja en la autorización no se podrán utilizar las paradas ya establecidas para el transporte público de uso general.

Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentre el centro escolar, se arbitrarán las señalizaciones y medidas pertinentes, incluso la presencia de un señalero, en su caso, para posibilitar su cruce por los escolares con las máximas condiciones de seguridad.

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	36/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



El acceso y abandono de los escolares a los vehículos deberá realizarse por la puerta más cercana al conductor o, en su caso, al acompañante. El acceso y abandono del vehículo deberá realizarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, que deberá asegurarse de que aquel se efectúa de manera ordenada.

En cualquier caso, las paradas deberán efectuarse con las debidas condiciones de seguridad para la subida y bajada de los usuarios, conectadas a un itinerario peatonal accesible y cumpliendo además las condiciones de accesibilidad reguladas en la norma vigente.

#### **Artículo 84. Duración máxima del viaje.**

En el caso de transporte público regular de uso especial de escolares el itinerario de éstos deberán establecerse de tal forma que en circunstancias normales resulte posible que el tiempo máximo que aquéllos permanezcan en el vehículo no alcance una hora por cada sentido del viaje, previniéndose únicamente que se alcance esta duración máxima en casos excepcionales debidamente justificados.

### **CAPÍTULO VII. DE LOS JINETES A CABALLO Y VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL.**

#### **Artículo 85. Circulación de los jinetes a caballo y vehículos de tracción animal.**

Los jinetes a caballo y vehículos de tracción animal deben circular siempre por la calzada, arrimadas a su derecha, al paso y conducidas, sujetas o montadas de forma que el conductor pueda siempre dirigir las y dominarlas, quedando prohibida cualquier conducta negligente o temeraria.

#### **Artículo 86. Prohibiciones.**

Se prohíbe la circulación de jinetes a caballo en horas nocturnas por vías insuficientemente iluminadas. Queda prohibida la circulación de vehículos de tracción animal en horas nocturnas, salvo a los vehículos que dispongan de suficiente iluminación para ser vistos por el resto de los usuarios de la vía.

Se prohíbe conducir caballos y vehículos de tracción animal bajo los efectos de bebidas alcohólicas poniendo en riesgo la seguridad de los demás usuarios de la vía. En los casos que se constaten las circunstancias anteriores, mediante las pruebas correspondientes de control de alcoholemia a los que están obligados a someterse, la Policía Local deberá impedir que el conductor del animal continúe la marcha, sin perjuicio de la sanción administrativa que pueda corresponderle y las responsabilidades penales en que hubiera podido incurrir.

## **TÍTULO VII.- DEL TRÁNSITO, ACTIVIDADES Y LIMITACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.**

### **CAPÍTULO I. PARADA Y ESTACIONAMIENTO.**

#### **SECCIÓN I. DE LA PARADA.**

#### **Artículo 87. Definición.**

Se considera parada, toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



No se considera parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico o por razones de emergencia.

### **Artículo 88. Normas generales.**

La parada se realizará situando el vehículo lo más cerca posible del borde derecho de la calzada excepto en las vías de sentido único, en las que, si la señalización no lo impide, también podrá realizarse situando el vehículo lo más cerca posible del borde izquierdo, adoptándose las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento de la circulación.

### **Artículo 89. Prohibición.**

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

1. En todos aquellos lugares en los que así lo establezca la señalización existente.
2. Cuando se impida la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado, o estacionado.
3. Cuando se obstaculice el acceso de personas a inmuebles, o se impida la utilización de una salida de vehículos debidamente señalizada.
4. Cuando se obstaculice el acceso a edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.
5. En los pasos de peatones.
6. Sobre y junto a los refugios, isletas, medianas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.
7. Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.
8. En intersecciones y, si se dificulta el giro a otros vehículos, también en sus proximidades.
9. En los lugares donde impida la visión de señales de tráfico a los usuarios de la vía a quienes vayan dirigidas.
10. En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados salvo señalización en contrario.
11. En los carriles reservados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para bicicletas.
12. En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.
13. En las curvas o cambios de rasante cuando la visibilidad no sea suficiente para que los demás vehículos puedan rebasar sin peligro al detenido.
14. Sobre las aceras o en las zonas destinadas al uso exclusivo de peatones, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
15. En medio de la calzada, salvo que esté expresamente autorizado.
16. A la misma altura que otro vehículo parado junto la acera contraria o línea horizontal, si impide o dificulta la circulación de otros usuarios de la vía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



17. En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con movilidad reducida.
18. En los carriles o parte de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
19. Sobre los raíles de tranvías o tan cerca de ellos que pueda entorpecerse su circulación.
20. Cualquier otra parada que origine un peligro u obstaculice gravemente la circulación de vehículos o de peatones.

## SECCIÓN II. DEL ESTACIONAMIENTO.

### Artículo 90. Concepto.

Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no sea parada, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de la circulación o haya sido ordenada por los Agentes de Policía Local, o autoridad competente.

### Artículo 91. Prohibiciones.

Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos en que esté prohibida la parada y además en los siguientes casos y lugares:

1. En todos aquellos lugares en los que lo prohíba la señalización existente.
2. En los lugares autorizados dentro de los parques públicos o zonas verdes, el plazo máximo de estacionamiento en un mismo lugar será de cuarenta y ocho horas.
3. En doble fila, en cualquier supuesto.
4. En los lugares reservados para carga y descarga en los días y horas en que esté en vigor la reserva.
5. En las zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, embajadas, personas de movilidad reducida y otras categorías de usuarios.
6. En las paradas del transporte público.
7. Delante de las dependencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y salidas de vehículos de emergencia, debidamente señalizadas.
8. Delante de los vados correctamente señalizados, entendiéndose por tales tanto los destinados a la entrada y salida de vehículos a través de itinerarios peatonales como los destinados a la supresión de barreras arquitectónicas en los itinerarios peatonales, así como en la acera frente a los vados cuando la calle no tenga dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse.
9. En los lugares reservados exclusivamente para parada de vehículos.
10. En los lugares habilitados como de estacionamiento con limitación horaria sin la exhibición en lugar visible del vehículo del distintivo válido, o acreditación del pago de la tasa correspondiente, conforme a la Ordenanza Fiscal que lo regule; o cuando se supere el tiempo máximo de estacionamiento autorizado.

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	39/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



El propietario del vehículo tendrá la obligación de cerciorarse por sí, o por cualquier otra persona o medio, de que su vehículo no se encuentra indebidamente estacionado como consecuencia de cualquier cambio de señalización u ordenación del tráfico, tanto provisional como definitiva, siendo de aplicación en ambos casos lo dispuesto en el artículo 27.

### **Artículo 92. Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores.**

Las motocicletas y ciclomotores se estacionarán en los espacios destinados especialmente a este fin, sin que puedan ocupar un espacio destinado y delimitado para otro tipo de vehículo. En el supuesto de que no los hubiera, siempre que esté permitido el estacionamiento, podrán estacionar en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando una anchura máxima de 2 metros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso desde la acera a la calzada.

Las motocicletas y ciclomotores no podrán estacionar de tal manera que impidan el acceso a otros vehículos, u obstaculicen las maniobras de entrada o salida del estacionamiento.

No se autoriza el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en estacionamientos destinados a bicicletas y viceversa. No se podrá estacionar este tipo de vehículos anclados al mobiliario urbano, ni sobre tapas de registro y servicios. En los espacios específicamente reservados para el estacionamiento de motocicletas y ciclomotores, queda prohibido el estacionamiento de vehículos de cuatro ruedas, salvo que exista señalización específica que lo permita.

Cuando no sea posible el estacionamiento en los espacios previstos en el apartado anterior y no esté prohibido o no exista reserva de carga y descarga en la calzada, de estacionamiento para personas con movilidad reducida, zonas de estacionamiento prohibido y paradas de transporte público, podrán estacionar en las aceras, andenes y paseos de más de tres metros y medio de anchura, con las siguientes condiciones:

- a) A una distancia de cincuenta centímetros del bordillo.
- b) A dos metros de los límites de un paso de peatones o de una parada de transporte público.
- c) Entre los alcorques, si hay, sin sobrepasarlos.
- d) Paralelamente al bordillo, cuando las aceras, andenes o paseos tengan una anchura de entre tres metros y medio y seis metros, y se garantice el itinerario peatonal accesible.
- e) En semibatería, cuando la anchura de las aceras, andenes o paseos sea superior a seis metros.
- f) Accediendo a las aceras, andenes y paseos con el motor parado y sin ocupar el asiento. Únicamente se podrá utilizar la fuerza del motor para salvar el desnivel del bordillo, sin que pueda accederse por los pasos destinados a los peatones con el motor en marcha y sentado en el asiento.
- g) En todos los casos, deberá dejarse un espacio libre para los peatones de tres metros.

No podrá estacionarse este tipo de vehículos en plazas, zonas ajardinadas, calles de prioridad peatonal o calles peatonales, salvo señalización en contrario.

3. El estacionamiento de motocicletas y ciclomotores de más de dos ruedas se regirá por las normas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



generales de estacionamiento.

### **Artículo 93. Estacionamiento de autobuses de transporte de turistas.**

El Ayuntamiento de Sevilla podrá fijar zonas para estacionamiento regulado en superficie para autobuses destinados al transporte de turistas.

### **Artículo 94. Estacionamiento de caravanas y autocaravanas.**

Asimismo queda prohibido el estacionamiento de vehículos, remolques o similares con fines publicitarios, sin la autorización correspondiente del Área competente en materia de tráfico, estacionamientos de vehículos y movilidad objeto de regulación de esta ordenanza.

*Artículo redactado conforme a lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 18 de junio de 2015 que anuló el párrafo primero de este artículo.*

### **Artículo 95. Situaciones especiales.**

El Ayuntamiento podrá establecer regímenes especiales de estacionamiento durante periodos específicos como Semana Santa, Feria o Navidad.

### **Artículo 96. Vehículos abandonados.**

El régimen de los vehículos abandonados será el establecido en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el Municipio de Sevilla y demás normativa de aplicación.

## **CAPÍTULO II. CARGA Y DESCARGA.**

### **Artículo 97. Concepto de carga y descarga.**

Se entiende por operaciones de carga y descarga la acción de trasladar mercancías desde un inmueble o local comercial a un vehículo estacionado o viceversa.

### **Artículo 98. Normas de uso.**

Las operaciones de carga y descarga de mercancías, se realizará con sujeción a las siguientes normas:

- a) Las operaciones de carga y descarga deberán realizarse en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas. En el caso en el que se disfrute de un vado para la salida y entrada de vehículos en locales industriales o comerciales, las operaciones de carga y descarga deberán realizarse en el interior de los mismos.
- b) En ningún caso se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.
- c) Las mercancías y materiales objeto de carga y descarga se trasladarán directamente de los almacenes, locales, establecimientos o recintos al vehículo y viceversa, evitando depositarlos en la calzada, arcén y zonas peatonales. Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



- d) En todo caso, las labores de carga y descarga se realizarán con las debidas precauciones, evitando ruidos o molestias a otros usuarios o vecinos de inmuebles colindantes y se respetaran los límites establecidos en lo referente a ruidos, vibraciones y otras formas de contaminación del medio ambiente.
- e) Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada o punto de descarga y/o por su parte trasera sin que pueda quedar oculta la matrícula del vehículo.
- f) En caso de existir algún peligro para los peatones o vehículos durante la realización de la carga o descarga, se deberá proteger y señalizar la zona, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con la obligación de dejar limpia la vía pública. De producirse cualquier vertido sobre la vía pública, el conductor del vehículo y su propietario serán responsables de la limpieza de la misma y de los daños ocasionados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.
- h) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se regirán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

#### **Artículo 99. Zonas reservadas para carga y descarga.**

El Ayuntamiento de Sevilla determinará las zonas reservadas para carga y descarga, que serán señalizadas con la señal vertical conforme con la normativa vigente y los horarios en los que aquella se puede desarrollar.

Estas zonas o espacios de vías no son en modo alguno de utilización exclusiva y tendrán siempre carácter de utilización colectiva para las operaciones de carga y descarga. Las zonas de carga y descarga debidamente señalizadas no podrán utilizarse para uso distinto durante el horario marcado, salvo los permitidos por la Ordenanza Municipal de Accesibilidad Universal.

#### **Artículo 100. Vehículos autorizados.**

Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la carga y descarga en las zonas o espacios señalizados para estas labores, los vehículos que no siendo turismos estén autorizados para el transporte de mercancías y con esa definición estén clasificados en el Permiso de Circulación o posean la Tarjeta de Transportes. Los vehículos no comerciales solo podrán utilizar estas zonas para realizar este tipo de operaciones cuando el conductor se halle presente y durante el tiempo imprescindible para ello.

#### **Artículo 101. Horarios de carga y descarga.**

Los horarios habilitados para la realización de las operaciones de carga y descarga serán los especificados en las correspondientes señales.

Fuera del horario fijado para las labores de carga y descarga, los espacios señalizados se ajustarán al régimen de estacionamiento de la zona o vía en que se encuentren, permitiéndose, con carácter general el estacionamiento de turismos, salvo señalización en contrario.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





El tiempo máximo para la realización de labores de carga y descarga queda limitado a una hora, salvo autorización expresa. El Ayuntamiento de Sevilla podrá limitar el tiempo máximo de estacionamiento, estando prohibido el estacionamiento inactivo.

#### **Artículo 102. Limitaciones y restricciones.**

1. El Ayuntamiento de Sevilla atendiendo a las características de las zonas y vías, así como a las necesidades de las mismas, podrá establecer determinadas condiciones a los vehículos que realicen las operaciones de carga y descarga.
2. La realización de operaciones de carga y descarga empleando vehículos cuyo peso, masa o dimensiones excedan de las establecidas para las áreas, vías o zonas señalizadas verticalmente precisarán contar con la correspondiente autorización municipal previa.

### **CAPITULO III. DE LAS OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA Y RESERVAS DE ESPACIO.**

#### **SECCIÓN I. RESERVAS DE ESPACIO.**

#### **Artículo 103. De las ocupaciones de la vía pública y reservas de espacio.**

Tanto la concesión de reservas de espacio como la ocupación de la vía pública bien de forma permanente o no, incluso si se trata de ocupaciones auxiliares de obras, requerirá con carácter general la concesión de la oportuna licencia u autorización. Esta se concederá a instancia de parte mediante escrito presentado en los términos y conforme a los procedimientos establecidos legalmente y acompañado de los documentos que en cada caso se determinen por el órgano municipal competente.

#### **Artículo 104. Reserva de aparcamiento.**

Se entiende como reserva de aparcamiento en la vía pública la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinado periodo temporal, permitiéndose exclusivamente algunas excepciones a vehículos determinados afectos a la concesión de la reserva.

#### **Artículo 105. Autorización de reservas de aparcamiento.**

Las reservas de estacionamiento previstas en esta sección deberán solicitarse por la persona física o jurídica interesada, acompañando la documentación que motive el derecho o la necesidad. El Ayuntamiento de Sevilla resolverá la solicitud determinando los requisitos exigibles para la autorización.

La reserva de una zona de aparcamiento no podrá utilizarse para fines distintos para la que fue concedida.

Las autorizaciones en general serán concedidas durante el tiempo de funcionamiento del local, del servicio o la actividad que lo motiva.

#### **Artículo 106. Baja de las reservas a iniciativa privada.**

Las reservas de estacionamiento autorizadas podrán ser dadas de baja, según las siguientes previsiones:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



a) A petición del interesado.

b) Por revocación mediante resolución por cambio de circunstancias en la ordenación del tráfico y aparcamiento o por razones de interés general en cuyo caso el Ayuntamiento de Sevilla retirará por su cuenta la señalización y sin que el titular de la reserva ostente derecho a indemnización alguna.

La baja tendrá efectos tributarios desde el día en que se compruebe por el Ayuntamiento de Sevilla la retirada y borrado de la señalización y en su caso la reposición del pavimento a su estado originario.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la reserva, o se solicite cambios de horarios y/o dimensiones de la reserva, o cambio de situación, el trámite será igual al de la primera solicitud, siendo obligación de los adjudicatarios de la autorización comunicar al Ayuntamiento cualquiera de estas circunstancias.

### **Artículo 107. Reservas para servicios públicos y para movilidad específica.**

El Ayuntamiento de Sevilla por propia iniciativa o previa solicitud podrá establecer reservas de aparcamiento para facilitar la parada o el estacionamiento para los servicios públicos y mejorar la movilidad y la seguridad urbanas, entre otros supuestos:

- a) Reservas de espacio para estacionamiento de autoridades o vehículos oficiales.
- b) Reservas de estacionamiento por razones de seguridad pública y protección civil.
- c) Reservas de espacio para centros sanitarios públicos.
- d) Reservas de espacio para la parada del transporte escolar o de empresa.
- e) Reservas de espacio para el transporte público urbano.
- f) Reservas de espacio para las paradas de taxis.
- g) Reservas de espacio para centros públicos de gran concurrencia de personas y/o vehículos.
- h) Reservas de espacio para la parada y estacionamiento de las personas con movilidad reducida.
- i) Reservas de espacio para hoteles.
- j) Reservas de espacio de gran concurrencia de personas.

## SECCIÓN II. CORTES DE TRÁFICO.

### **Artículo 108. Autorización.**

No podrá realizarse ningún corte de tráfico rodado sin contar con la preceptiva autorización municipal la cual recogerá las condiciones en las que habrá de desarrollarse. La solicitud de autorización deberá presentarse con una antelación mínima de tres días hábiles, salvo casos excepcionales. Las autorizaciones de corte tráfico serán concedidas en precario pudiendo ser revocadas sin derecho a indemnización. El Ayuntamiento podrá aprobar modelos formalizados de autorización que podrán incluir condiciones generales y particulares.

### **Artículo 109. Corte de tráfico con motivo de obras.**

La correspondiente autorización será solicitada mediante escrito por el titular de la licencia de obra, única persona a la que se le podrá conceder aquella autorización, acompañando la siguiente documentación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



- Licencia de obra o, en su caso, declaración responsable.

- Plano detallado de zona afectada.

-Cualquier otra documentación que se estime necesaria por la Administración municipal.

En el caso de obras municipales, la solicitud de la autorización la realizará la persona responsable de la empresa adjudicataria o técnico municipal, acompañada del acuerdo de aprobación del proyecto, así como de los planos detallados de la zona, o documentación justificativa de la obra.

#### **Artículo 110. Otros supuestos de cortes del tráfico rodado.**

En el caso de que fuese necesario realizar cortes puntuales del tráfico rodado en la vía pública, por motivos distintos de la carga y descarga de materiales para una obra, y que no se deriven de una mudanza ni de los eventos regulados en los Capítulos VI y VII del presente Título, se deberá solicitar autorización para ello, a la que le será de aplicación lo previsto en los artículos anteriores con la excepción de presentar de la licencia de obras o, en su caso, declaración responsable.

Serán objeto de autorización especial los cortes de tráfico que impliquen el desalojo de aparcamientos, la ocupación de la zona azul o afecten a los comerciantes.

### SECCIÓN III. MUDANZAS.

#### **Artículo 111. Autorizaciones.**

Las operaciones de mudanzas en la vía pública fuera de las zonas señalizadas para reserva de carga y descarga requerirán autorización municipal previa. La autorización determinará las condicionantes, que en su caso, hayan de cumplirse.

#### **Artículo 112. Condiciones para la realización de la mudanza.**

Las operaciones de mudanzas se efectuarán con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1º - Se colocarán por la empresa que pretenda realizar la mudanza señales portátiles de estacionamiento prohibido con tres días hábiles de antelación, como mínimo, con objeto de reservar espacio suficiente para el correcto aparcamiento de los vehículos que intervengan en la misma. En las señales mencionadas se colocará un aviso en el que se especificará el día de la ejecución del servicio, la hora de su comienzo y la razón social de la empresa. La garantía de la reserva de espacio corresponderá a la empresa.

2º- En todos los casos se cuidará especialmente de mantener la circulación de los peatones con la debida seguridad, señalizando y protegiendo, adecuadamente, su paso. En ningún caso, se les obligará a desviarse por la calzada sin la debida protección.

3º - La realización de la mudanza se compatibilizará con el mantenimiento del tránsito de vehículos.

4º - Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a las personas a las cosas, acotando el perímetro en el que pudiera existir algún peligro para el viandante, canalizando en este caso el tránsito de peatones. Las delimitaciones, podrán realizarse con vallas o cintas indicadoras a una altura de un metro sobre el suelo.

5º - En tanto duren las operaciones de mudanza, la autorización especial deberá colocarse en lugar

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



visible en el parabrisas del vehículo.

6. No deberá coincidir la zona solicitada para estacionar el vehículo de mudanza, con paradas del servicio transporte público, reservas de vado, en carril bus, o en puntos que por sus características específicas impliquen ocultación de señales de tráfico.

7. La realización de la mudanza hará compatible, en cualquier caso, la posibilidad de paso de vehículos de emergencia y servicio a la propiedad.

### **Artículo 113. Paralización del servicio.**

La realización de mudanzas sin las autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza comportará la paralización del servicio que no podrá realizarse hasta tanto se obtenga.

## **CAPITULO IV. PUBLICIDAD MÓVIL.**

### **Artículo 114. Concepto de publicidad móvil.**

Se entiende por publicidad móvil aquella que se realiza incorporada a un vehículo cuando el mismo se encuentra en el movimiento que le es propio, ya sea en el propio vehículo ya en remolque portado por otro vehículo y siempre que la publicidad sea la finalidad principal de circulación del vehículo.

### **Artículo 115. Autorización de publicidad móvil.**

La realización de publicidad móvil estará sujeta a autorización municipal cualquiera que sea el tipo de tracción utilizada.

La autorización de publicidad móvil, se concederá cuando se solicite por escrito en el que se indique las características técnicas del vehículo y soporte publicitario que vaya a utilizarse, y se acompañe fotocopia compulsada del correspondiente permiso de circulación. Con carácter previo a la concesión de la autorización se podrá solicitar cuanta documentación técnica o administrativa se estime necesaria. Las autorizaciones que se otorguen establecerán el periodo de validez.

Si la solicitud de autorización para realizar publicidad móvil se efectuase para una fecha concreta de iniciación, deberá presentarse con al menos un mes de antelación a dicha fecha. Para que la autorización tenga efectividad, deberá haberse abonado las tasas que, en su caso, correspondan.

### **Artículo 116. Alcance de la autorización.**

La autorización se otorgará sin perjuicio de las prohibiciones contenidas en la normativa vigente, pudiéndose establecer cuantas limitaciones o prohibiciones se estimen convenientes en función de la afección al tráfico o cualquier otra consideración de tipo técnico. La publicidad no podrá vulnerar la normativa que sea de aplicación.

### **Artículo 117. Régimen supletorio.**

En lo no regulado en este capítulo regirá lo dispuesto en la Ordenanza de Publicidad del Ayuntamiento de Sevilla.

## **CAPITULO V. USOS PROHIBIDOS EN LA VIA PÚBLICA.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



### **Artículo 118. Usos prohibidos en la vía pública.**

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación de personas, parada o estacionamiento de vehículos, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar. Dentro de esta prohibición está comprendida la circulación de camiones de obras u otra maquinaria que derramen en la calzada de barro, tierra, polvo o cualquier otro material que hagan peligrosa o molesta la circulación de los demás usuarios. La vulneración de esta norma, podrá dar lugar a la inmovilización de los vehículos infractores hasta tanto no se restaure la normalidad de la circulación.

Se prohíbe estacionar vehículos en la vía pública con la finalidad de ejercer la actividad comercial de su venta, alquiler u otra actividad mercantil, así como cualquier tipo de publicidad de la misma.

Requerirá comunicación al Ayuntamiento, las actuaciones o convocatorias que puedan generar aglomeraciones de público para el acceso a recintos, susceptibles de alterar el tránsito de peatones o de vehículos. Tales actos podrán ser revocados en el acto por los Agentes de la Autoridad si se detectaran molestias graves o riesgos para los convocados o para terceros.

Se prohíbe a los peatones transitar por zona distintas a las peatonales salvo en los casos recogidos en la normativa sobre tráfico, circulación y seguridad vial.

Con carácter general queda expresamente prohibido en todo el término municipal la ocupación de las vías públicas para acampar mediante el montaje o establecimiento de tiendas de campaña, caravanas, remolques, roulottes y cualquier otra clase de sistema fijo o portátil de análogas características o susceptible de ser utilizado para dichos fines. Queda incluido dentro de esta prohibición el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos que presenten síntomas de permanencia habitada en la vía pública.

## **CAPITULO VI. CARRERAS, CONCURSOS, CERTAMENES U OTRAS PRUEBAS DEPORTIVAS EN LA VÍA PÚBLICA.**

### **Artículo 119. Régimen de autorización.**

La celebración de carreras, concursos, certámenes, marchas ciclistas, pruebas deportivas y otros eventos similares en las vías y travesías urbanas de la ciudad de Sevilla queda sometida a la previa autorización municipal, sin perjuicio de los permisos, autorizaciones o licencias cuyo otorgamiento fuera preceptivo y sea competencia de otras Administraciones Públicas y de la aplicación de la normativa en materia de circulación y seguridad vial.

Quedan excluidas de dicha autorización y demás especificaciones de este artículo las reuniones, marchas y manifestaciones de todo tipo que se realicen al amparo del Artículo 21 de la Constitución, reguladas por la LO 9/1983 reguladora del derecho de reunión.

La solicitud de autorización deberá venir acompañada de un Plan de Movilidad en el que se indique la repercusión del evento en el lugar de celebración así como las medidas a adoptar para minimizarlas. Los epígrafes que, como mínimo, habrá de recoger el Plan de Movilidad son los siguientes:

1.- Identificación de las personas responsables del evento, descripción del evento y objetivo del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



Plan de Movilidad.

2.- Vigencia de la aplicación del Plan de Movilidad.

3.- Actuaciones previas.

4.- Medidas temporales de aplicación del Plan de Movilidad.

5.- Medidas permanentes del Plan de Movilidad.

6.- Modificaciones en el viario.

7.- Relación de aparcamientos y sus accesos.

8.- Recursos humanos puestos a disposición del evento

9.- Transporte público afectado.

10.- Señalización especial propuesta.

11.- Recomendaciones.

12. Planos de la zona afectada, del estado previo, del estado actual y del estado durante la celebración del evento.

La autoridad responsable del tráfico podrá habilitar al personal de protección civil o de la organización responsable para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados.

## CAPÍTULO VII. ACTOS CULTURALES Y RELIGIOSOS, ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES Y TRADICIONALES Y OTRAS ANÁLOGAS CELEBRADAS EN LAS VÍAS URBANAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

### **Artículo 120. Autorización.**

El Ayuntamiento de Sevilla podrá someter a autorización municipal, que será otorgada por el órgano competente en materia de movilidad, los actos de carácter cultural, artístico, religioso, festivo, popular o similares, atendiendo a las características de los mismos y siempre que discurren sobre las vías públicas y terrenos objeto de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se desarrollen exclusivamente en el término municipal de Sevilla e íntegramente dentro del casco urbano, y no se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Dicha autorización deberá contar con el informe técnico preceptivo de viabilidad del Cuerpo de la Policía Local, que únicamente será vinculante cuando la ocupación afecte a vías de alta intensidad de circulación sin perjuicio de otras autorizaciones exigibles para la realización del evento.

En el caso de que el Ayuntamiento de Sevilla someta a autorización el acto, la persona o entidad organizadora o promotora deberá solicitar la misma con la máxima antelación al día previsto para su celebración.

A la solicitud de autorización deberá acompañarse, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del evento, donde se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:

1º El nombre de la actividad, la fecha de celebración, en su caso, número cronológico de la edición y número aproximado de participantes previstos.

2º Croquis preciso del recorrido, itinerario, horario probable de paso por los distintos lugares del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza del evento como del cierre de éste.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



3º Identificación de las personas responsables de la organización: persona que se ocupe de la dirección ejecutiva y de la persona responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado.

4º Proposición de medidas de señalización del evento y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos.

5º Identificación y descripción de los vehículos y conductores que participen en el desarrollo de la actividad, aportando la documentación correspondiente a cada uno de ellos.

b) Documento acreditativo del pago de las tasas que, en su caso, sean procedentes.

La autorización tramitada ante el órgano competente en materia de movilidad, se otorgará condicionada a que al término de todos los actos las vías deberán quedar libres y expeditas, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocada como consecuencia del acto celebrado.

#### **Artículo 121. Garantías y seguro de responsabilidad civil.**

Dependiendo de la entidad del evento se podrá solicitar la constitución de un aval o depósito por cuantía suficiente que garantizará todo tipo de responsabilidades que se originen, incluso por posibles daños a terceros, teniendo especial relevancia la financiación de las reposiciones del mobiliario urbano, limpiezas y demás gastos que pudieran originarse con motivo de la celebración del evento autorizado.

Esta garantía o aval no se devolverá a los organizadores y responsables de los eventos sin que previamente conste por escrito en el expediente correspondiente que no se han producido daños a los bienes e instalaciones municipales, y si se hubieran producido, la garantía constituida se destinará con carácter preferente a la financiación de los perjuicios ocasionados, así como a las limpiezas y reposiciones que procedan, dejando de todo ello constancia en el expediente.

La celebración del evento deberá contar con seguro de responsabilidad civil que asegure posibles daños a terceros.

#### **Artículo 122. Revocación y suspensión.**

Las autorizaciones citadas se concederán en precario, por lo que podrán ser revocadas o suspendidas cuando las circunstancias del tráfico, riesgo y otras de análoga naturaleza así lo aconsejen.

#### **Artículo 123. Medios materiales y humanos para el mantenimiento de la protección y seguridad.**

1. Para la celebración de este tipo de actividades la entidad organizadora dispondrá de los medios materiales y humanos establecidos en la autorización. Si por hechos acontecidos con posterioridad a la solicitud de la autorización, se requirieran medios por los organizadores no contemplados en la autorización, cuya no disponibilidad pusieran en peligro la seguridad vial, se suspenderá el evento si los organizadores no pudieran aportarlos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



2. La entidad organizadora de los actos será la responsable de garantizar la seguridad vial y el mantenimiento de las medidas citadas hasta la finalización de los actos. En caso de que las medidas no se mantengan, la Policía Local podrá suspender los actos cuando suponga un riesgo o peligro inminente y manifiesto para la seguridad vial.

3. La autoridad responsable del tráfico podrá habilitar al personal de protección civil o de la organización responsable para impedir el acceso de vehículos o peatones a la zona o itinerario afectados.

## CAPITULO VIII.- NORMAS DE CIRCULACIÓN EN RELACIÓN AL TRANVIA

### **Artículo 124. Del cruce del tranvía con vehículos rodados.**

Los vehículos extremarán su precaución cuando en su camino se crucen con una línea del tranvía, el cual tiene prioridad de paso. Los cruces serán convenientemente señalizados.

### **Artículo 125. De la prohibición de parada y estacionamiento.**

Queda prohibido parar y estacionar en el espacio ocupado por el gálibo de la Traza Tranviaria.

### **Artículo 126. Protocolo de las actuaciones que se realicen sobre la Traza Tranviaria.**

Para cualquier tipo de actuación que se ejecute sobre la Traza Tranviaria, o en las cercanías de elementos pertenecientes a las instalaciones del tranvía, se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Actuaciones de carácter urgente.

Se deberá dar comunicación previa al Centro de Coordinación Operativa del Ayuntamiento de Sevilla.

b. Actuaciones programadas.

- Se solicitará por escrito una autorización con tres días de antelación en el que se deberá indicar:

. Nombre de la empresa, persona de contacto y teléfono.

. Tipo de trabajo que se pretende realizar, señalándose fecha y horario inicial y final de la actividad.

- Una vez otorgada la correspondiente autorización, las actuaciones se ejecutarán conforme a las medidas de seguridad que facilite el personal de la Delegación de Movilidad responsable de la supervisión de las mismas.

### **Artículo 127. Riesgos y Prohibiciones.**

Se definen los siguientes riesgos:

Dentro de la ZONA DE GALIBO existe el riesgo de atropello por parte del tranvía. En esta zona existen soterradas canalizaciones de comunicaciones, baja y media tensión existiendo el riesgo de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





rotura o electrocución si se realizan perforaciones u obras.

En la superficie del GALIBO se encuentra la Catenaria con una tensión eléctrica de 750 voltios en corriente continua, existiendo riesgo de electrocución de cualquier elemento o persona que se sitúe en altura.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

No podrá situarse a menos de 1.5 metros de la Zona de Seguridad del tranvía ningún elemento mecánico, vehículo o persona que esté en altura.

No podrá situarse a menos de 1.5 metros de la Zona de Tensores de Catenaria del tranvía ningún elemento mecánico, vehículo o persona que esté en altura al existir peligro de rotura y caída al suelo de las Catenarias y el consiguiente riesgo de electrocución.

## CAPITULO IX. DE LA INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DESPLAZAMIENTO DE VEHICULOS.

### **Artículo 128. Objeto.**

La inmovilización, la retirada y el desplazamiento de vehículos en las vías urbanas de Sevilla y la concreción para este municipio de lo establecido en la normativa vigente en las referidas materias se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla en su particular referido a la inmovilización, retirada y depósito de vehículos.

## **TÍTULO VIII.- DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE.**

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### **Artículo 129. Objeto.**

El objeto de este Título es regular el estacionamiento de vehículos en las vías públicas que en cada momento se determinen por el Ayuntamiento de Sevilla, limitando el tiempo de estacionamiento, a fin de garantizar la rotación de los mismos.

El servicio es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que para el usuario se señalen en las presentes normas.

### **Artículo 130. Prestación del Servicio.**

El Ayuntamiento hará público con un mes de antelación, a la fecha del comienzo de la prestación del servicio, el área afectada, las zonas en que se divide y los lugares y vías públicas que a dicho servicio se refiere.

La prestación del servicio podrá suspenderse durante los periodos o días en que así se establezca por el Ayuntamiento en función de la demanda de estacionamientos, obras en la vía pública, o acontecimientos de carácter extraordinarios.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



*Párrafo tercero derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio dentro de las zonas determinadas por el Ayuntamiento.*

**Artículo 131. Modelos oficiales de distintivos.**

El Ayuntamiento de Sevilla aprobará los modelos oficiales de distintivos de residentes, de las autorizaciones especiales de personas con movilidad reducida, determinados colectivos homogéneos y de vehículos eléctricos.

Los requisitos que deberán cumplir los colectivos homogéneos se fijarán en la Ordenanza Fiscal.

**Artículo 132. Tiques.**

El conductor, al estacionar el vehículo, se proveerá de un tique de estacionamiento regulado de duración determinada. Para obtener el tique, es imprescindible introducir la matrícula del vehículo en el parquímetro o dispositivo de pago alternativo, con el teclado o tarjeta. El tique, cuando no se haya adquirido por medios electrónicos, deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándolo convenientemente para evitar su caída, de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

**Artículo 133. Duración.**

La duración del estacionamiento no podrá exceder de la marcada en el tique, y en ningún caso del tiempo máximo especificado para cada zona. Transcurrido este tiempo, el vehículo no podrá ser estacionado en un radio inferior a 250 metros del lugar que ocupaba.

No se aplicará la restricción de limitación del tiempo máximo especificado para cada zona a los vehículos que sirvan para el transporte de personas titulares de tarjetas de aparcamiento con movilidad reducida otorgadas por la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio.

El Ayuntamiento podrá fijar en cada zona y franja horaria el tiempo máximo de estacionamiento según las necesidades, debiendo señalizarlo en los accesos a la misma para conocimiento de los usuarios.

**CAPÍTULO II. DE LA TARIFA.**

**Artículo 134. Clases de tarifas.**

Los usuarios vendrán obligados al pago de la tarifa que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento.

Las tarifas se estructurarán en General, Especial y Complementaria.

La tarifa General será aplicada a cuantas personas poseedoras de vehículos de tracción mecánica, utilicen el servicio de estacionamiento, situados en las zonas determinadas por el Ayuntamiento.

La tarifa Especial será aquella a la que podrán acogerse los residentes en la zona regulada, conforme a los requisitos que se establezcan, así como colectivos homogéneos.

La tarifa Complementaria posibilitará la cancelación de denuncias por rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado, en las condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDfRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDfRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDfRHVIZXPhQ==</a>		



### **Artículo 135. Pago de las tarifas.**

La obligación del pago de la tarifa por el usuario se genera en función a la utilización por este del servicio que se presta.

En cada zona se fijará por el Ayuntamiento el horario del servicio, durante el cual es obligatorio el pago de la tarifa.

Se hará efectiva la tarifa en el momento de estacionar el vehículo en los lugares o vías públicas señalizados, mediante la provisión, por parte del usuario, del correspondiente tique o distintivo.

Del pago de la tarifa responderá el conductor y como sustituto el propietario del vehículo, entendiéndose por este, el que figure como titular en el Registro de Inscripción de Permisos de Circulación.

### **Artículo 136. Exenciones.**

No se aplicará tarifa, quedando exentos:

a) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores, bicicletas y vehículos de tres ruedas estacionados en las zonas habilitadas para las mismas.

b) Los vehículos auto-taxis, cuando el conductor esté presente, u ocupen una parada debidamente señalizada.

c) Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga, durante la realización de éstas, siempre que el conductor esté presente y ocupen zonas reservadas a este fin, en horas autorizadas al efecto.

d) Los vehículos automóviles estacionados en la vía pública en cuyo interior permanezca el conductor y siempre durante un máximo de 10 minutos.

e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio y Organismos Autónomos, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios y por el tiempo de duración de los mismos. No estarán exentos los vehículos de propiedad particular que aún perteneciendo a personas investidas de autoridad, o que ostente cargo oficial, sean utilizados por este en el ejercicio de sus funciones, salvo que estén expresamente autorizados.

f) Los vehículos de representación diplomáticas o consulares acreditadas en España, externamente identificadas con sus correspondientes placas de matrícula.

g) Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los vehículos del servicio de bomberos y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad mientras estén realizando servicios.

h) Los vehículos que sirvan para el transporte de personas con movilidad reducida cuando estén en posesión de la correspondiente autorización o distintivo especial de aparcamiento concedida por el Ayuntamiento y de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida expedida por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



i) Los coches funerarios, cuando estén prestando servicio.

j) Los vehículos eléctricos cuando estén en posesión de la correspondiente autorización o distintivo especial de aparcamiento para vehículos eléctricos concedida por el Ayuntamiento y la exhiban en el parabrisas del vehículo.

### **Artículo 137. Adquisición de tiques y obtención de distintivos.**

Los tiques se adquirirán en las máquinas instaladas al efecto, por medio electrónicos, o en los lugares designados por el Ayuntamiento para su expedición.

Los parquímetros, previo abono de la tasa que corresponda, emitirán al usuario un tique, habilitante para el estacionamiento, en el que, entre otros datos, se reflejarán la hora límite de estacionamiento autorizado, el tiempo de estacionamiento, la fecha y la matrícula del vehículo.

Los distintivos de residentes, de vehículos eléctricos y autorizaciones especiales de personas con movilidad reducida o colectivos homogéneos serán otorgados por el Ayuntamiento a solicitud de los interesados, pudiendo realizar la tramitación la empresa concesionaria.

En ningún caso, el plazo de validez de los distintivos y autorizaciones será superior a un año, y serán considerados nulos aquellos que estén caducados y los que presenten enmiendas, raspaduras, tachaduras o cualquier otro indicio que haga presumible la alteración de su contenido y los que correspondan a vías públicas que hayan dejado de estar reguladas.

### **Artículo 138. Tarifa especial.**

Podrán acogerse a la tarifa especial, los residentes en la zona donde se encuentre establecido el servicio, previa obtención de distintivo especial. La emisión de distintivo especial la primera y siguientes veces por cualquier causa se realizará previo pago de la tarifa en vigor, en concepto de tramitación y expedición del distintivo.

El Ayuntamiento podrá establecer tarifas especiales para los distintivos colectivos antes referidos; por ello el sistema permitirá la emisión de tiques de forma automática mediante la acreditación pertinente.

### **Artículo 139. Concesión de distintivos.**

Como norma general sólo se concederá un distintivo por propietario de vehículo. Excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión de permiso de conducir, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos. En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

Asimismo, también podrán concederse distintivos a aquellas personas físicas que viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento en un radio de trescientos metros previo informe favorable del Ayuntamiento.

Podrán también adquirir el distintivo especial, aun no siendo los propietarios del vehículo para el que se solicite, aquellas personas que siendo residentes en la zona regulada sean los conductores habituales del mismo y así conste en la correspondiente póliza de seguros, y además, su uso particular figure en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como retribución en especie. No procederá la expedición del distintivo especial como usuario, con los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



requisitos expresados, cuando el solicitante sea ya titular de otro distintivo obtenido como propietario de vehículo, ni procederá la expedición del distintivo especial como propietario de vehículo, cuando el solicitante sea ya titular de distintivo especial como usuario de otro vehículo.

Para obtener el distintivo especial los interesados deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Ayuntamiento en cada momento mediante Resolución dictada al efecto.

Los usuarios que satisfagan la tarifa especial y transfieran vehículos sujetos a esta modalidad de pago, comunicarán a la empresa prestataria del servicio el cambio de titularidad en el plazo de un mes, a partir de la fecha de transferencia, indicando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente, devolviendo el distintivo.

#### **Artículo 140. Zonas de muy alta rotación.**

Las zonas y horarios que se determinen de muy alta rotación (MAR), están destinadas al estacionamiento exclusivo de usuarios en régimen de rotación, por lo que en las mismas ningún vehículo puede aparcar sin limitación horaria y sin haber obtenido el tique habilitante, no siendo válido ningún distintivo o autorización especial, sin perjuicio de las exenciones establecidas anteriormente.

### **CAPÍTULO III. DERECHOS DE LOS USUARIOS.**

#### **Artículo 141. Derechos de los usuarios.**

Constituyen derechos de los usuarios:

1. La ocupación de las plazas de estacionamiento que se encuentren vacantes en cada momento, sin otras limitaciones que el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que, para los usuarios, se establecen en las presentes normas.
2. Disponer de información estática sobre las zonas reguladas, horarios y tarifas y a ser informados por el personal que lleve a cabo la gestión del servicio sobre cualquier extremo relacionado con el mismo.
3. Denunciar ante la empresa que preste el Servicio, o, en su caso, ante el Ayuntamiento, cualquier anomalía que en relación al mismo se produzca.

## **TÍTULO IX.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **CAPÍTULO I. RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

#### **Artículo 142. Responsabilidad.**

La responsabilidad por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, se determinará conforme prevé el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### **Artículo 143. Procedimiento y régimen sancionador.**

La tramitación del procedimiento sancionador será independiente de aquellos otros procedimientos que, para la restauración de la realidad física alterada o para la ejecución forzosa puedan tramitarse.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



El procedimiento y régimen sancionador a seguir para las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, que no estén recogidas en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, será el previsto en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES.

### **Artículo 144. Infracciones y Sanciones.**

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.

### **Artículo 145. Infracciones y sanciones a las normas reguladoras de ciclistas y peatones.**

Son infracciones leves a las normas reguladoras de ciclistas y peatones las siguientes conductas:

- a) Circular con patines sin motor o aparatos similares con carácter deportivo fuera de las zonas señalizadas en tal sentido.
- b) Utilizar monopatinos por carriles bici.
- c) Ocupar los aparcamientos para bicicletas con ciclomotores o motocicletas.
- d) El tránsito peatonal de manera continuada por las vías para ciclistas debidamente señalizadas.
- e) No usar las infraestructuras específicamente diseñadas para el estacionamiento de bicicletas en las vías urbanas, existiendo tales estacionamientos, en un radio de 50 metros, existiendo plazas libres.
- f) Estacionar bicicletas obstaculizando el tránsito peatonal o la circulación de vehículos.
- g) Estacionar las bicicletas en aceras con anchura total inferior a 1,5 metros.

Las infracciones leves referidas anteriormente se sancionarán con multa de 70 euros.

### **Artículo 145 bis. Infracciones y sanciones a las normas reguladoras de Vehículos de Movilidad Personal.**

Son infracciones leves:

- a) No portar la documentación obligatoria de los vehículos exigida para circular que requiere esta ordenanza.
- b) Estacionar en aceras y zonas peatonales, así como en cualquier lugar distinto de los específicamente habilitados para dichos vehículos y el amarre de estos a los elementos de mobiliario urbano, arbolado, señalización de tráfico o aparca bicis.
- c) La utilización de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores de sonido u otros dispositivos.
- d) Carecer o no hacer uso del sistema de alumbrado en los casos previstos en esta Ordenanza.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



- e) Transportar viajeros excediendo el uso unipersonal.

Son infracciones graves:

- a) Exceder de la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto.
- b) Circular por las zonas no permitidas.
- c) Vulnerar la edad mínima de circulación de 15 años.
- d) No utilizar el casco de uso obligatorio para menores de 15 años en los casos en que circulen acompañados de un adulto.

Son infracciones muy graves:

- a) Exceder el doble la velocidad máxima permitida en el régimen de circulación previsto.
- b) Manipular técnicamente los vehículos para que excedan las características esenciales por encima de los límites autorizados para su circulación.
- c) Circular con vehículos autoequilibrados o patinetes eléctricos sin sillín cuyas características excedan de las autorizadas en el apartado 1 de este artículo.

Las infracciones recogidas en este artículo se sancionaran con las siguientes multas:

Las faltas leves se sancionarán con una multa de 50 a 100 euros.

Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 101 a 200 euros.

Las infracciones muy graves se sancionaran con una multa de 201 a 400 euros.

Con independencia de la sanción que pudiera corresponder, procederá la inmovilización, retirada y depósito municipal del vehículo y demás medidas provisionales en los casos previstos en la normativa estatal de Tráfico y Seguridad Vial.

#### **Artículo 146. Infracciones y sanciones relativas al estacionamiento regulado en superficie.**

Constituyen infracciones relativas al estacionamiento regulado en superficie:

1. El estacionamiento de vehículo en las zonas en cada momento definidas como de Regulación por el Ayuntamiento:
  - 1.1. Sin tique válido, donde conste la matrícula del vehículo.
  - 1.2. Sin distintivo/tarjeta de residente válido.
  - 1.3. Sin autorización especial de aparcamiento para persona con movilidad reducida y colectivos homogéneos.
  - 1.4. Por tiempo superior al autorizado por el tique donde conste la matrícula del vehículo.
  - 1.5. Por tiempo superior al máximo autorizado por esta Ordenanza o las resoluciones que la desarrollen, salvo que se disponga de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, otorgada por la Junta de Andalucía.
2. Transcurrido el tiempo autorizado, estacionar el vehículo en un radio inferior a 250 metros respecto al lugar que ocupaba anteriormente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



3. El estacionamiento del vehículo fuera del perímetro marcado para la plaza.
4. Utilización indebida de cualquier tipo de distintivo, con independencia de las responsabilidades civiles o penales en que hubieran podido incurrir los autores, quedando incluidos en este apartado las siguientes infracciones:
  - 4.1. El estacionamiento de residentes en zona distinta a la suya, sin tique habilitante.
  - 4.2. El uso de tarjetas de residentes en su zona que no se corresponden con el vehículo autorizado en las mismas.
  - 4.3. El uso de tiques y/o tarjetas de residentes falsificados o manipulados.
  - 4.4. El uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida o distintivo especial, para el estacionamiento de un vehículo que no se está utilizando para el transporte de la persona con movilidad reducida.
5. El estacionamiento de motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas en aquellas zonas con estacionamiento regulado en superficie que no estén habilitadas para ellos.
6. El estacionamiento de vehículos de más de siete metros de longitud.
7. No colocar en lugar bien visible, en el salpicadero del vehículo, el tique, distintivo o autorización especial para persona con movilidad reducida o vehículo eléctrico.
8. Exceder del espacio delimitado por la señal horizontal de la plaza de aparcamiento.

Las anteriores infracciones tendrán la categoría de leves y serán sancionadas de acuerdo con el régimen y procedimiento establecidos en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El Ayuntamiento podrá establecer la posibilidad de anulación de la denuncia formulada por los controladores o agentes de movilidad mediante la obtención de tique especial al efecto por la cuantía y límites que se acuerde, siempre que se realice en la hora siguiente a la finalización del tiempo abonado según tique.

Las infracciones a que se refiere este artículo serán denunciadas, bien por los controladores de los estacionamientos o por los Agentes de la Policía Municipal, en la misma vía pública o en las oficinas municipales. A estos efectos, los controladores, siempre que ello sea posible, solicitarán el auxilio y colaboración de la Policía Municipal, que estará obligada a prestarlo.

#### **Artículo 147. Infracciones y sanciones relativas al transporte público regular de uso especial de viajeros.**

1.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) Realizar la actividad de transporte público regular de uso especial careciendo de la preceptiva autorización municipal, o sin haber realizado el visado anual de la misma salvo que dicha conducta deba calificarse como infracción leve.
- b) La realización de transporte público regular de uso especial careciendo de autorización por no haber realizado el visado establecido en esta Ordenanza, salvo que dicha conducta deba calificarse como infracción leve.
- c) Realizar la actividad de transporte público regular de uso especial con autorización municipal caducada o manipulada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





d) Realizar la actividad de transporte público regular de uso especial con autorización expedida a favor de persona distinta de la que presta el servicio. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a los que utilicen la autorización administrativa ajena, como a los titulares de éstas, salvo que demuestren que la utilización se ha hecho sin su consentimiento.

e) La comisión de infracción calificada como grave si, al cometer la acción u omisión ilícita su autor hubiera sido ya sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

2.- Se consideran infracciones graves:

a) Realizar el transporte público regular de uso especial sin mantener los requisitos que se exigieron para el otorgamiento de la autorización.

b) Realizar el transporte público regular de uso especial incumpliendo el número de expediciones diarias que se recogen en la autorización.

c) Realizar el transporte público regular de uso especial incumpliendo los puntos de origen y destino, así como las paradas recogidas en la autorización.

d) Realizar el transporte público regular de uso especial con vehículo distinto del recogido en la autorización.

e) Transportar a usuarios distintos de los que motivaron la autorización.

f) Realizar el transporte público regular de uso especial de escolares sin la presencia del acompañante, cuando esta fuese obligatoria.

g) Realizar el transporte público regular de uso especial de escolares excediendo la duración del viaje el máximo previsto.

h) Realizar el transporte público regular de uso especial incumpliendo cualquier otra condición impuesta en la autorización.

i) La comisión de infracción calificada como leve, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

3.- Se consideran infracciones leves:

a) Realizar el transporte público regular de uso especial careciendo de la preceptiva autorización municipal, o sin haber realizado el visado anual de la misma, siempre que al tiempo de realizar el transporte, se cumplan los requisitos exigidos bien para el otorgamiento de dicha autorización, bien para la obtención del visado, la cual habría podido ser obtenida por el infractor.

b) La realización de transporte público regular de uso especial careciendo de autorización por no haber realizado el visado, siempre que el mismo se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, en el plazo máximo de quince días contados desde la notificación del inicio del procedimiento sancionador.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



- c) Negarse a exhibir la autorización cuando sea requerido para ello por los Agentes municipales inspectores del servicio.
- d) No llevar en el vehículo el original o la fotocopia compulsada de la autorización de transporte público regular de uso especial.
- e) Portar el original o la fotocopia compulsada de la autorización municipal sin que la misma se encuentre reintegrada en la cuantía establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- f) Cualquier vulneración de las normas relativas al régimen de transporte público regular de uso especial de viajeros recogido en el Capítulo VI del Título VI que no figure expresamente tipificada como infracción grave o muy grave.

#### 4.- Sanciones

Las infracciones recogidas en este artículo se sancionarán con las siguientes multas:

- Las faltas leves con apercibimiento, con multa de hasta 270 euros o, con ambas medidas.
- Las faltas graves con multa de 270,01 euros a 1.380 euros.
- Las faltas muy graves con multa de 1.380,01 euros a 3.000 euros.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites señalados, se graduará de acuerdo a la repercusión social de la infracción, la intencionalidad y el daño causado en su caso.

#### 5.- Sanciones accesorias.

- a) La comisión de la infracción prevista en el punto 1. a) de este artículo podrá implicar, además de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago de las indemnizaciones que procedan y, de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.
- b) La infracción prevista en el punto 1. c) de este artículo, además de la sanción pecuniaria que corresponda, llevará aneja la anulación de la correspondiente autorización municipal.

6.- Las infracciones contenidas en el presente artículo, que a su vez constituyan infracción de los preceptos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.

### **Artículo 148. Infracciones y sanciones relativas al régimen de actividades y limitaciones en la vía pública.**

1.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) Realizar un corte de tráfico rodado sin la preceptiva autorización municipal.
- b) La realización de operaciones de mudanzas en la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	60/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



c) La realización de publicidad móvil sin la preceptiva autorización municipal.

d) La reiteración de más de dos infracciones graves.

2.- Se consideran infracciones graves:

a) Realizar un corte de tráfico rodado incumpliendo las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la autorización municipal.

b) La realización de operaciones de mudanzas en la vía pública incumpliendo las condiciones establecidas en la presente Ordenanza o las que, en su caso, se hayan establecido en la autorización municipal.

c) La realización de publicidad móvil incumpliendo las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la autorización municipal.

d) La ocupación de las vías públicas para acampar mediante el montaje o establecimiento de tiendas de campaña, caravanas, remolques, roulottes y cualquier otra clase de sistema fijo o portátil de análogas características o susceptible de ser utilizado para dichos fines.

e) *Anulado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 18 de junio de 2015.*

f) Ensuciar la calzada de barro, tierra, polvo o cualquier otro material que hagan peligrosa la circulación de los demás usuarios.

g) El estacionamiento de vehículos en la vía pública con la finalidad de ejercer la actividad comercial de su venta, alquiler u otro negocio jurídico, así como cualquier tipo de publicidad de la misma.

h) La reiteración de más de dos infracciones leves.

3.- Se consideran infracciones leves:

Cualquier vulneración de las normas relativas al régimen de actividades y limitaciones en la vía pública regulado en el Título VII que no figure expresamente tipificada como infracción grave o muy grave.

4.- Sanciones

Las infracciones leves recogidas en este artículo serán sancionadas con multa de hasta 100 euros; las graves con multa de 101 a 200 euros; y las muy graves con multa de 201 a 500 euros.

5.-Retirada del vehículo.

Con independencia de la sanción que corresponda, cualquiera de las situaciones recogidas en este artículo podrá conllevar la retirada de los vehículos de la vía pública y ser trasladados al Depósito Municipal.

**Artículo 149. Infracciones por aparcamiento o detención indebida en Vías Preferentes.**

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	61/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



En las Vías Preferentes a que se refiere el artículo 55, las cuantías económicas de las sanciones por aparcamiento o detención indebida se incrementarán en el 30% conforme a lo previsto en el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/ 1990 de 2 de marzo y podrán constituir zona de actuación prioritaria del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

#### **Artículo 150. Infracciones leves.**

Cualquier vulneración de las normas contenidas en esta Ordenanza que no esté tipificada en los artículos anteriores ni en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 100 euros.

#### **Artículo 151. Medidas accesorias.**

En cualquier caso, se podrán adoptar las medidas necesarias para la retirada de los elementos que obstaculicen la vía, reponiéndola a su estado originario.

#### **Artículo 152. Prescripción de infracciones y sanciones.**

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que a su vez constituyan infracción de los preceptos del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en sus Reglamentos de desarrollo y sus sanciones correspondientes se regirán por el régimen de prescripción recogido en dicha normativa. El resto de infracciones reguladas en la presente Ordenanza prescribirán, las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y, las leves a los seis meses de haber sido cometidas.

El plazo de prescripción de las sanciones reguladas en la presente Ordenanza será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves y, un año para las impuestas por infracciones leves.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Se faculta a la Delegación que ostente la competencia en materia de movilidad del Ayuntamiento de Sevilla para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Se faculta a la Delegación que ostente la competencia en materia de movilidad del Ayuntamiento de Sevilla para modificar o completar el contenido de los Anexos recogidos en la presente Ordenanza con el objeto de adaptarlos a nueva normativa.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

Las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza podrán ser sustituidas, en los casos legalmente posibles, por declaraciones responsables o comunicaciones previas de acuerdo con los términos y condiciones que se establezcan mediante resolución dictada al efecto.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Autorizaciones de transporte público regular de uso especial.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



La presente Ordenanza será de aplicación a aquellas solicitudes de autorización de transporte público regular de uso especial que se presenten en el Ayuntamiento de Sevilla con posterioridad a su entrada en vigor.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Regulación del transporte turístico.**

La regulación del transporte turístico existente deberá adaptarse a la normativa que se apruebe. La adjudicación de las nuevas autorizaciones se realizará por la Delegación competente en materia turística.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.- Procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de la Ordenanza.**

Los procedimientos sancionadores en tramitación a la entrada en vigor de esta Ordenanza se seguirán rigiendo, hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su iniciación, salvo que pudieran derivarse efectos más favorables para el presunto infractor.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA- Autorizaciones vehículos de movilidad personal.**

1. Los vehículos segway destinado a uso turístico autorizados hasta la fecha, podrán seguir circulando bajo las mismas condiciones en que se otorgó dicha autorización conforme al artículo 65 y 66 de la presente Ordenanza.

Transcurrido el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza resultará de obligado cumplimiento para todos los vehículos Segway siempre y cuando la delegación competente en materia de Turismo no haya regulado antes las condiciones para la prestación del servicio.

2. Las autorizaciones para la circulación del resto de vehículos de movilidad personal otorgadas hasta la fecha quedarán sin efecto en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la modificación de esta Ordenanza.
3. Los vehículos del apartado 1 del artículo 51 bis dispondrán de un plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de la modificación de esta Ordenanza para obtener la documentación indicada en la letra i) del apartado 3 de dicho artículo.

A partir de ese momento, la circulación con este tipo de vehículos sin portar la documentación exigida podrá ser sancionada conforme a lo establecido en la Ordenanza de Circulación de Sevilla.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA**

1. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDfRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDfRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDfRHVIZXPhQ==</a>		



A.- Ordenanza de Circulación de Peatones y Ciclistas.

B.- Ordenanza Reguladora del Transporte Público Regular de Uso Especial de Viajeros en el municipio de Sevilla.

C.- Ordenanza de Circulación en su particular referido al Estacionamiento Regulado en Superficie.

D.- El artículo sexto y séptimo de las Normas de Graduación de las Sanciones en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial en las vías urbanas de la Ciudad de Sevilla.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Modificación de la Ordenanza de circulación en su particular referido a la inmovilización, retirada y depósito de vehículos.**

1.- Se modifica el artículo 7, que queda redactado como sigue:

*Artículo 7. Lugar de inmovilización.*

1. La inmovilización se llevará a efecto en el lugar de la vía pública que indique el agente de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar más cercano que se considere idóneo. Cuando no hubiera espacio en la vía pública para realizar la inmovilización con seguridad o hubiese riesgo fundado de quebrantamiento de la orden, la inmovilización se llevará a cabo en los Depósitos Municipales.

2. La inmovilización no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron, previo pago de la tasa correspondiente.

2.-Se introduce un nuevo Título V y un nuevo artículo 18 quedando redactado como sigue:

*Título V*

*De los procedimientos excepcionales de retirada y desplazamiento de vehículos*

*Artículo.18- Procedimientos excepcionales de retirada y desplazamiento de vehículos.*

1.- En los casos en que se vaya a proceder a realizar labores de limpieza de la vía pública, reparaciones viarias, poda de árboles, obras o cualesquier otro evento similar las empresas encargadas de dichas obras, servicios o eventos vendrán obligadas a comunicar a los residentes de la zona afectada, con una antelación de 72 horas, la modificación circunstancial de la señalización, indicando la zona afectada, fecha de comienzo y duración de la misma.

La empresa deberá proceder a señalar, con la misma antelación, las vías afectadas mediante la señalización vertical y horizontal correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la autorización otorgada al efecto.

Cuando la empresa no hubiese realizado lo dispuesto anteriormente, y en los casos en que la realización del servicio tenga carácter urgente, se procederá al traslado del vehículo o vehículos al lugar más cercano posible a aquél donde se hallaban estacionados, debiendo la empresa abonar los gastos que conlleven el traslado.

Cuando las placas hayan sido colocadas con una antelación mínima de 72 horas, y exista algún vehículo en la zona afectada, procederá la retirada del mismo originándose la obligación del pago de la tasa correspondiente por parte del titular del mismo. Asimismo, procederá el traslado del

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	64/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



vehículo al depósito municipal cuando el vehículo haya sido estacionado con posterioridad a la prohibición de estacionamiento, aunque la señalización no estuviera colocada con la antelación establecida en la presente ordenanza.

2.- Con motivo de la celebración de la Semana Santa, la Feria de Abril, Navidad, carreras deportivas o cualquier otro evento con impacto socio-económico, deportivo o cultural de consideración, se procederá a la retirada o el desplazamiento de los vehículos, según los casos, que estén mal estacionados y aquellos que estando legalmente estacionados dificulten el normal desarrollo, en los siguientes casos:

a) En todas las vías afectadas por ser Zonas de Seguridad o Vías de Evacuación según lo dispuesto en el Plan de Tráfico y en aquellas otras que pudiesen incluirse por razones de seguridad.

b) En las vías por las que discurra el evento, así como las posibles modificaciones que estas pudiesen sufrir en su itinerario por imprevistos.


c) En todas aquellas zonas o vías por la que discurra o se celebre cualquiera de los eventos enumerados y estos obstaculicen o sea necesario para el correcto desarrollo de los mismos.

En los supuestos recogidos en el apartado anterior, dichas vías serán señalizadas con una antelación mínima de 72 horas, mediante señalización vertical fija o móvil, carteles informativos, o con vallas con señales indicativas de prohibida la parada y el estacionamiento.

En el caso de que la señalización no se hubiese realizado y un vehículo estacionado pudiera obstaculizar el desarrollo del evento, se procederá al desplazamiento del vehículo, no originando gasto alguno para su titular.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25	
Observaciones		Página	65/101	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>			

## ANEXOS

### ANEXO I.- DEFINICIONES.

**Acera:** Zona longitudinal de la carretera o calzada, elevada o no, destinada al tránsito de peatones.

**Bicicleta:** Vehículo de dos ruedas accionado exclusivamente por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas. Las bicicletas que estén plegadas se considerarán, a todos los efectos, como un bulto de equipaje.

**Ciclo:** Vehículo de dos o tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales, pudiendo estar asistido por un motor, de potencia de tracción igual o inferior a 0,25 Kw.

**Carril:** Banda longitudinal en que puede estar subdividida la calzada, delimitada o no por marcas viales longitudinales, siempre que tenga una anchura suficiente para permitir la circulación de una fila de automóviles que no sean motocicletas.

**Carril reservado:** Carril por el que únicamente se permite la circulación de determinados vehículos en función de la señalización implantada en el mismo.

**Ciclomotor:** Tienen la condición de ciclomotor los vehículos que se describen a continuación:

- vehículo de dos ruedas provistos de un motor de cilindrada no superior a 50 cm<sup>3</sup> si es de combustión interna y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.

- vehículo de tres ruedas provisto de un motor de cilindrada no superior a 50 cm<sup>3</sup> si es de combustión interna y con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h.

- vehículo de cuatro ruedas cuya masa en vacío sea inferior a 350 kg. Excluida la masa de las baterías en el caso de vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción no sea superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada igual o inferior a 50 cm<sup>3</sup> para los motores de explosión o cuya potencia máxima neta sea igual o inferior a 4 Kw. para los demás tipos de motores.

**Itinerarios ciclistas señalizados en zonas peatonales:** Espacio acondicionado para la circulación de bicicletas en una zona peatonal y que debe disponer de señalización horizontal o vertical, o ambas. En estos itinerarios, tiene preferencia el peatón.

**Monopatín:** Tabla sobre ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

**Motocicleta:** Automóvil de dos ruedas, con o sin sidecar, entendiéndose como tal el habitáculo adosado lateralmente a la motocicleta y el de tres ruedas.

**Parada:** Inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

**Patines sin motor:** Aparato adaptado al pie dotado de ruedas que permite deslizarse por un pavimento resistente y uniforme.

**Peatón:** Persona que transita a pie por las vías o terrenos. Son también peatones quienes empujan, o arrastran un coche de niño, o una silla de ruedas, o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	66/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor y las personas de movilidad reducida que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.

Triciclo: Vehículo de al menos tres ruedas accionado por el esfuerzo muscular mediante pedales o manivelas, de potencia de tracción igual o inferior a 0,25 Kw.

Turismo: Automóvil, distinto del de la motocicleta, especialmente concebido y construido para el transporte de personas y con capacidad hasta nueve plazas, incluido el conductor.

Vehículo: Artefacto o aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza. Tendrán la consideración de vehículo a efectos de esta Ordenanza los vehículos de tracción animal y los jinetes a caballo.

Vías ciclistas: Vía específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos con la señalización horizontal y vertical correspondiente y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos. Pueden ser de dos clases: Acera-bici, vía ciclista señalizada sobre la acera, y Carril bici, vía ciclista que discurre adosada a la calzada, en un solo sentido o en doble sentido. En estas últimas vías, tendrá preferencia la bicicleta, salvo en los pasos de peatones y confluencias con aceras.

Motos: El término MOTO se empleará en la señalización, como denominación abreviada referida a ciclomotores y motocicletas.

Zona avanzada de espera: Espacio adelantado a una línea de parada de tráfico que tiene como objetivo permitir a las bicicletas o motos, iniciar la marcha en cabeza de los vehículos a motor donde existan paradas reguladas por semáforos.

### Definiciones de elementos en las instalaciones del tranvía.

1. ZONA DE GALIBO: Aquella zona de uso exclusivo del tranvía no estando permitida la circulación de vehículos y peatones.
2. GALIBO: Superficie dentro de la cual circula el tranvía que se encuentra delimitada por alineación de luces de leds y resaltes metálicos a ambos lados de la vía férrea a lo largo de toda la traza en zona peatonal y, para el resto de la línea, en la zona comprendida en una distancia de 1.5 metros medidos en línea recta perpendicular a la vía desde la cabeza del carril más próxima.
3. ZONA DE SEGURIDAD: Espacio ocupado por las instalaciones del tranvía, delimitado por el Gálibo a lo largo de la traza y por la superficie perpendicular medida desde éste.
4. CATENARIA: Línea eléctrica en tensión que da suministro al tranvía soportada por una alineación de postes.
5. TENSORES DE CATENARIA: Elementos mecánicos fuera de Gálibo utilizados para sustentar la catenaria.

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	67/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



**ANEXO II.- MODELOS DE SOLICITUDES DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL DE VIAJEROS.**
**1.- TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL**
**Excmo. Sr.:**
**Datos del solicitante**

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./C.I.F.		
DOMICILIO		NUMERO	PISO	PUERTA
DISTRITO	CODIGO POSTAL	E-MAIL		
POBLACIÓN		PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTR.	
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA			D.N.I./C.I.F.	

**Solicita autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de uso ESPECIAL para:**

CARÁCTER DE LOS USUARIOS: .....  
 CENTRO DE ACTIVIDAD COMÚN: .....  
 PUNTO DE ORIGEN DEL TRANSPORTE: .....  
 PUNTO DE DESTINO DEL TRANSPORTE: .....  
 PARADAS SOLICITADAS: (RELLENAR HOJA 2): .....  
 NÚMERO DE EXPEDICIONES DIARIAS: .....  
 ACOMPAÑANTE: .....  
 VEHÍCULOS CON LOS QUE SE PRETENDE PRESTAR EL SERVICIO: .....

MATRÍCULAS			

Sevilla a ..... de ..... de .....

**HOJA 1**

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

68

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	68/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





## 2.- TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE ESCOLARES

**Excmo. Sr.:**

### Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./C.I.F.		
DOMICILIO		NUMERO	PISO	PUERTA
DISTRITO	CODIGO POSTAL	E-MAIL		
POBLACIÓN	PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTR.		
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA		D.N.I./C.I.F.		

**Solicita autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de uso especial de ESCOLARES para:**

CENTRO ESCOLAR: .....

PUNTO DE ORIGEN DEL TRANSPORTE: .....

PUNTO DE DESTINO DEL TRANSPORTE: .....

PARADAS SOLICITADAS: (RELLENAR HOJA 2): .....

NÚMERO DE EXPEDICIONES DIARIAS: .....

ACOMPAÑANTE: .....

VEHÍCULOS CON LOS QUE SE PRETENDE PRESTAR EL SERVICIO: .....

MATRÍCULAS			

Sevilla a ..... de ..... de .....

**HOJA 1**

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

70

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	70/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





### 3.- TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL EXCMO. SR.:

#### Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./C.I.F.		
DOMICILIO		NUMERO	PISO	PUERTA
DISTRITO	CODIGO POSTAL	E-MAIL		
POBLACIÓN		PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTR.	
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA			D.N.I./C.I.F.	

Solicita el visado de la autorización que le fue concedida por Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Movilidad nº. ...., de fecha ....., para la prestación del servicio de transporte público regular de uso especial de **viajeros**.

#### DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL.
- TARJETA ITV DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.
- RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Sevilla a ..... de ..... de .....

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	72/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



#### 4.- TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE ESCOLARES EXCMO. SR.:

**Datos del solicitante**

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I./C.I.F.		
DOMICILIO		NUMERO	PISO	PUERTA
DISTRITO	CODIGO POSTAL	E-MAIL		
POBLACIÓN		PROVINCIA	TELÉFONO/FAX/CORREO ELECTR.	
PERSONA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA			D.N.I./C.I.F.	

Solicita el visado de la autorización que le fue concedida por Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Movilidad nº. ...., de fecha ....., para la prestación del servicio de transporte público regular de uso especial de **escolares**.

**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

- AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL.
- TARJETA ITV DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.
- RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.
- RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Sevilla a ..... de ..... de .....

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	73/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



## ANEXO III.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.

### 1.- INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD SOBREELEVADOS.

#### 1.1 INTRODUCCIÓN

Los problemas derivados de las velocidades inadecuadas en los viarios urbanos, provocados generalmente por la falta de respeto a la señalización vertical existente, han ocasionado la demanda y proliferación de dispositivos reductores de velocidad, consistentes en elevar un poco un tramo corto de la calzada, con el fin de obligar a los conductores a disminuir su velocidad o, en todo caso, a mantenerla dentro de unos límites que garanticen una circulación más segura para los peatones, aunque bastante incómoda para los conductores de vehículos a motor de todo tipo.

Dentro de estos dispositivos se ha popularizado en ciertas áreas geográficas la construcción de pasos para peatones o “pasos de cebra” sobreelevados como medida efectiva que reduce la velocidad en los tramos donde se instalan.

Se pretende mediante este informe regular unos dispositivos cuya función debe ser siempre la de mantener una velocidad ya moderada previamente y cuya instalación debe ser el último paso después de analizar la posibilidad de adoptar medidas menos agresivas, como las modificaciones de trazado en planta, en la sección transversal o incluso modificaciones en el aspecto de la propia travesía.

#### 1.2 DEFINICIÓN

Los reductores de velocidad sobreelevados son dispositivos que modifican en un tramo muy corto la rasante de la carretera, con unos pocos centímetros de altura y de varios metros de longitud en el sentido de la marcha, con el objetivo de provocar aceleraciones verticales al vehículo y a su conductor con el fin de que mantenga una velocidad adecuada al entorno que atraviesa.

Se distinguen los siguientes tipos de reductores de velocidad sobreelevados:

- a) Pasos para peatones sobreelevados
- b) Lomos

##### 1.2.1 Pasos para peatones sobreelevados

Como su nombre indica, consisten en elevar la superficie que ocupa un paso para peatones o “paso de cebra”, a una altura de escasos centímetros sobre la calzada y que dispone de unas rampas de acceso a la sobreelevación. Su emplazamiento debe limitarse, única y exclusivamente a los lugares donde efectivamente exista o se diseñe o planifique en la ordenación viaria correspondiente, un paso para peatones.

##### *Geometría*

Los pasos para peatones sobreelevados constarán de una zona sobreelevada plana y dos tramos en pendiente, llamadas rampas, formando en sentido longitudinal de la calzada un trapecio.

La parte elevada tendrá una longitud de 4,00 metros (Tolerancia 0,20 m), salvo casos excepcionales y una altura máxima de 10 cm (tolerancia 1 cm) sobre la rasante de la calzada.

Longitud de las rampas entre 1 y 2,5 m (un metro para el caso de “zona 30”, un metro cincuenta centímetros cuando se señalicen para 40 km/h, y dos metros cincuenta centímetros para

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	74/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		







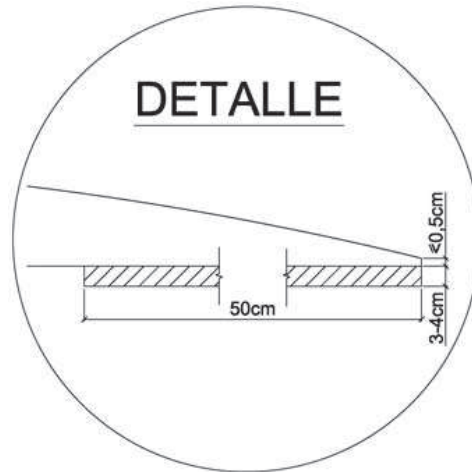
VELOCIDAD (KM/H)	Longitud Rampa (m)	Pendiente (%)
50	2,50	4,00
40	1,50	7,50
30	1,00	10,00

### 1.2.2 Lomos

También llamados lomos de asno, consisten en una elevación de la rasante de la calzada mediante un perfil curvo, diseñado específicamente para mantener una velocidad reducida en aquellos tramos donde no sea aconsejable disponer de pasos para peatones sobreelevados, bien por la inexistencia de pasos existentes de peatones o bien por la ausencia de tramos urbanizados en los márgenes de la carretera o por otra circunstancia especial.

#### Geometría

La altura máxima en el punto central será de 6 cm (tolerancia 1 cm) y la longitud será de 4,00 metros (tolerancia 0,20 m).



### 1.3.- CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN

La colocación de estos elementos en zonas urbanas debe hacerse con la preceptiva justificación técnica, en:

- En calles o tramos de calles urbanas cuyo régimen de circulación, tráfico y usos sean similares al de una travesía.
- En curvas de radio inferior a 200 m., se instalarán a una distancia mínima de 40 m de la curva.
- De forma perpendicular a la calzada ocupando la totalidad de la misma, es decir, incluyendo ambos carriles de circulación.
- En general la separación entre dispositivos sobreelevados no será inferior a 50 m.
- A una distancia mínima de 5 m de una esquina por donde pudiera incorporarse tráfico rodado al viario en donde se coloquen.

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	76/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



- f) Hay que tener en cuenta la posibilidad real de deslumbramiento nocturno que se produce para los vehículos que circulan por el mismo viario en sentido contrario.

### Limitaciones

No se instalarán, salvo estudio donde se justifique técnicamente su idoneidad, en los siguientes casos:

- a) Tramos no urbanos.
- b) Tramos con pendientes superiores al 5%.
- c) Tramos con I.M.D superior a 5.000 veh/día o una I.M.D de pesados superior a 300 veh/día.
- d) A una distancia inferior a 50 m del comienzo de una travesía.
- e) En puentes, u otras obras de paso singulares y en los 25 m anteriores o posteriores.
- f) En calzadas con más de dos carriles de circulación por sentido, salvo que exista mediana de separación de calzadas.
- g) En tramos de travesía habitualmente utilizados por vehículos de emergencias, a no ser que exista acuerdo con los gestores de los correspondientes servicios.
- h) A menos de 50 m de un semáforo o cruce semaforizado.
- i) En calles de menos de 40 m de longitud.
- j) En las proximidades a intersecciones.

## 1.4.- MATERIALES

### Materiales de construcción

–La calidad de los materiales empleados en la construcción deberá garantizar su estabilidad, unión a la calzada, indeformabilidad y durabilidad.

Para los Reductores de Velocidad fabricados in situ se consideran materiales adecuados el hormigón, cuya textura superficial estará comprendida entre 0,6-0,9 según NLT-335, ó, materiales de componente asfáltico. El coeficiente de rozamiento superficial para los fabricados con componentes asfálticos será al menos del 65% según la especificación para la calidad de obra terminada indicada en los Art. 540, 542 y 543 del PG3.

En los prefabricados los materiales suelen ser de caucho o derivados y materiales plásticos, y la sujeción a la capa de rodadura se realiza mediante tornillos o adhesivos químicos que garanticen su total fijación.

## 1.5.- DRENAJE

Se debe garantizar el drenaje de las aguas que circulan por la calzada de forma que no se produzcan retenciones de agua o encharcamiento en los extremos de los Reductores de Velocidad. Entre las posibles soluciones a considerar, se recomiendan las siguientes soluciones:

Captación de aguas pluviales mediante sumideros colocados en cada uno de los laterales de los carriles, en las proximidades del borde de aguas arriba de los Reductores de Velocidad ubicado a mayor cota.

Ejecución, a lo largo de los laterales del paso sobreelevado, de conductos embebidos que garanticen la evacuación de las aguas; evitando en todo caso discontinuidades.

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	77/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



Entre los Reductores de Velocidad y la acera que puedan suponer obstáculo para el cruce peatonal o peligro para los vehículos que circulen por la zona.

**1.6.- ANCLAJE Y CONEXIÓN CON LA ACERA**

Se deberá garantizar un adecuado anclaje a la calzada. Para ello se recomienda un fresado en los bordes de ataque de las rampas de una banda de ancho mínimo de 50 cm y una profundidad mínima de 5 cm.

Conexión con la acera.

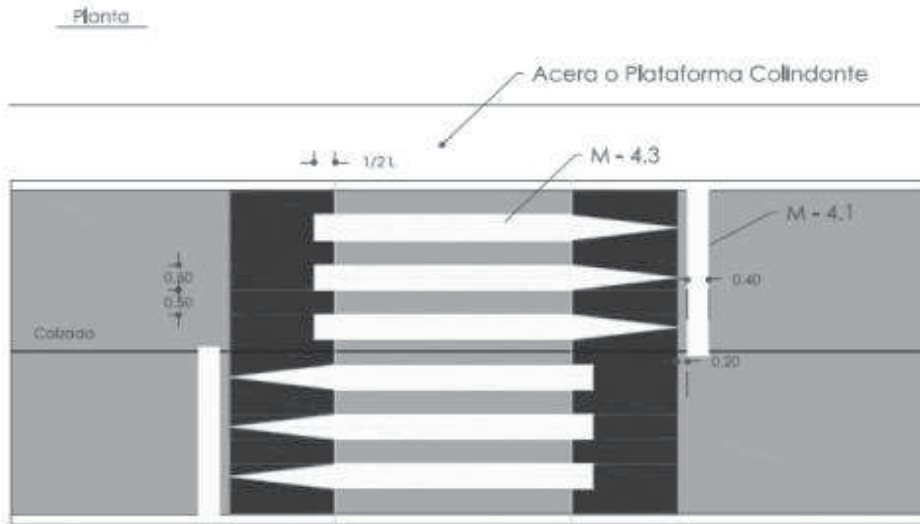
–En el caso del paso peatonal sobreelevado, si la acera tuviere una altura superior a 10 cm, y con objeto de facilitar los desplazamientos de personas con movilidad reducida, se procederá a rebajarla en toda la longitud del paso para permitir la continuidad del itinerario peatonal. Esta adecuación de la acera se llevará a cabo con los criterios de diseños precisos y reglamentados, evitando que el desnivel entre la acera y el Reductor de Velocidad trapezoidal sea superior a 1 cm.

**1.7.- SEÑALIZACIÓN**

El principio básico de la señalización de estos dispositivos, al ser elementos que sobresalen de la calzada, debe ser garantizar su máxima visión y percepción. Por lo que es aconsejable la utilización de dibujos y elementos no habituales en la calzada, con el fin de llamar la atención de los conductores y les adviertan de lo que se van a encontrar sobre la misma.

Tanto en la travesía como en el entorno de los ralentizadores se dispondrá la señalización que a continuación se detalla, con el objeto de garantizar los objetivos de mejora de la seguridad de la circulación que se persigue con estos dispositivos.

**Paso de peatones Sobreelevado**



<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



### 1.7.1. Señalización horizontal

#### 1.7.1.1. Paso peatonal sobreelevado

La señalización horizontal que se materializará sobre él estará constituida de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación y en la norma 8.2-IC de la Instrucción de Carreteras, por una serie de bandas blancas transversales situadas en el plano superior; de 50 cm de anchura y separación, y replanteadas de forma que su representación final suponga un dibujo simétrico en la sección transversal de los carriles respecto de su eje.

Estas bandas se prolongarán sobre las rampas de acceso y salida hasta la mitad de su longitud, tal y como se indica en la figura adjunta.

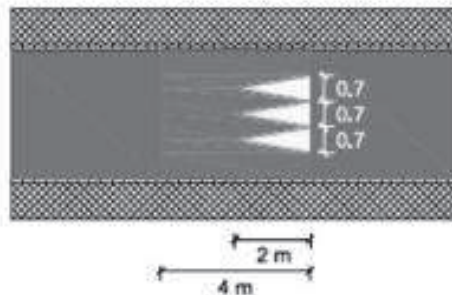
No se utilizará, en ningún caso otro color de relleno.

Se pintarán bandas blancas de 40 cm de anchura (M-4.1-Norma:8.2-IC), de forma transversal a la calzada, un metro antes del inicio de las rampas del paso.

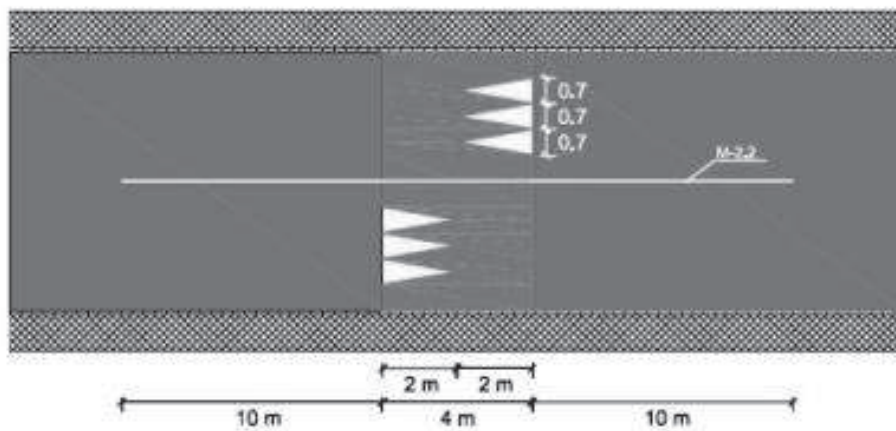
La calidad de la pintura garantizará, tanto su durabilidad como el coeficiente de rozamiento exigido en la norma.

#### 1.7.1.2. Lomo

##### CALZADA DE UN SENTIDO



##### CALZADA DE DOBLE SENTIDO



79

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	79/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



Los ralentizadores de este tipo no pueden emplearse como paso para peatones, por lo que debe reducirse a lo imprescindible su utilización. La señalización está constituida por 3 triángulos blancos realizados sobre la parte ascendente del lomo (ver figura adjunta).

Cuando la calzada es de doble sentido, conviene materializar a lo largo de los lomos una línea axial continua de tipo (M-2.2 ; norma:8.2-IC ) sobre, al menos, diez de metros a cada lado.

#### 1.7.2. Señalización vertical

Estas recomendaciones contemplan dos tipos de señalización vertical: la de aproximación y la de advertencia.

**1.7.2.1. Señalización aproximación a RDV:** La señalización vertical en aproximación a un reductor de velocidad aislado o a un grupo de reductores sucesivos estará compuesta en general por las señales R-301 (velocidad máxima permitida), P-15a (resalto) y P-20 (Proximidad de lugar frecuentado por peatones), dispuestas en ese mismo orden según el sentido de marcha de los vehículos.

La señal P-20 se dispondrá obligatoriamente en el caso de los reductores de tipo trapezoidal con función de paso de peatones.

Dicha señal será recomendable en el caso en que exista un paso de peatones situado a continuación de los reductores de velocidad así como en el caso de presencia significativa de peatones en las márgenes con riesgo de invasión de la calzada por parte de los mismos.

Si el RDV aislado o primero de grupo se encontrara próximo a la puerta de entrada del tramo a considerar, se estudiará la validez de las señales allí dispuestas a los efectos descritos en este apartado, viniendo a sustituir total o parcialmente a la señalización específica de aproximación al RDV.

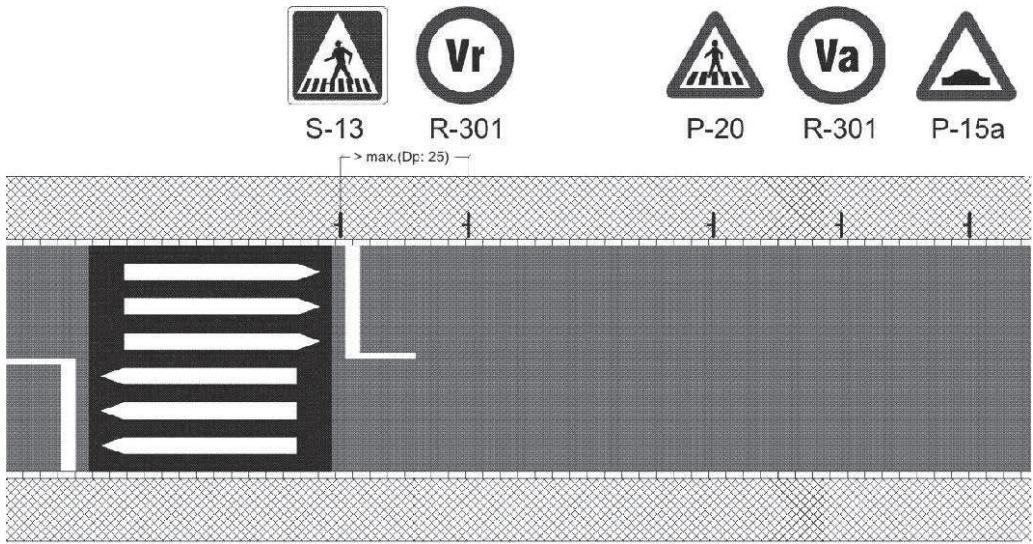
Donde hubiera limitaciones de espacio, se podrán colocar dos señales en un mismo poste.

La señal P-15a se instalará siempre en la aproximación a un RDV aislado y la P-15 precederá al primero cuando exista más de una reductor.

La señal R-301 se instalará siempre en el caso en que la velocidad correspondiente a las características geométricas del reductor sea inferior al límite de velocidad existente en el tramo previo. La distancia entre la señal R-301 y la línea de detención del paso de peatones será igual o superior a la distancia de parada correspondiente a la limitación de velocidad relativa a las características geométricas del reductor y tendrá un valor mínimo de 25 m.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





\* Cuando sea necesaria. Dp: Distancia de parada (m) en función Vr

Va: Limite de velocidad en el tramo de aproximación

Vr: Limite de velocidad correspondiente al paso peatonal sobreelevado

1.7.2.2. Señalización de advertencia

Cuando se considere necesario, se pre-señalará mediante la señal P-15a colocada 25 m antes del paso peatonal (o la distancia que corresponda).

Si en uno o más pasos sobreelevados fuese necesario limitar la velocidad a un valor diferente al vigente en el tramo, se colocará, en el mismo poste y a la misma distancia, la señal R-301.

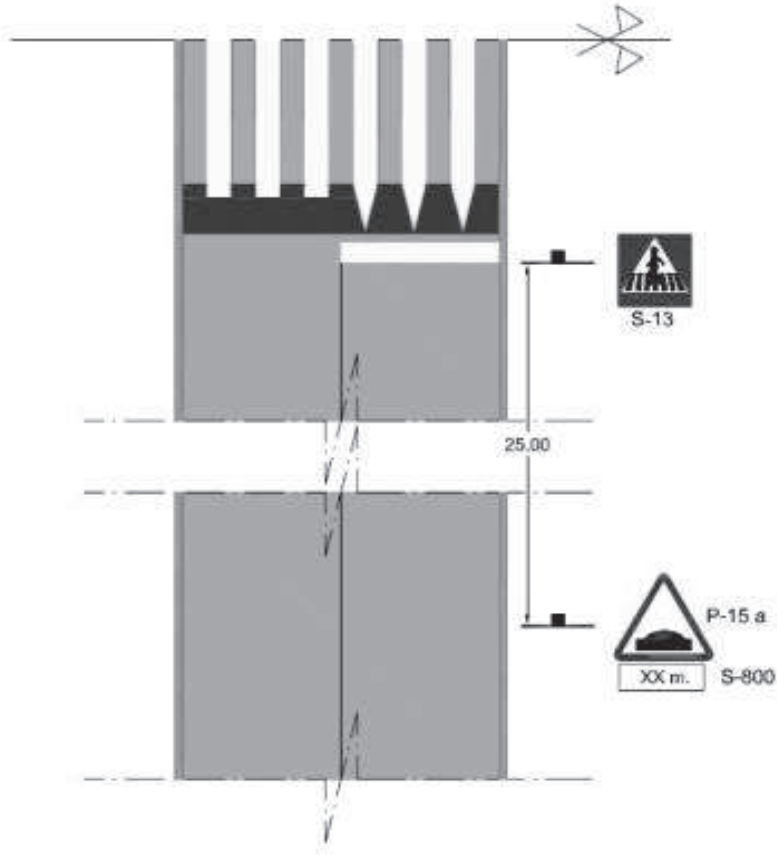
Toda esta señalización, en la ciudad de Sevilla, es recomendable recogerla en un cartel cuyo fondo sea de alta intensidad luminiscente.



Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	81/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



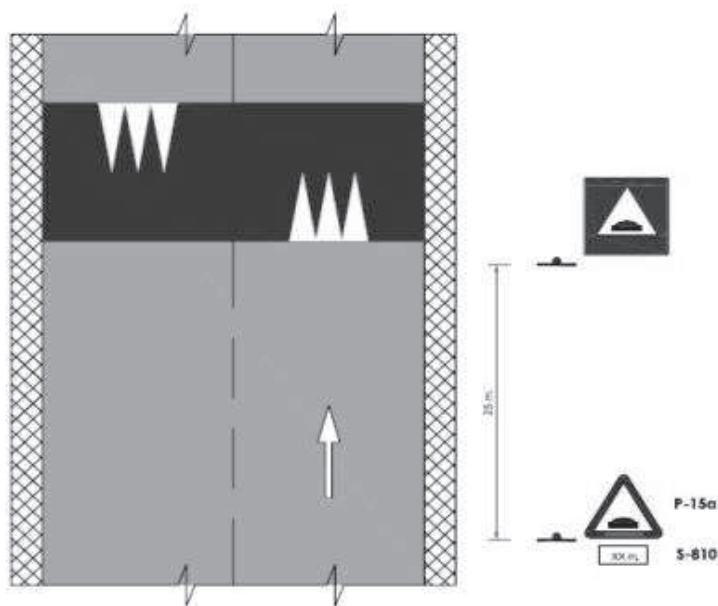
1.7.2.2.1. En paso peatonal



Se situará inmediatamente antes del paso una señal S-13 de paso peatonal (Ver figura anterior).

En caso de que se considere que esta señal pueda no ser percibida con la suficiente antelación, se estudiará la conveniencia de disponer la señal S-13 en báculo, incluso con señalización luminosa destellante, con el objeto de que se pueda percibir desde mayor distancia.

1.7.2.2.2. En lomo de asno.



Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	82/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





Se colocará una señal P-15a inscrita en un rectángulo de fondo azul indicando la posición de cada ralentizador con un cajetín que indique “atención resalto” (Ver figura anterior).

## 2.- CRITERIOS DE DISEÑO E INSTALACIÓN DE BANDAS TRANSVERSALES DE ALERTA (BTA)

### 2.1. INTRODUCCIÓN

La cada vez más abundante proliferación de lo que comúnmente se vienen denominando bandas sonoras, puede considerarse como una incapacidad para conseguir, por medios menos molestos, que los usuarios de ciertos tramos del viario circulen con un régimen de velocidades adecuado a las características del mismo.

La falta de reglamentación ha podido ocasionar un mal uso de estos dispositivos, y por ello se considera necesaria la elaboración de unas ordenanzas que fijen los criterios técnicos para su instalación, construcción y señalización. Máxime teniendo en cuenta lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Circulación, en el que se contemplan por primera vez las “bandas transversales”.

Su función es actuar como señal de advertencia acústica y vibratoria, y alertar a los conductores de que puede ser necesario realizar alguna acción preventiva. Dicha acción preventiva deberá deducirse de la señalización que se dispondrá en las proximidades, y que, gracias a la combinación con las bandas transversales de alerta (en adelante BTA), deberá cumplir su misión con mejores resultados.

Dado que el efecto que se pretende con las BTA no es provocar fuertes reducciones de velocidad sino incrementar la atención de los conductores que circulan sobre ellas, no parece necesario que se preavisan: ellas mismas son preaviso de otro peligro, sobre el que el conductor debe centrar la atención.

*Las BTA no se deben confundir con otros dispositivos, como los “ralentizadores de velocidad”, que tienen características y fines distintos, y cuentan con sus propias recomendaciones técnicas*

### 2.2. DEFINICIÓN

Las bandas transversales de alerta son unos dispositivos modificadores de la superficie de rodadura de la calzada, cuyo objetivo es transmitir al conductor la necesidad de extremar la atención en su aproximación a un tramo en el que existe un riesgo vial superior al percibido subjetivamente, empleando para ello la transmisión de vibraciones o ruidos derivados de su acción sobre el sistema de suspensión y amortiguación del vehículo.

### 2.3. CRITERIOS DE DISEÑO

Si bien existe gran variedad de dispositivos cuyas características y fines se ajustan al concepto expuesto, las BTA se pueden clasificar en tres grupos:

- Fresadas.- Quedan por debajo de la rasante del pavimento.

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	83/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



- Resaltadas.- Quedan por encima de la rasante del pavimento.
- A nivel.- Con distinta textura a la del pavimento, quedan sensiblemente al mismo nivel que él.



2.3.1. Materiales

Los materiales empleados en la construcción de las bandas deberán tener una calidad suficiente para garantizar su estabilidad, unión al pavimento, indeformabilidad y durabilidad.

Se emplean, entre otros, lechadas bituminosas, mezclas de resinas con áridos, tacos o bandas de caucho, y materiales asfálticos.

2.3.2. Geometría

a) Altura:

Dado que en ningún caso deben suponer un peligro para la circulación, su altura máxima (o profundidad) no deberá ser superior a 10 mm. *Para esta altura la circulación sobre ellas tiene un doble efecto: por un lado transmite una suave vibración, con el resultado de un incremento de la atención del conductor; por otro lado, se genera un nivel sonoro que advierte a los demás usuarios*

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	84/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



de la vía la presencia de vehículos en las proximidades. Asimismo se garantiza la ausencia de molestias para los usuarios de vehículos de motor.

Se procurará que su perfil longitudinal sea trapecial, o que al menos tenga el borde de ataque redondeado.

Serán preferibles las bandas resaltadas o a nivel, especialmente donde sean previsibles problemas de drenaje o encharcamiento, o en zonas de alta pluviometría.

b) Sección transversal:

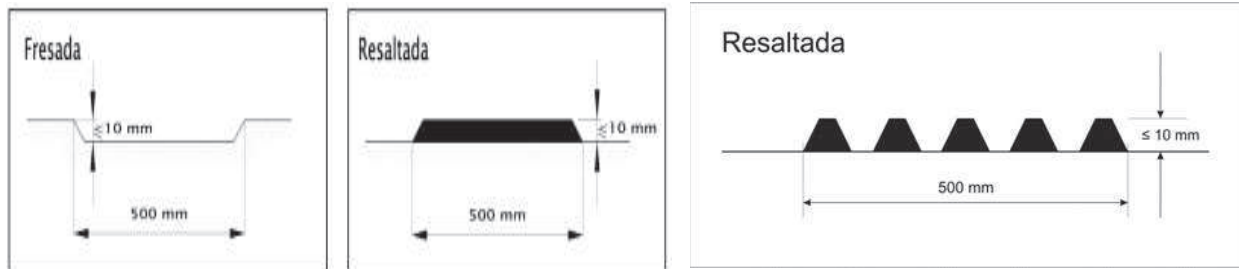
Para evitar maniobras evasivas que pudieran propiciar otros problemas, las BTA deberán abarcar toda la anchura de la calzada. Se exceptúan los casos en los que la marca vial de separación de sentidos tenga resaltes; donde haya una separación física de los sentidos de circulación; donde esté prohibido el adelantamiento; o donde se considere poco probable la invasión voluntaria del sentido contrario para evitar circular sobre las BTA.

En general las BTA no se extenderán a los arcenes; en cuyo caso se recomienda que la marca vial de borde tenga resaltes.

En zonas con tránsito elevado de ciclistas y sin arcén, se estudiará la conveniencia de dejar libre una franja de entre 75 y 100 cm. en el borde exterior del carril, para el paso de aquéllos.

Se recomienda que la anchura de las bandas, medida paralelamente al sentido de circulación, sea de 50 cm, según la figura adjunta.

En todo caso esta longitud no será inferior a 25 cm (tamaño estándar de la huella de un camión), para que las BTA también produzcan efecto sobre los vehículos pesados.



## 2.4. CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN

### 2.4.1. Ubicación

Dado que el principal objeto de las BTA es la mejora de la seguridad de la circulación, sólo deberán colocarse donde se considera conveniente advertir al conductor que se aproxima a un lugar en el que es aconsejable una disminución de la velocidad o un incremento de la atención, como por ejemplo:

- Proximidad de intersecciones conflictivas.
- Aproximación a curvas en las que se haya detectado peligrosidad real o potencial.

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25	
Observaciones		Página	85/101	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>			

- Necesidad de cambio de carril, ya sea por disminución del número de estos o por existir un desvío temporal.
- Situaciones potencialmente inesperadas, tales como un cambio reciente en los dispositivos de regulación del tráfico, o donde exista una variación poco perceptible en el régimen de prioridad de la vía.
- En combinación con otras medidas, para indicar el inicio de una serie de medidas para calmar el tráfico.

En todo caso, deberán terminar a una distancia del elemento o circunstancia sobre el cual las BTA pretenden alertar, superior a la distancia de parada (con un mínimo recomendable de 17,5 metros, para velocidades de 30 km/h), con el doble objeto de que el conductor centre su atención en dicho elemento, y de que en el tramo entre las BTA y dicho elemento o circunstancia no haya una pérdida de adherencia ni de maniobrabilidad que no pueda advertir. A este respecto, en el caso de una curva, deberán finalizar las BTA antes de que empiece la curva de acuerdo (o la propia curva circular si no hubiese curva de acuerdo).

Por otro lado, para que las bandas puedan cumplir adecuadamente su función de advertencia, tampoco deberían ubicarse muy lejos de la situación de posible conflicto, con un límite máximo de 50m de distancia de ella.

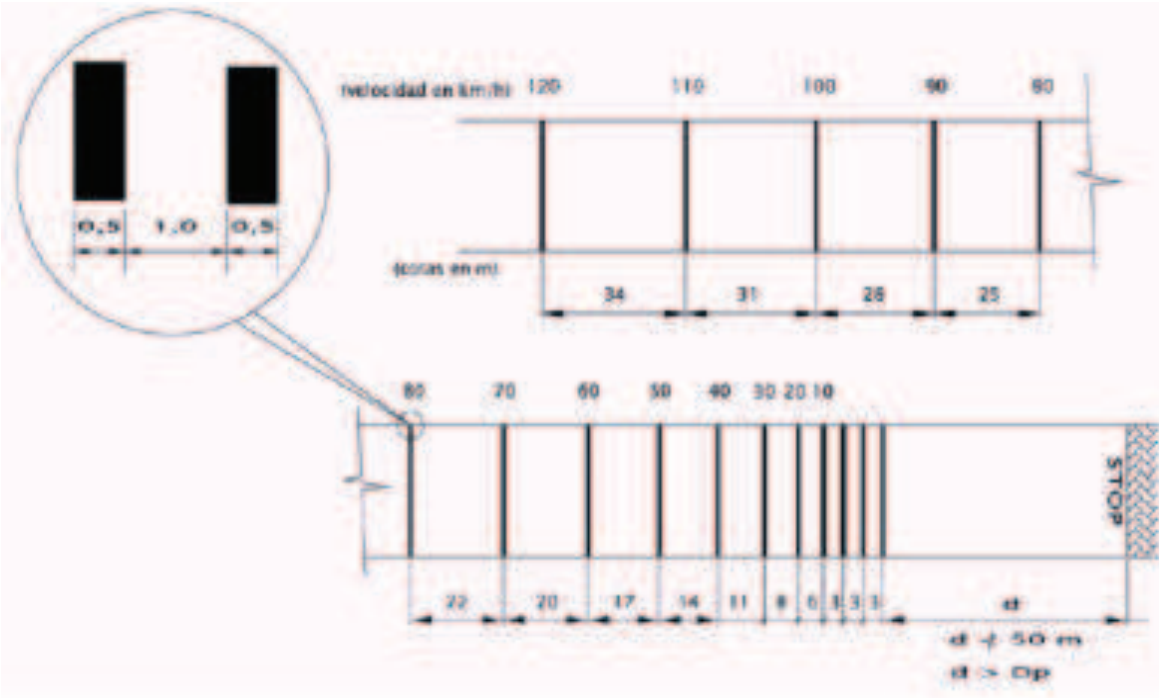
Las BTA deben instalarse solamente donde exista algún peligro y éste esté señalizado, no debiendo utilizarse con una frecuencia excesiva, especialmente en un mismo itinerario, con el fin de mantener su credibilidad.

Si se prevé la instalación de BTA, debe realizarse un estudio técnico previo que incluya un análisis de los siguientes aspectos:

- El peligro
- La señalización
- Las velocidades reales de los vehículos
- Intensidad y composición del tráfico
- Los accidentes ocurridos
- El comportamiento de los usuarios

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	86/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





Las BTA no deberán instalarse en la proximidad de zonas habitadas, ya que pueden producir molestias a causa del ruido que ocasionan al circular sobre ellas. En caso de duda se deberá hacer previamente un análisis del impacto acústico en las viviendas cercanas.

Tampoco se recomiendan en curvas en que la combinación de las BTA, el radio y la velocidad puedan producir pérdida del control del vehículo.

2.4.2. Disposición longitudinal.- Separación y secuencia

Cabe distinguir dos disposiciones, según se pretenda únicamente un efecto de alerta sobre el conductor, o además, un efecto adicional de una suave reducción de la velocidad.

En este segundo caso se recomienda seguir el esquema representado, que indica la disposición de las bandas en función de la velocidad de aproximación (V85) y la velocidad que se quiera conseguir al entrar en la zona de alerta.

El módulo de dos bandas de 50 cm situadas a una distancia de 100 cm, puede sustituirse por una sola banda de 50 cm. En las reducciones parciales de velocidad se terminará con tres tramos cuya separación sea igual a la indicada en el croquis, a la derecha de la correspondiente a la velocidad a la que se pretende que se circule por la zona de conflicto.

Cuando sólo se pretenda el efecto de alerta, se instalará un mínimo de 5 módulos, separados entre sí la distancia que se recorre en un segundo a la velocidad V85, manteniendo el mismo criterio que en el caso anterior acerca de la distancia de la última BTA al elemento o circunstancia sobre el que se pretende alertar.

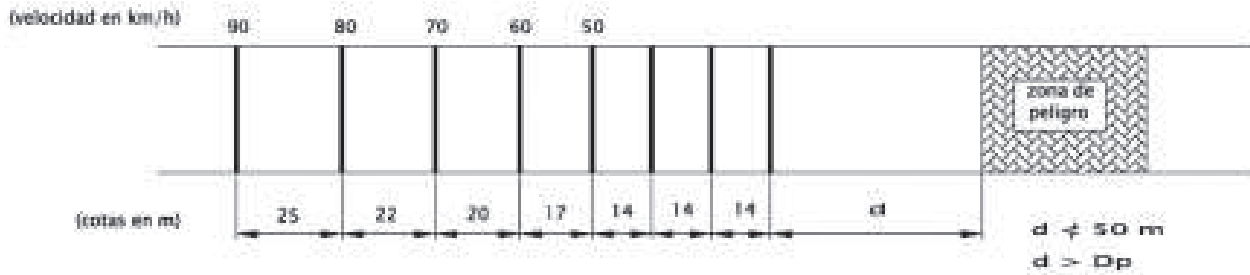
Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	87/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		




### 2.4.3. Señalización

En general, las BTA no deben suponer peligro para la circulación, dada la posible incidencia que en determinadas situaciones pueden tener sobre determinados tipos de usuarios (motoristas, ciclistas, etc.) o la posible afección sobre la efectividad de las frenadas de emergencia, las BTA se señalizarán siempre, para lo cual previamente al lugar de instalación de las mismas se implantará la señal de limitación de la velocidad.

En el caso en que dos o más grupos de BTA estuvieran dispuestos de forma consecutiva, bastará con señalar el primero de ellos.



Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25	
Observaciones		Página	88/101	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>			

### 3.- CRITERIOS DE DISEÑO E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD PREFABRICADOS (RVP).

#### 3.1. INTRODUCCIÓN

Se plantea la redacción de este documento para establecer recomendaciones de diseño e implantación de los reductores de velocidad prefabricados (RVP), que se han generalizado en las calles durante los últimos años.

Las propuestas que siguen están basadas en la experiencia existente y el ensayo realizado en diciembre de 2006 para medir la aceptación de diferentes dispositivos, ruido interior y exterior generado al circular sobre ellos y aceleraciones verticales en el vehículo.

Al igual que en los otros dispositivos que se recogen en las Recomendaciones, es preciso puntualizar que la utilización de RVP no es la opción más recomendable para obligar a circular a una determinada velocidad, ya que se trata en sí mismo de un obstáculo sobre la capa de rodadura que genera no solo situaciones de incomodidad, sino distorsiones en el comportamiento general del vehículo que inducirán inseguridad al conductor.

La generalización de estos dispositivos se debe en gran medida a su bajo coste y fácil colocación, pero debe tenerse en cuenta que sólo son adecuados como solución provisional, mientras se piensan y emprenden acciones más eficaces, definitivas y menos molestas. En este sentido, no se debe descartar la utilización de otro tipo de medidas (refuerzo de la señalización, estrechamientos de calzada, plantaciones, control policial,...) que pueden conseguir este objetivo generando menos inconvenientes en términos de molestias a los vecinos, incomodidad a los vehículos especiales y reducción de seguridad para algunos usuarios, en especial los de dos ruedas.

#### 3.2. DEFINICIÓN

Los RVP son unas piezas modulares con forma normalmente abombada que se utilizan como resalte en el firme para mantener una reducción de la velocidad que se haya conseguido previamente por otros medios.

El cambio de rasante provoca una aceleración vertical tanto de las masas suspendidas como de las no suspendidas del vehículo, en un grado que depende del perfil del reductor, de las características del vehículo y de la velocidad, lo que genera incomodidad a los usuarios del vehículo y ruido, de modo que el conductor opta por reducir la velocidad para circular sobre ellos.

#### 3.3. CRITERIOS DE DISEÑO

##### 3.3.1. CONCEPTOS PREVIOS

En el contexto de los criterios de diseño de los RVP, se consideran las siguientes ubicaciones:

- En calles (zona urbana).

No se considera la implantación de estos dispositivos en carretera (zona interurbana), ya que no se consideran apropiados por las elevadas velocidades de circulación; la reducción de velocidad en entornos interurbanos se deberá realizar por medio de otros dispositivos. Constituye un caso excepcional la utilización de RVP en carreteras en obras, como medio para asegurar el mantenimiento de una velocidad reducida, con las limitaciones que se establecen en los próximos

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	89/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



capítulos.

Así mismo, se debe tener en cuenta que el criterio para definir el tipo de RVP es la velocidad a la que se quiere que circule el tráfico rodado. En este sentido, existen dos justificaciones que deben tenerse presentes:

- La limitación de velocidad a 50 km/h se debe a que para velocidades superiores, la probabilidad de atropellos con consecuencias mortales es muy elevada.
- La limitación a 30 km/h se utiliza en lugares donde se busca una convivencia permanente entre el tráfico rodado y los peatones.

### 3.3.2. MATERIALES Y CARACTERÍSTICAS

Existen RVP de diferentes alturas (3, 5 y 7 como más habituales), de varios anchos (desde 25 cm hasta 120 cm) y de distintos materiales según los fabricantes (goma natural, PVC reciclado etc.).

El modo de sujeción a la capa de rodadura se suele hacer mediante tornillos o bien con adhesivos químicos. Para hacerlos más visibles se suelen buscar contrastes (amarillo y negro, rojo y blanco, etc.), a veces tienen elementos retro-reflectantes y algunos fabricantes tienen diseños con características antideslizantes.

### 3.3.3. GEOMETRÍA

La figura 1 permite identificar la geometría de los RVP que se expone a continuación:

#### Altura

La altura del RVP viene determinada por la velocidad que se quiere hacer respetar. Para ello es necesario hacer un análisis de las velocidades de los vehículos en el tramo en estudio para poder conocer qué porcentaje supera la velocidad que marca la señalización vertical y en que horas del día se produce esta circunstancia. Se pueden definir las siguientes situaciones:

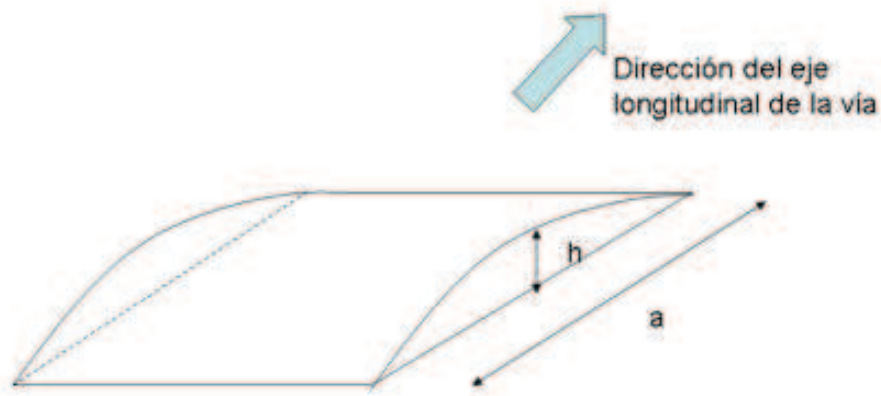
- Velocidad máxima de 50 km/h señalizada y que no se respeta (al menos el 30% de los vehículos circulan por el tramo a una velocidad superior a 60 km/h).
- La altura máxima del RVP será de tres (3) centímetros. Los dispositivos de altura superior no se colocarán para esta velocidad.
- Velocidad máxima de 30 km/h señalizada y que no se respeta (al menos el 30% de los vehículos circulan por el tramo a una velocidad superior a 40 km/h).
- La altura máxima del RVP será de cinco (5) centímetros. En estos casos es necesario analizar el tráfico elevado de vehículos que puedan sufrir sus consecuencias en exceso (transporte público de viajeros, motocicletas, ambulancias, bomberos, TUSAM o LIPASAM...).
- En los emplazamientos en los que sea imprescindible asegurar la detención obligatoria del vehículo y se haya comprobado que existe una alta siniestralidad por no respetar la señalización de parada obligatoria, se podrán colocar RVP de siete (7) centímetros de altura.

90

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	90/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		







## REDUCTORES DE VELOCIDAD PREFABRICADOS

Figura 1: *Croquis de los RVP*

Estas situaciones tendrán carácter excepcional y deberán ser objeto de un estudio exhaustivo para determinar el lugar más apropiado para la instalación del RVP; en este estudio se tendrán en cuenta los problemas que se generarán para los vehículos de emergencias.

Las recomendaciones que se incluyen en este documento no se refieren a estas situaciones excepcionales, en cuyo caso los RVP se implantarán siguiendo las conclusiones del estudio mencionado.

Dimensiones en planta de las piezas de los RVP.

La tabla 1 recoge las recomendaciones sobre las dimensiones de las piezas de los RVP (“a” en la figura 1):

Altura “h” (cm)	“a” (cm) máximo
3	60
5	90
7	90

Tabla 1: *Dimensiones recomendadas de las piezas de los RVP*

Sección transversal de la vía

Para evitar maniobras evasivas que pudieran propiciar otros problemas, los RVP deberán abarcar toda la anchura de la calzada.

Se exceptúan los casos en los que la marca vial de separación de sentidos tenga resaltes; donde haya una separación física de los sentidos de circulación; donde esté prohibido el adelantamiento; o donde se considere poco probable la invasión voluntaria del sentido contrario para evitar circular sobre los RVP.

En general los RVP no se extenderán a los arcones, en cuyo caso se recomienda que la marca vial de

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	91/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



borde de calzada tenga resaltes. En zonas con tránsito elevado de ciclistas y sin arcén, se estudiará la conveniencia de dejar libre una franja de entre 75 y 100 cm en el borde exterior del carril, para el paso de aquéllos.

### 3.4. CRITERIOS DE IMPLANTACIÓN

El objetivo de los RVP es mantener una velocidad previamente reducida por otros medios. Las recomendaciones sobre criterios de implantación que se incluyen en este apartado deben tener en cuenta los múltiples inconvenientes que se derivan de su implantación, que se incluyen en estas recomendaciones.

#### 3.4.1. EMPLAZAMIENTOS ACONSEJABLES

Solo pueden ser utilizados excepcionalmente por obras o en recintos interiores con limitación de velocidades inferiores a 50 km/h.

#### 3.4.2. EMPLAZAMIENTOS NO ACONSEJABLES

Los RVP no se deberán colocar en los siguientes emplazamientos:

- Tramos no urbanos.
- Tramos con pendientes superiores al 5%.
- Tramos con Intensidad Media Diaria superior a 5.000 vehículos o una Intensidad Media Diaria de pesados superior a 500 vehículos.
- En las proximidades de los puentes u otras obras de fábrica singulares (se evitará su instalación en los 25 metros anteriores y posteriores).
- En tramos habitualmente utilizados por vehículos de emergencias, a no ser que exista acuerdo con los gestores de los correspondientes servicios.
- En general, emplazamientos en los que no se haya garantizado la circulación a una velocidad previamente reducida por otros medios.

#### 3.4.3. DISPOSICIÓN LONGITUDINAL

La instalación del primer RVP se deberá realizar, como máximo, a 50 metros del tramo en el que se precise una velocidad reducida y como mínimo a 17,5 metros.

Para garantizar el mantenimiento de una velocidad reducida en un tramo, siempre que no se instalen otro tipo de dispositivos, como los pasos para peatones sobreelevados u otras medidas, se deberán instalar RVP en intervalos de entre 50 y 150 metros, si no hay ninguna otra sección conflictiva en estos intervalos y se pretenden evitar grandes acelerones seguidos de frenazos.

Previamente a la instalación de RVP (una vez que se haya considerado que el resto de las medidas existentes no son de aplicación), se debe hacer un análisis específico de los siguientes aspectos:

- Velocidades reales de circulación en el tramo o itinerario.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	92/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



- Reducción de velocidad que se pretende Mantener.
- Intensidad y composición del tráfico de todo tipo (vehículos ligeros, pesados, servicios de emergencias, bicicletas, ciclomotores y motocicletas).
- Problemas de seguridad que se han presentado.
- Previsión del comportamiento de los usuarios.
- Proximidad de zonas residenciales y posibles problemas de ruido.
- Posibles modificaciones en los flujos de tráfico para evitar itinerarios con RVP.
- Garantías de visibilidad de los RVP para todo tipo de usuarios.
- Pendientes del tramo (no es lo mismo frenar en pendiente que en rampa).
- Proximidad de cruces (el RVP entorpece la maniobra de entrada o salida a la vía).
- Otros aspectos de interés.

Se recomienda la consideración de las ventajas e inconvenientes de los RVP que se incluyen en los siguientes capítulos.

#### 3.4.4. SEÑALIZACIÓN

La presencia de RVP se señalizará cuando exista un único dispositivo o al comienzo de una serie de varios, a una distancia entre 10 y 50 metros, según el siguiente esquema:

- Una señal P-15 a de advertencia de resalte.
- Un panel complementario S-800 que indique la distancia a la que se encuentra el primer RVP.

En los emplazamientos en los que existan problemas de percepción o visibilidad de los RVP se estudiará la instalación de elementos de balizamiento o señalización adicional.

Así mismo, se debe garantizar que los RVP tengan material retro-reflectante que favorezca la visibilidad de los dispositivos.

El esquema de señalización para RVP de altura 3 y 5 centímetros se incluye en la figura 2:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	93/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



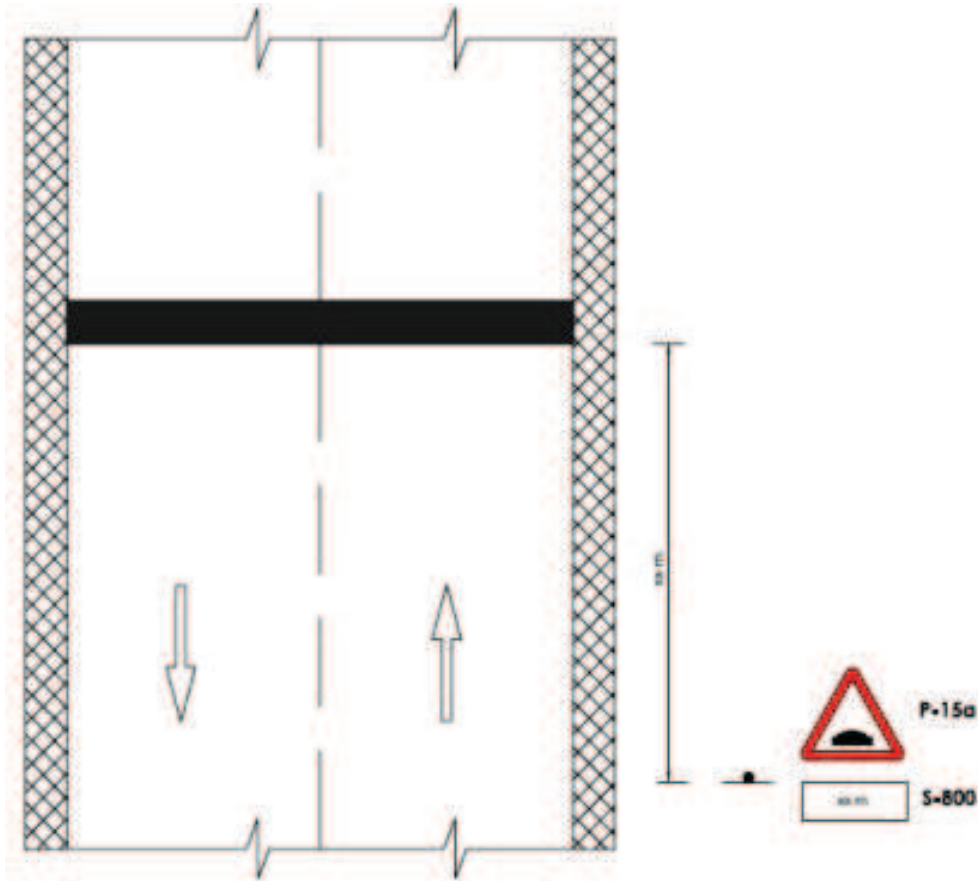


Figura 2: Esquema de señalización propuesto para RVP de altura 3 y 5 centímetros

### 3.5. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LOS RVP

#### 3.5.1. INCONVENIENTES

Entre los numerosos inconvenientes de los RVP, cabe citar los siguientes, que deberán tenerse en cuenta a la hora de plantear su implantación en los emplazamientos para los que están recomendados si no existe otra medida alternativa:

- Problemas generados por el ruido de los vehículos al pasar por los RVP.

El nivel de ruido dependerá de la intensidad media diaria de tráfico, del tipo de vehículo que circule y de la velocidad.

Los ensayos realizados ponen de manifiesto que se podrían incumplir las normativas municipales de ruido, por lo que sería necesario realizar una medición y un informe previo para garantizar que no se producen irregularidades en este sentido.

Un informe realizado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias pone de manifiesto que el tráfico que circula sobre las bandas transversales de alerta (BTA) produce altas molestias a 5 y 15 metros de distancia de la fuente emisora, resulta molesto a 25 metros y a partir de 50 metros empieza a reducirse a baja

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	94/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



molestia y molestia muy baja a 75 metros. Aunque se trata de un estudio realizado sobre bandas transversales de alerta, de estas conclusiones se deduce que los ruidos que se generan con los RVP serán mucho mayores ya que el ruido no se produce solo por el contacto rueda-BTA sino que hay que añadir el que produce el vehículo en su conjunto (su amortiguación, sus cargas, etc.).

- Generación de fuertes aceleraciones verticales en los vehículos.

Los ensayos realizados han permitido identificar que se producen fuertes aceleraciones verticales en los vehículos, tanto en el impacto con el RVP como en el rebote originado por la caída.

Si bien el posible efecto negativo sobre los vehículos es difícil de cuantificar, estas aceleraciones pueden suponer un problema para los vehículos, tanto mayor cuanto peor sea su suspensión, problema que se intensifica en los vehículos pesados.


- Separación de la rueda y el pavimento.

En los ensayos se ha corroborado que se produce, en algunos tipos de vehículos, especialmente las furgonetas, y las motos, un despegue entre la rueda y el pavimento, que puede generar problemas de seguridad por pérdida de control del vehículo. Esto obliga a disponer el RVP a una distancia de la sección de estudio tal que el vehículo tenga espacio para recuperar totalmente su estabilidad; en el apartado 4.1. ya se hace referencia a esta distancia mínima. Como ejemplo, se puede citar un paso de peatones con RVP tan próximo que el vehículo, al frenar, aumenta la longitud de frenado por ser el contacto de la rueda irregular; esta situación, que se muestra en la fotografía 1, es totalmente rechazable.

- Inconvenientes para camiones.

Estos dispositivos resultan especialmente molestos para los vehículos pesados de transporte de mercancías, cargados y en vacío, porque generan una mayor incomodidad a sus usuarios y, además, un mayor nivel sonoro al circular sobre ellos, provocando molestias a los vecinos.



<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	95/101	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>			

- Inconvenientes para autobuses y autocares.

En el caso de los vehículos de transporte colectivo de viajeros, además de las molestias habituales propias de los vehículos pesados, se pueden generar problemas de seguridad para los pasajeros que viajan en ellos.

- Inconvenientes para los vehículos de emergencia.

Además de los problemas citados para los vehículos pesados, en el caso de los vehículos de emergencia se pueden producir problemas graves de seguridad de los pacientes transportados en ambulancias o en vehículos contra incendios que deben circular a velocidad superior a la establecida en la zona.

- Problemas para bicicletas, ciclomotores y motocicletas.

Los ciclomotores y motocicletas resultan especialmente sensibles a los RVP. Al circular sobre ellos, es frecuente que se produzca una separación de la rueda y el pavimento, con los consiguientes problemas de seguridad que se pueden producir, tanto en la frenada como en el mantenimiento del equilibrio.

En el caso de los ciclistas, los RVP resultan especialmente molestos. Además, en vehículos de dos ruedas se produce un fenómeno que resta efectividad a los RVP: el efecto de los dispositivos es superior a velocidades bajas que a velocidades medias, por lo que es frecuente que los motociclistas aceleren al llegar a ellos para pasar por encima a velocidades del entorno de los 40 km/h, en las que resultan menos molestos.

- Maniobras evasivas de los conductores.

Ante la generalización de este tipo de dispositivos, frecuentemente no instalados a lo largo de toda la calzada, muchos conductores tienden a invadir el sentido contrario de circulación, si las circunstancias del tráfico lo permiten, para eludir la incomodidad que les provoca. Esta circunstancia añade a la maniobra un riesgo que se podría minimizar con una mayor presencia de la autoridad competente en tráfico.

- No se deben utilizar en zonas de riesgo de nevadas.

Estos dispositivos dificultan los trabajos de vialidad invernal. Su instalación en zonas de frecuentes nevadas deberá ir asociada a balizas que permitan su identificación.

- Facilidad para su retirada.

Las ventajas que derivan de la fácil instalación de estos dispositivos van aparejadas a los inconvenientes de su fácil desinstalación, para la que no se precisan equipos especiales, por lo que resulta relativamente frecuente que los propios vecinos los desinstalen. Los sistemas de sujeción (normalmente tornillos) se aflojan con relativa facilidad por el simple paso de los vehículos por encima de ellos (ver fotografía 2), lo que exige una vigilancia adicional de su estado de conservación para evitar que se suelten las piezas, lo que a su vez constituiría un nuevo problema.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	96/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





- Utilización de nuevos itinerarios para evitar los RVP.

Ante la instalación de RVP en un determinado itinerario, es frecuente que se produzca una migración de una parte del tráfico a nuevos itinerarios donde no existen medidas de reducción de la velocidad, lo que puede generar tráficos no previstos en zonas que pueden ser incluso más vulnerables, provocando graves problemas de seguridad.

### 3.5.2. VENTAJAS.

Complementariamente, se pueden citar algunas ventajas de estos dispositivos:

- Efectividad.

Superados los inconvenientes anteriores, en muchos emplazamientos se consigue reducir la velocidad tras la instalación de RVP.

- Rápida instalación y retirada.

La instalación de estos dispositivos es fácil y rápida, así como su retirada en caso de que se considere necesario eliminarlos.

- Reducido coste.

El coste de estos dispositivos es reducido, respecto a otras medidas.

- Versatilidad

Los RVP se adaptan a cualquier ancho de vía, son resistentes a cargas elevadas y condiciones climáticas adversas, excluyendo expresamente las zonas con nevadas.

## 4. CONCLUSIÓN.

Los RVP deben contemplarse como una solución de carácter excepcional y provisional, mientras se busca otra solución definitiva que minimice los múltiples inconvenientes que presentan.

## 5.- ILUMINACIÓN

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	97/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



–Todos los dispositivos reductores de velocidad deberán contar con iluminación nocturna, a los efectos de garantizar su visibilidad, localización, y presencia de peatones en su caso, por parte de los conductores.

En caso de que exista iluminación en todo el tramo, se deberá destacar la situada sobre los pasos de peatones.

## 6.- NOMENCLATOR

Bandas transversales de alerta son unos dispositivos modificadores de la superficie de rodadura de la calzada, cuyo objetivo es transmitir al conductor la necesidad de extremar la atención.

Pasos para peatones sobreelevados: Como su nombre indica, consisten en elevar la superficie que ocupa un paso de peatones o “paso de cebrá”, a una altura de escasos centímetros y que dispone unas rampas de acceso a la sobre-elevación.

Reductores de velocidad prefabricados: Piezas modulares con forma normalmente abombada que se utilizan como resalte en el firme para mantener una reducción de la velocidad que se haya conseguido previamente por otros medios.

Reductores de velocidad sobreelevados: Dispositivos que modifican en un tramo muy corto la rasante de la carretera, con unos pocos centímetros de altura y de varios metros de longitud en el sentido de la marcha, con el objetivo de provocar aceleraciones verticales al vehículo y a su conductor con el fin de que mantenga una velocidad adecuada al entorno que atraviesa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	98/101
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		





## ANEXO IV

**SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS  
DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS**

Núm. Expte.:	
Asiento:	

**DATOS DE LA ACTIVIDAD\***

DENOMINACIÓN DEL EVENTO

ACTIVIDAD

Pruebas Deportivas

Marcha Ciclista

Otros Eventos

**SOLICITANTE PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD \***

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF / CIF
DOMICILIO (CALLE / PLAZA..., NÚMERO, BLOQUE, PLANTA, PUERTA...)		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FAX

**REPRESENTANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		
NIF / CIF	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

**DATOS DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA PRUEBA \***

APELLIDOS Y NOMBRE				
NIF / CIF	PERMISO DE CONDUCIR	TIPO:	FECHA DE RENOVACIÓN:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			FAX

**DATOS DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL \***

APELLIDOS Y NOMBRE				
NIF / CIF	PERMISO DE CONDUCIR	TIPO:	FECHA DE RENOVACIÓN:	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			FAX

FIRMA DEL SOLICITANTE El solicitante expone que son ciertos los datos reflejados, por lo que solicita la autorización especial para la celebración de la actividad, aportando para ello la documentación especificada en el Anexo II del Real Decreto 1428 / 2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación

Sevilla a                    de                    de

**Campos obligatorios**

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con los mismos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de la Delegación de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Delegación de Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, C/ Clemente Hidalgo, nº 4,41005 Sevilla, o correo electrónico dirigido a [traficoytransportes@sevilla.org](mailto:traficoytransportes@sevilla.org).

99

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	99/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



<b>I. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN ( Por triplicado ejemplar)</b>		<b>(1)</b>
1	Documentación acreditativa de la personalidad del promotor/solicitante	
2	Documentación acreditativa de la personalidad del director ejecutivo	
3	Documentación acreditativa de la personalidad del director de seguridad vial	
4	Memoria descriptiva conteniendo Plan de Movilidad de la prueba	
5	Documento Resumen de la Memoria Descriptiva de la Actividad. MODELO 10.2	
6	Reglamento de la prueba (visado por la Federación Deportiva Andaluza correspondiente)	
7	Permiso de organización (aprobado por la Federación Deportiva Andaluza correspondiente)	
8	Plan de emergencias y autoprotección	
9	Licencia de ocupación de la vía pública / autorización del uso del suelo de titularidad privada	
10	Licencia de actividad ocasional o extraordinaria para espectáculos públicos o actividades recreativas	
11	Seguro de responsabilidad civil y de accidentes	
12	Autoliquidación de Tasas Municipales sobre prestación de servicios especiales	
13	Contrato de servicios de asistencia sanitaria	
14	Solicitud de reclamación de gratuidad de Tasas Municipales	
15	Listado de vehículos que les es necesario acreditar	
16		
17		

(1) Marcar si se adjunta el documento

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

(A rellenar por la Administración)

SOLICITUD FUERA DE PLAZO. (30 días hábiles antes del evento) DOCUMENTACIÓN COMPLETA

DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. El solicitante dispone de DIEZ DÍAS para aportar la documentación relacionada en requerimiento adjunto. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación omitida o incompleta se procederá al archivo de la presente solicitud, sin que esta haya producido efectos.

FIRMA Y SELLO

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA FIRMA Y SELLO CORRESPONDIENTE




100

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	100/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		




**ANEXO V**

A) Vehículos autoequilibrados :

			
Denominación	MONOCICLO ELÉCTRICO	HOVERBOARD	SEGWAY
Masa	≤ 15 Kg	≤ 15 Kg	≤ 30 Kg
Potencia motor	≤ 500 W	≤ 700 W (2x350W)	≤ 1000 W
Velocidad	≤ 20 Km/h	≤ 20 Km/h	≤ 20 Km/h
Dimensiones (ancho)	≤ 0,20 m	≤ 0,60 m	≤ 0,80 m
Rueda	≤ 16"	≤ 6,5"	≤ 16"

B) Patinetes eléctricos sin sillín:

	Masa	Potencia Motor	Velocidad	Dimensiones (largo x ancho)
	≤ 40 Kg	≤ 250 W	≤ 25 Km/h	≤ 1,90 x 0,60 m

Código Seguro De Verificación	wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	12/05/2022 15:04:25
Observaciones		Página	101/101
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wkEwopfZgHxDFRHVIZXPhQ==</a>		



**NO8DO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Área de Economía, Comercio, y Turismo  
DG Promoción Económica, Parques Empresariales y Financiación  
Servicio de Planificación y Coordinación de Programas

Expediente 11/2022

**AL PLENO**

Las ciudades de Mersin (Turquía) y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el Memorando de Entendimiento entre el Ayuntamiento de Mersin y el Ayuntamiento de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma  
Delegado de Economía, Comercio y Turismo  
Fdo. Francisco Javier Páez Vélez Bracho

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n9BWaKmJjhzkQxvIMB0NCg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/04/2022 09:37:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n9BWaKmJjhzkQxvIMB0NCg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n9BWaKmJjhzkQxvIMB0NCg==</a>		





## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, REINO DE ESPAÑA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MERSIN, TURQUÍA

El Excmo. Sr. D. Vahap Seçer, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Mersin, Turquía

El Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Reino de España

Ambos firmantes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas y a tal fin

**PRIMERO.-** El objetivo del presente Memorando es formalizar la relación entre ambas ciudades, para fomentar el acuerdo y el entendimiento entre ellos y las instituciones en sus respectivas áreas territoriales, para intensificar los esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades comunes.

Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, con especial atención a las prácticas de inversión, comercio, ciencia y tecnología, turismo, cultura, historia y buenas prácticas, así como tienen una firme decisión de fortalecer su relación de colaboración a través de los canales legales adecuados.

**SEGUNDO.-** El art. 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios que gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

**TERCERO.-** Por todo lo expuesto y con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre ambas Ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, los Plenos de los respectivos Ayuntamientos acuerdan el entendimiento entre Mersin y Sevilla.

Código Seguro De Verificación	n9BWaKmJjhzkQxvIMB0NCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/04/2022 09:37:49
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n9BWaKmJjhzkQxvIMB0NCg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n9BWaKmJjhzkQxvIMB0NCg==</a>		





Teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

## SE PROPONEN

**PRIMERO.-** El entendimiento entre Mersin y Sevilla a fin de promover el desarrollo de relaciones estables de amistad y cooperación entre ambas Ciudades en las siguientes áreas:

- Dinamización empresarial (en el marco de la planificación autonómica y atendiendo a lo establecido en las leyes sectoriales correspondientes)
- Cultura
- Turismo
- Desarrollo municipal
- Recursos humanos
- Educación (competencias de educación, circunscritas a los aspectos recogidos en el artículo 25.2.n) de la LBRL y 9.20 de la LAULA: vigilancia de escolaridad obligatoria, mantenimiento de centros educativos, y colaboración con la administración educativa para la construcción de centros)
- Ciencia y Tecnología
- Medio ambiente (a través de materias de competencia municipal, o a través del ejercicio de su potestad reglamentaria, mediante la aprobación de Ordenanzas Medioambientales, siempre respetando la normativa sectorial autonómica)
- Transporte ecológico
- Lucha contra el cambio climático
- Cualquier otra área de cooperación que las dos Ciudades convengan, cualquier otra área de cooperación que las dos ciudades convengan, en el marco de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legalidad vigente.

**SEGUNDO.-** Las acciones de cooperación en beneficio del interés general de ambos Municipios se podrán llevar a cabo a través de las modalidades siguientes:

Código Seguro De Verificación	n9BWaKmJjhzkQxvIMB0NCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/04/2022 09:37:49
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n9BWaKmJjhzkQxvIMB0NCg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n9BWaKmJjhzkQxvIMB0NCg==</a>		





- Promoción y difusión
- Intercambio de misiones empresariales
- Intercambiar y compartir buenas prácticas en medio ambiente y transporte ecológico
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos
- Estudios e investigaciones conjuntas
- Intercambio de técnicos/as, especialistas y profesionales
- Formación y capacitación de recursos humanos.
- Intercambio cultural, deportivo y artístico.
- Concienciar a la comunidad sobre las emisiones de gases de efecto invernadero y el cambio climático
- Implementar políticas y planes de la UE para la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático
- Cualquier otra modalidad que las Ciudades convengan, cualquier otra modalidad que las ciudades convengan, en el marco de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legalidad vigente.

Los gastos en los que puedan incurrir los firmantes con ocasión del presente Memorándum estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente

**TERCERO.-** En orden al impulso, seguimiento y control de lo acordado, se crea un Comité de Entendimiento que se encargará de establecer los programas de trabajo, intercambios y las actuaciones conjuntas que se desarrollarán, así como su seguimiento.

El Comité de Entendimiento, de carácter eminentemente técnico, estará integrada por dos representantes de cada ciudad.

**CUARTO.-** Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y, en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre los firmantes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

Código Seguro De Verificación	n9BWaKmJjhzkQxvIMB0NCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/04/2022 09:37:49
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n9BWaKmJjhzkQxvIMB0NCg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n9BWaKmJjhzkQxvIMB0NCg==</a>		





**QUINTO.-** El presente Memorando de entendimiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o finalizado por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de los firmantes.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo no es jurídicamente vinculante ni está sometido a Derecho Internacional.

Ambos firmantes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Memorando de entendimiento en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

**EL ALCALDE DE SEVILLA, REINO  
DE ESPAÑA**

**EL ALCALDE DE MERSIN, TURQUÍA**

**Fdo.: Antonio Muñoz Martínez**

**Fdo.: Vahap Seçer**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	n9BWaKmJjhzkQxvIMB0NCg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/04/2022 09:37:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n9BWaKmJjhzkQxvIMB0NCg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n9BWaKmJjhzkQxvIMB0NCg==</a>		





**NO8DO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Área de Economía, Comercio, y Turismo  
DG Promoción Económica, Parques Empresariales y Financiación  
Servicio de Planificación y Coordinación de Programas

Expediente 12/2022

**AL PLENO**

Las ciudades de Sevilla-Valle del Cauca (Colombia) y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el Memorando de Entendimiento entre el Ayuntamiento de Sevilla-Valle del Cauca y el Ayuntamiento de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración.

Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma  
Delegado de Economía, Comercio y Turismo  
Fdo. Francisco Javier Páez Vélez Bracho

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OX0iS2X3AC0DCCS3K8kFEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/04/2022 09:37:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OX0iS2X3AC0DCCS3K8kFEQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OX0iS2X3AC0DCCS3K8kFEQ==</a>		





## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, REINO DE ESPAÑA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

El Excmo. Sr. D. Jorge Augusto Palacio Garzón, Alcalde del Excmo. Municipio de Sevilla-Valle del Cauca, Colombia

El Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Reino de España

Ambos firmantes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas y a tal fin

**PRIMERO.-** El objetivo del presente Memorando es formalizar la relación entre ambas ciudades, para fomentar el acuerdo y el entendimiento entre ellos y las instituciones en sus respectivas áreas territoriales, para intensificar los esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades comunes.

Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, con especial atención a las prácticas de inversión, comercio, ciencia y tecnología, turismo, cultura, historia y buenas prácticas, así como tienen una firme decisión de fortalecer su relación de colaboración a través de los canales legales adecuados.

**SEGUNDO.-** El art. 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios que gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

**TERCERO.-** Por todo lo expuesto y con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre ambas Ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, los Plenos de los respectivos Ayuntamientos acuerdan el entendimiento entre Sevilla-Valle del Cauca, Colombia, y Sevilla, Reino de España.

1

Código Seguro De Verificación	OX0iS2X3AC0DCCS3K8kFEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/04/2022 09:37:48
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OX0iS2X3AC0DCCS3K8kFEQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OX0iS2X3AC0DCCS3K8kFEQ==</a>		





Teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

### SE PROPONEN

**PRIMERO.-** El entendimiento entre Sevilla-valle del Cauca y Sevilla a fin de promover el desarrollo de relaciones estables de amistad y cooperación entre ambas Ciudades en las siguientes áreas:

- Dinamización empresarial (en el marco de la planificación autonómica y atendiendo a lo establecido en las leyes sectoriales correspondientes)
- Género
- Cultura (urbana y rural)
- Turismo (urbano y rural)
- Desarrollo municipal
- Recursos humanos
- Educación (competencias de educación, circunscritas a los aspectos recogidos en el artículo 25.2.n) de la LBRL y 9.20 de la LAULA: vigilancia de escolaridad obligatoria, mantenimiento de centros educativos, y colaboración con la administración educativa para la construcción de centros).
- Ciencia y Tecnología
- Medio ambiente
- Deporte
- Tercera Edad
- Juventud (relevo generacional)
- Primera infancia, infancia y adolescencia
- Minorías étnicas
- Patrimonio (arquitectónico, religioso, cultural, tangible e intangible) LAULA (art.9.11)
- Capacidades Especiales
- DD.HH. (conforme a lo establecido en el Capítulo segundo del Título I de la CE, que vinculan a todos los poderes públicos y solo por Ley, debiendo respetar su contenido esencial, tutelándose el ejercicio de tales derechos y libertades de acuerdo con lo previsto en el artículo 161,

Código Seguro De Verificación	OX0iS2X3AC0DCCS3K8kFEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/04/2022 09:37:48
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OX0iS2X3AC0DCCS3K8kFEQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OX0iS2X3AC0DCCS3K8kFEQ==</a>		





1, a; no quedando a regulación de las entidades locales, que no ostentan potestad legislativa).

- Ruralidad (despensa agrícola)
- Seguridad y soberanía alimentaria
- Agua
- Desarrollo vial
- Alianzas público privadas
- Cualquier otra área de cooperación que las dos Ciudades convengan, en el marco de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legalidad vigente.

**SEGUNDO.-** Las acciones de cooperación en beneficio del interés general de ambos Municipios se podrán llevar a cabo a través de las modalidades siguientes:

- Promoción y difusión
- Intercambio de misiones empresariales (en el marco de la planificación autonómica y atendiendo a lo establecido en las leyes sectoriales).
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos
- Estudios e investigaciones conjuntas
- Intercambio de técnicos/as, especialistas y profesionales
- Formación y capacitación de recursos humanos
- Intercambio social, cultural, deportivo y artístico
- Relaciones y alianzas comerciales y empresariales
- Erradicación de racismos y xenofobia
- Cualquier otra modalidad que las Ciudades convengan, en el marco de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legalidad vigente.

Los gastos en los que puedan incurrir los firmantes con ocasión del presente Memorándum estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

**TERCERO.-** En orden al impulso, seguimiento y control de lo acordado, se crea un Comité de Entendimiento que se encargará de establecer los programas de trabajo, intercambios y las actuaciones conjuntas que se desarrollarán, así como su seguimiento.

El Comité de Entendimiento, de carácter eminentemente técnico, estará integrada por dos comités (uno por cada ciudad).

Código Seguro De Verificación	OX0iS2X3AC0DCCS3K8kFEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/04/2022 09:37:48
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OX0iS2X3AC0DCCS3K8kFEQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OX0iS2X3AC0DCCS3K8kFEQ==</a>		





**CUARTO.-** Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y, en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre los firmantes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

**QUINTO.-** El presente Memorando de entendimiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o finalizado por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de los firmantes.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo no es jurídicamente vinculante ni está sometido a Derecho Internacional.

Ambos firmantes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Memorando de entendimiento en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.

**EL ALCALDE DE SEVILLA, REINO  
DE ESPAÑA**

**EL ALCALDE DE SEVILLA-VALLE  
DEL CAUCA (COLOMBIA)**

**Fdo.: Antonio Muñoz Martínez**

**Fdo.: Jorge Augusto Palacio Garzón**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	OX0iS2X3AC0DCCS3K8kFEQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	22/04/2022 09:37:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OX0iS2X3AC0DCCS3K8kFEQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OX0iS2X3AC0DCCS3K8kFEQ==</a>			

**ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y TURISMO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, PARQUES**  
**EMPRESARIALES Y FINANCIACIÓN**

**SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL**

**Nº EXPEDIENTE 7/22**

**AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA CIUDAD DE SEVILLA**

Por el Área de Economía, Comercio y Turismo se ha instruido expediente para tramitar la aprobación de inscripción del Ayuntamiento de Sevilla a la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica (AeCC).

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Turismo, tiene entre sus objetivos básicos la promoción del tejido económico y empresarial de la ciudad de Sevilla, configurándose como un instrumento fundamental para el impulso de iniciativas, que desde el ámbito local, permitan abordar el relanzamiento de la actividad económica en la ciudad de Sevilla, actuando igualmente de forma conjunta con otras entidades en estas finalidades, como la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica, apoyando iniciativas públicas y privadas encaminadas a tales fines.

Por lo expuesto, visto el informe emitido por el Servicio de Promoción y Formación Empresarial, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**ÚNICO:** Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Sevilla en calidad de socio ordinario de la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica, conforme a los términos previstos en los Estatutos que se incorporan como Anexo al presente acuerdo.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y TURISMO**

Francisco Javier Páez Vélez-Bracho

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XweSsy6YQn4WpgcsuEDlIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuEDlIA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuEDlIA==</a>		





Asociación Española de Ciudades de la Cerámica  
 Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Ciudades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkarte

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DE LA CERÁMICA (AeCC)

Aprobados inicialmente en la Asamblea General constituyente el día 10 de enero de 2008  
 en Argentona (Barcelona)

Aprobada su modificación en la Asamblea General ordinaria celebrada el día 12 de  
 diciembre de 2009 en Talavera de la Reina (Toledo)

Aprobada su modificación en la Asamblea General ordinaria celebrada el día 3 de  
 diciembre de 2011 en Totana (Murcia)

### CAPITULO I: NATURALEZA Y FINES

#### Artículo 1.

Se constituye, por tiempo indefinido, la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DE LA CERÁMICA, de aquí en adelante también denominada AeCC, que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales que le sean de aplicación, en especial la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Con la denominación de ASOCIACION ESPAÑOLA DE CIUDADES DE LA CERAMICA, en adelante también con el nombre de AeCC, fundada el día 10 de enero de 2008 en Argentona (Barcelona). Inscrita en el registro nacional de asociaciones. Grupo 1 / Sección 1 / Número nacional 590356. Fecha de inscripción 2 de abril de 2008.

Regirá sus actividades de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (B.O.E. núm. 73 de 26/03/2002), reguladora del derecho de asociación, las disposiciones legales que sean de aplicación, así como los propios estatutos y el reglamento de régimen interno.

Código de Identificación Fiscal número G64767775

Constituida por tiempo indefinido.

La asociación no tiene ánimo de lucro.

#### Artículo 2.

El domicilio social se fija en Argentona (Barcelona), calle Ramón Par, número 1. Dicho domicilio puede ser modificado o cambiado por acuerdo de la Asamblea General adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros de la asociación.

Código Seguro De Verificación	XweSsy6YQn4WpgcsuEDlIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuEDlIA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuEDlIA==</a>		





Asociación Española de Ciudades de la Cerámica

Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Ciudades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkarte

### Artículo 3.

El ámbito territorial de la asociación será el correspondiente al territorio del Estado Español, sin perjuicio de que en su momento pueda colaborar en proyectos de ámbito europeo y con entidades similares de países de Europa y del resto del mundo.

### Artículo 4.

La asociación tiene como fines los siguientes:

- a. Promover el trabajo en red entre las ciudades españolas con vínculos tradicionales con la cerámica, sean de tipo productivo, cultural o de otra índole.
- b. Poner en valor y difundir el patrimonio cultural e histórico cerámico.
- c. Promover la creación artística y la difusión la cerámica contemporánea.
- d. Impulsar la difusión y comercialización de la oferta cerámica de nuestras poblaciones.
- e. Estimular las relaciones y los intercambios entre las diferentes ciudades socias, en aquellos ámbitos de interés coincidente y entre éstas y otras instituciones y empresas especialmente relacionadas con la producción y comercialización de la cerámica.
- f. Mejorar de la formación del personal trabajador del sector cerámico, tanto productivo como cultural, de los territorios adheridos a la AeCC
- g. Impulsar y facilitar desde las instituciones y administraciones públicas, en sus diferentes niveles, desde la local a la europea, las adaptaciones e iniciativas que sean necesarias para incrementar la competitividad de la industria cerámica.
- h. Mantener y elevar el nivel de bienestar económico y social de las ciudades miembros a partir de la realidad económica y cultural de la cerámica.
- i. Cualquier otro fin que, de acuerdo con las características e intereses propios de las ciudades socias, pueda acordar la Asamblea de la AeCC.

### Artículo 5.

Para la consecución de tales fines, la asociación:

- a. Establecerá las estructuras orgánicas pertinentes.
- b. Facilitará el intercambio de información y experiencias sobre temas relacionados con las ciudades de la cerámica.
- c. Creará una red de ciudades de la cerámica con fines de promoción cultural, turística y comercial.
- d. Impulsará acciones formativas tales como cursos, seminarios o congresos.
- e. Promoverá la mejora de la calidad de los productos cerámicos y podrá fomentar la creación de marcas o distintivos de calidad.
- f. Podrá promover los estudios y publicaciones sobre materias propias de sus finalidades.

Código Seguro De Verificación	XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==</a>		







Asociación Española de Ciudades de la Cerámica

Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Ciudades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkarte

- g. Fomentará la creación de museos, centros de interpretación y similares para mejorar el conocimiento, la conservación y difusión del patrimonio cerámico en su sentido más amplio: bienes muebles e inmuebles, barrios alfareros, hornos comunales, etc.
- h. Impulsará la participación en ferias, congresos y eventos similares para difundir la oferta cultural y comercial de las ciudades asociadas.
- i. Desarrollará cualquier otra acción que, de acuerdo con las características e intereses propios de las ciudades asociadas, pueda acordar la Asamblea o el Comité Ejecutivo de la AeCC.

## CAPITULO II: LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

### Categorías y admisión de los asociados

#### Artículo 6.

Se establecen tres categorías de asociados: asociados ordinarios, asociados colaboradores y asociados miembros de honor.

#### A) Asociados ordinarios:

Podrán formar parte de la asociación, como asociados ordinarios, todos aquellos municipios pertenecientes al ámbito geográfico estatal. Será necesario para el acceso a la condición de asociado ordinario que la cerámica tenga una especial relevancia en el municipio, tanto si se trata de actividad productiva como cultural o comercial.

#### B) Asociados colaboradores:

Podrán formar parte de la asociación, como asociados colaboradores, todas aquellas asociaciones profesionales, artísticas, culturales, o colectivos legalmente constituidos, que de alguna forma estén vinculados a la cerámica o puedan aportar esfuerzos y puntos de vista que contribuyan de manera favorable a la consecución de los fines que se propone la asociación.

#### C) Asociados miembros de honor:

Se establece la categoría de asociados/asociadas miembros de honor a las personas físicas, jurídicas privadas y públicas que, a propuesta del comité ejecutivo de la Asociación, previa ratificación y aprobación por parte de la asamblea general, en atención a los requisitos por los cuales se otorga tal condición por parte de la Asociación española de Ciudades de la Cerámica, en atención a ciertos méritos o a su reconocimiento público o social y prestigio, por su contribución a los fines de la entidad, tanto por sus actuaciones personales, por sus esfuerzos, recursos aportados y a la vez por darle la máxima distinción y credibilidad a labor y condiciones que se determinan en los artículos 4 y 5 de los estatutos.

Los asociados miembros de honor estarán exentos del pago de cuotas o derramas.

3

C. Ramon Par, 1 - 08310 Argentona (Barcelona) Tel. (34) 93 797 49 00 – Fax. (34) 93 797 08 00 – Email: aecc@ciudades-ceramica.es

4

Código Seguro De Verificación	XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==</a>		





Asociación Española de Ciudades de la Cerámica

Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Ciudades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkartea

Los asociados miembros de honor tendrán derecho y podrán participar en todas y cada una de las actividades públicas de la Asociación, serán invitados a las asambleas generales, a las que podrán asistir con voz, pero sin voto. En ningún caso, podrán ser elegidos miembros del comité ejecutivo.

Se llevará un libro registro de los socios y miembros de honor, para su constancia documental y archivo.

## Ciudades, instituciones y entidades invitadas

### Artículo 7.

Se establece la categoría de ciudades, instituciones y entidades invitadas, que cumplan los requisitos previstos legalmente para formar parte como nuevos socios de la AeCC, pero que, por motivos razonados no puedan integrarse en la misma, en el momento de pedir su condición de ciudad, institución o entidad invitada.

Las ciudades, instituciones y entidades invitadas podrán participar en las actividades de la AeCC y en las Asambleas Generales, con voz pero sin voto, no siendo consideradas miembros de la asociación. Se establece un plazo máximo de dos años para decidir su integración en la asociación, con los derechos y obligaciones de todo miembro de pleno derecho. Una vez transcurrido el plazo establecido, sin integrarse como socios en la AeCC, no podrán permanecer con dicha condición, quedando sin efecto alguno su continuidad en la asociación.

La representación de las ciudades invitadas será ejercida por un cargo electo de su Ayuntamiento. La representación de las instituciones y entidades invitadas, la ejercerá la persona que sea designada por los órganos de dirección o gobierno de las mismas.

La admisión como ciudad, institución o entidad invitada, será la adoptada por mayoría simple del Comité Ejecutivo, decisión que será comunicada y ratificada por la Asamblea General, en la siguiente sesión que se celebre.

Se llevará un libro registro de ciudades, instituciones y entidades invitadas, para su constancia documental y archivo.

### Artículo 8.

La incorporación de nuevos asociados, en sus distintas categorías, deberá ser aprobada, previa solicitud razonada de los interesados, por la mayoría absoluta de los miembros del Comité Ejecutivo. Deberá acreditarse que la institución solicitante del ingreso o alta cumple las condiciones previstas para cada clase de asociado en el artículo anterior. Los acuerdos del Comité Ejecutivo sobre solicitudes de admisión podrán ser objeto de recurso, cuya resolución corresponderá a la Asamblea General.

4

C. Ramon Par, 1 - 08310 Argentona (Barcelona) Tel. (34) 93 797 49 00 – Fax. (34) 93 797 08 00 – Email: aecc@ciudades-ceramica.es

5

Código Seguro De Verificación	XweSsy6YQn4WpgcsuEDlIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuEDlIA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuEDlIA==</a>		





Asociación Española de Ciudades de la Cerámica

Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Ciudades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkarte

## Artículo 9.

Los asociados ordinarios y los colaboradores, al tener la condición de personas jurídicas, estarán representados en los órganos de la asociación mediante una persona física nombrada por los órganos de gobierno competentes para ello. El nombramiento del representante podrá incluir el de un suplente. El suplente legalmente designado podrá sustituir a quien suple en las asistencias a las Asambleas o reuniones de los órganos colegiados de que formen parte, en su caso, aquél, pero nunca para el desempeño de aquellas funciones específicas de dirección o representación para las que personalmente hubiera sido elegido el titular por los órganos de la propia asociación.

En cualquier caso, el representante titular de los asociados ordinarios deberá tener la condición de miembro electo del Ayuntamiento o entidad pública correspondiente (alcalde, concejal, miembro del órgano del gobierno, etc.).

En el caso de los asociados ordinarios cuya naturaleza sea la de corporación o entidad local que se constituya por un mandato determinado (habitualmente de cuatro años), dentro de los dos meses siguientes a la constitución de la nueva corporación deberán notificar a la asociación la ratificación o nuevo nombramiento de su representante.

La representación de los asociados colaboradores, la ejercerá la persona física designada por la junta directiva u órgano de gobierno y ratificada por la asamblea general de la entidad.

La representación de los asociados miembros de honor, en el caso de personas físicas la ostentará el propio/a titular. En las entidades jurídicas, la ejercerá el/la titular designado/a por parte del órgano competente de la propia entidad.

Los asociados podrán sustituir a sus representantes en la asociación en cualquier momento, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente y notificado a la entidad. Cesado el representante titular del asociado, deberá procederse a nombrar un nuevo representante, sin que pueda entenderse automáticamente designado como tal, al suplente designado junto al titular que cesa.

## **Derechos y deberes de los asociados**

### Artículo 10.

Corresponden a los asociados ordinarios los siguientes derechos:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho de voz y voto. Cada asociado dispondrá de un voto.
- b. Elegir y ser elegidos para los puestos de representación o ejercer cargos directivos de la asociación.
- c. Ejercer la representación que circunstancialmente se les confiera en cada caso.

Código Seguro De Verificación	XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==</a>		





Asociación Española de Ciudades de la Cerámica

Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Ciudades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkarte

- d. Intervenir en el gobierno y en la gestión de la asociación, de conformidad con las normas estatutarias y legales.
- e. Exponer ante la Asamblea y ante el Comité Ejecutivo todo lo que consideren que pueda contribuir a mejor conseguir los fines asociativos. Exponer ante la Asamblea y ante el Comité Ejecutivo todo lo que consideren que pueda contribuir a mejorar los objetivos a conseguir previstos en los fines asociativos.
- f. Solicitar y obtener información sobre la administración y la gestión del Comité Ejecutivo o de los mandatarios de la asociación.
- g. Recibir información sobre las actividades de la asociación.
- h. Hacer uso de los servicios comunes que se establezcan o que estén a disposición de los asociados.
- i. Formar parte de los Comités de Gestión de Proyectos que se constituyan.
- j. Consultar los libros de la asociación.

### **Artículo 11.**

Corresponden a los asociados colaboradores los siguientes derechos:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto.
- b. Exponer ante la Asamblea General y ante el Comité ejecutivo todo lo que consideren que pueda contribuir a mejorar la consecución de los fines asociativos.
- c. Recibir información sobre las actividades de la asociación. Exponer ante la Asamblea y ante el Comité Ejecutivo todo lo que consideren que pueda contribuir a mejorar los objetivos a conseguir previstos en los fines asociativos.
- d. Hacer uso de los servicios comunes que se establezcan o que estén a disposición de los asociados.
- e. Formar parte de los Comités de Gestión de Proyectos que se constituyan.
- f. Formar parte de los órganos de dirección de la Asociación, excepción hecha de la Presidencia. En el resto de órganos su presencia no podrá ser superior a un 20 por ciento de los miembros de dicho órgano, y necesariamente en uno.

### **Artículo 12.**

Corresponden a los asociados miembros de honor los siguientes derechos:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y sin voto.
- b. Exponer ante la Asamblea y ante el Comité Ejecutivo todo lo que consideren que pueda contribuir a mejorar los objetivos a conseguir previstos en los fines asociativos.
- c. Recibir información sobre las actividades de la asociación.
- d. Hacer uso de los servicios comunes que se establezcan o que estén a disposición de los asociados.
- e. Formar parte de los Comités de Gestión de Proyectos que se constituyan.

### **Artículo 13.**

Los deberes de los asociados son:

6

C. Ramon Par, 1 - 08310 Argentona (Barcelona) Tel. (34) 93 797 49 00 – Fax. (34) 93 797 08 00 – Email: aecc@ciudades-ceramica.es

7

Código Seguro De Verificación	XweSsy6YQn4WpgcsuEDlIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuEDlIA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuEDlIA==</a>		





Asociación Española de Ciudades de la Cerámica

Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Cidades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkarte

- El respeto y cumplimiento de las normas estatutarias.
- Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- Cumplir con las obligaciones de aportación económica en los términos que la Asamblea General pueda adoptar.
- Mantener la colaboración y la diligencia necesarias, en interés del buen funcionamiento de la asociación.

#### **Artículo 14.**

Son causas de baja en la asociación:

- La voluntad del asociado interesado, comunicada por escrito al Comité Ejecutivo.
- No cumplir con las obligaciones de aportación económica que puedan acordarse. El Comité Ejecutivo puede suspender de la condición de miembro de la asociación al asociado que no abone sus cuotas durante un año.
- No cumplir con las obligaciones estatutarias.

### **CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SU RÉGIMEN**

#### **Artículo 15.**

La Asociación dispondrá de los siguientes órganos de gobierno:

- La Asamblea General
- El Comité Ejecutivo
- El/La Presidente/a (La Presidencia)
- La Gerencia

Sin tener la condición de órgano de gobierno, podrán existir también Comités de Gestión de Proyectos.

La creación de los Comités de Gestión de Proyectos y de la Gerencia tendrá carácter potestativo.

La creación de Comisiones de Trabajo que se establezcan a propuesta de cualquier asociado, previo acuerdo del Comité Ejecutivo y ratificación por parte la Asamblea General.

#### **La Asamblea General**

#### **Artículo 16.**

La Asamblea General es el órgano soberano de la asociación y ejerce las competencias siguientes:

- Modificar los estatutos de la asociación.
- Establecer las directrices de la política general de actuación de la asociación.

Código Seguro De Verificación	XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==</a>		





Asociación Española de Ciudades de la Cerámica

Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Cidades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkarte

- c. Aprobar el presupuesto y el balance económico anual, la memoria y la liquidación de las cuentas anuales.
- d. Elegir, sustituir y cesar a los miembros del Comité Ejecutivo.
- e. Nombrar y cesar al/la presidente/a de la asociación.
- f. Controlar la actividad y la gestión del Comité Ejecutivo.
- g. Fijar las obligaciones económicas generales que deban cumplir los asociados.
- h. Acordar la disolución de la asociación, así como los criterios básicos para proceder a la liquidación.
- i. Acordar la enajenación de bienes de la AeCC y la fijación, en su caso, de una remuneración de los miembros del Comité Ejecutivo.
- j. Decidir la incorporación de la asociación a federaciones, confederaciones o uniones, cuyas finalidades se hallen vinculadas con las de la entidad.
- k. Solicitar la declaración de utilidad pública.
- l. Aprobar en su caso el reglamento de régimen interno, cuyos preceptos no podrán contravenir lo dispuesto en los presentes estatutos.
- m. Conocer las solicitudes presentadas para ser asociado, así como las altas y las bajas de asociados; debiendo pronunciarse tan solo, mediante el correspondiente acuerdo, sobre la exclusión definitiva de cualquier socio.

La anterior relación de facultades tiene carácter meramente enunciativo, y no supone ningún tipo de limitación a las amplias atribuciones de la Asamblea General.

#### **Artículo 17.**

La Asamblea General se reunirá, como mínimo, una vez al año dentro del primer semestre.

Igualmente, la Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario a solicitud del Comité Ejecutivo o bien cuando lo solicite un mínimo de una tercera parte de los asociados con derecho a voto. En este último caso, la Asamblea debe celebrarse dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la solicitud.

#### **Artículo 18.**

La convocatoria de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por escrito con una antelación de quince días, como mínimo. La convocatoria incluirá el día, la hora y el lugar de la reunión, así como el orden del día. Se procurará realizar las Asambleas Generales de forma rotativa en las distintas ciudades asociadas.

#### **Artículo 19.**

Las reuniones de la Asamblea General, las preside el/la presidente/a de la asociación. En caso de ausencia será sustituido/a, sucesivamente, por el/la vicepresidente/a o el/la vocal de más edad de la Junta del Comité Ejecutivo. Actuará como secretario/a quien ocupe el mismo cargo en el Comité Ejecutivo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==</a>		





**Asociación Española de Ciudades de la Cerámica**

Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Ciudades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkarte

El/la secretario/a redactará el acta de cada reunión, que será firmada por él/ella mismo/a y el/la presidente/a y que incluirá un extracto de las deliberaciones, el texto íntegro de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones y la lista de las personas asistentes, con indicación de la representación en la que actúan.

Al inicio de cada sesión de la Asamblea General se leerá el acta de la sesión anterior, al objeto de ser aprobada o rectificada. Cinco días antes de la celebración de la Asamblea el acta y toda la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día tiene que estar a disposición de los asociados en el domicilio social.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran a ella como mínimo un tercio de los asociados con derecho a voto.

**Artículo 20.**

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada asociado ordinario de la Asociación.

El voto de los socios colaboradores será ponderado, en el supuesto de que la suma del voto de estos pudiera resultar superior al veinte por ciento de los votos que pudieran ser emitidos en la asamblea. En este caso el veinte por ciento de los votos de la Asamblea, será distribuido proporcionalmente entre los asociados colaboradores asistentes.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple.

Sin embargo, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes y en todo caso de la mayoría absoluta de los miembros de la asociación para la adopción de acuerdos sobre modificación de los estatutos, disolución de la asociación, nombramiento y cese de los miembros del Comité Ejecutivo, modificación del domicilio social, incorporación a federaciones, confederaciones o uniones, enajenación de bienes y remuneración de los miembros del Comité Ejecutivo.

Todos los miembros de la Asociación quedan sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los ausentes, los que votan en contra y los que se abstienen de votar.

**El Comité Ejecutivo**

**Artículo 21.**

La Asociación será regida y administrada por un Comité Ejecutivo formado como mínimo por:

Un/a presidente/a

Un/a secretario/a

Un/a tesorero/a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==</a>		





Asociación Española de Ciudades de la Cerámica

Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Ciudades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkarte

y como máximo por doce representantes de las ciudades asociadas, que a propuesta de la presidencia y previo acuerdo y votación de los miembros del Comité Ejecutivo, elegirán los cargos de:

- a. Vicepresidencias
- b. Secretaria o secretarías
- c. Tesorería
- d. Vocalías

Ningún representante podrá desempeñar y asumir las funciones de más un cargo por el que ha sido elegido, salvo las previstas en los propios estatutos.

### **Artículo 22.**

Los asociados ordinarios y colaboradores podrán formar parte del Comité Ejecutivo a través de sus representantes en la asociación;

Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por la Asamblea General.

El Comité Ejecutivo tendrá un mandato de cuatro años, coincidentes con los períodos de mandato de las corporaciones locales. Una vez comunicada por los asociados la identidad de sus representantes, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de los presentes estatutos, la Asamblea deberá ser convocada en una fecha que permita su celebración dentro del plazo máximo de cuatro meses a partir de la constitución de las corporaciones locales, a fin de elegir el nuevo Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo saliente continuará en funciones hasta la elección del nuevo Comité Ejecutivo.

A través del reglamento de régimen interno, o por acuerdo de la Asamblea, se establecerá el procedimiento de presentación de candidaturas y de elección del Comité Ejecutivo, respetando siempre criterios democráticos de funcionamiento. En cualquier caso, las candidaturas que se presenten dentro del plazo que se establezca tienen derecho a obtener una copia de la lista de asociados con derecho a voto y de sus domicilios.

### **Artículo 23.**

El cese como miembro del Comité Ejecutivo se producirá por:

- a. Dimisión voluntaria.
- b. Por baja como miembro de la asociación.
- c. Por decisión debidamente justificada de la Asamblea.
- d. Por sanción por una falta cometida en el ejercicio de su cargo, impuesta de acuerdo con lo que se prevé en estos estatutos.

Las vacantes que se produzcan se cubrirán mediante acuerdo en la primera Asamblea General que se celebre.

Código Seguro De Verificación	XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==</a>		







Asociación Española de Ciudades de la Cerámica

Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Cidades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkarte

#### **Artículo 24.**

El Comité Ejecutivo tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a. Ejercer la dirección y administración de la asociación.
- b. Ejecutar la política general de la asociación, llevando a la práctica las líneas de actuación y acuerdos tomados por la Asamblea General.
- c. Proponer a la Asamblea General las iniciativas y decisiones que correspondan para la consecución de los objetivos asociativos.
- d. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General, para que los apruebe, así como confeccionar los presupuestos económicos anuales.
- e. Elaborar la memoria anual de actividades.
- f. Contratar, en su caso, al personal necesario para el correcto funcionamiento de los servicios de la asociación.
- g. Abrir cuentas bancarias y disponer y administrar sus fondos.
- h. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los presentes estatutos, dando cuenta a la primera Asamblea General que se convoque.
- i. Nombrar, en su caso, al gerente de la asociación, estableciendo sus funciones concretas y su remuneración.
- j. Elegir y cesar a los miembros de los distintos Comités de Gestión de Proyectos que se creen, y supervisar, controlar y aprobar las tareas de dichos comités.
- k. Gestionar la obtención de subvenciones y ayudas.
- l. Adoptar los acuerdos que sean necesarios en relación con la comparecencia ante organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales y interponer los recursos pertinentes.
- m. Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la asociación.
- n. Proponer a la Asamblea General las cuotas que los miembros de la asociación tienen que satisfacer.
- o. Inspeccionar la contabilidad y supervisar que los servicios funcionen con normalidad.
- p. Resolver provisionalmente cualquier cuestión no prevista en los estatutos y dar cuenta en la primera sesión que celebre a la Asamblea General.
- q. Ejercer las competencias sancionadoras previstas en el capítulo V de estos estatutos.
- r. Cuantas cuestiones atañan a la asociación y no se hallen encomendadas expresamente a otros órganos de la misma.

#### **Artículo 25.**

El Comité Ejecutivo podrá nombrar un secretariado permanente con el fin de asegurar el gobierno ordinario y continuado de la asociación, con las atribuciones y competencias que le puedan ser delegadas por dicho Comité.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==</a>		





Asociación Española de Ciudades de la Cerámica

Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Ciudades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkarte

### **Artículo 26.**

El Comité Ejecutivo, convocado previamente por su presidente/a o persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria, con un mínimo una vez por semestre. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter su presidente/a, por iniciativa propia o a instancias de un tercio de sus miembros.

El Comité Ejecutivo quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión un tercio de sus miembros y estén presentes el/la presidente/a y el/la secretario/a, o las personas que según estos estatutos puedan sustituirles. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, aunque, siempre que sea posible se procurará que sean por consenso.

### **El/La Presidente/a**

### **Artículo 27.**

El/la presidente/a de la AeCC también lo será de su Comité Ejecutivo.

El/la presidente/a podrá delegar las funciones que le son propias, salvo la de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y el Comité Ejecutivo, en otros miembros del Comité Ejecutivo y, en caso de ausencia o enfermedad, será sustituido/a por el/la vicepresidente/a que el Comité Ejecutivo designe.

### **Artículo 28.**

Son funciones propias del/de la presidente/a:

- a. La dirección y representación institucional ordinaria de la asociación.
- b. Emitir voto de calidad en los casos de empate en el Comité Ejecutivo.
- c. Convocar las sesiones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y presidir y dirigir los debates de los dos órganos.
- d. La aprobación de los gastos de funcionamiento ordinario.
- e. Visar las actas y los certificados confeccionados por el/la secretario/a.
- f. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posterior al Comité Ejecutivo.
- g. Las funciones que expresamente le delegue la Asamblea General o el Comité Ejecutivo.

### **El/La Secretario/a**

### **Artículo 29.**

Al secretario/a le corresponde la custodia de la documentación de la asociación, la gestión del libro-registro de asociados y sus representantes, levantar, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno, y redactar y autorizar las certificaciones que sean necesarias, todo ello con el visto bueno del presidente. Caso de ausencia del/de la secretario/a, será sustituido provisionalmente por el vocal de menor edad de los asistentes.

12

C. Ramon Par, 1 - 08310 Argentona (Barcelona) Tel. (34) 93 797 49 00 – Fax. (34) 93 797 08 00 – Email: aecc@ciudades-ceramica.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==</a>		





Asociación Española de Ciudades de la Cerámica

Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Cidades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkarte

## El/La Tesorero/a

### Artículo 30.

Al tesorero/a le corresponde la función de control y custodia de los recursos económicos de la asociación, llevar o supervisar la contabilidad y elaborar el proyecto de presupuesto anual y de liquidación de cuentas.

Igualmente llevará un libro de caja, firmará los recibos de cuotas y los demás documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas previamente por el presidente o miembro del Comité Ejecutivo en que delegue.

Estas funciones podrán ser asumidas por uno/a de los/las vicepresidentes/as.

## Los Comités de Gestión de Proyectos

### Artículo 31.

Los Comités de Gestión de Proyectos tendrán carácter temporal. Su finalidad consiste en gestionar proyectos concretos y actividades determinadas de la asociación y serán creados por acuerdo del Comité Ejecutivo. Su presidente/a será un asociado ordinario, y el/la secretario/a será el/la secretario/a de la asociación. Podrán ser miembros de los Comités los asociados ordinarios y los colaboradores, e incluso personas con conocimientos o experiencia relevantes ajenas a la asociación.

Sin perjuicio de la autonomía de los Comités, el Comité Ejecutivo ejercerá funciones de supervisión y control, y el/la gerente, o en su caso el/la presidente/a, impulsará sus tareas en los órdenes ejecutivo o gerencial.

Para la financiación de la gestión de los proyectos de los Comités podrán establecerse, si es necesario, cuotas específicas por parte del Comité Ejecutivo, a cargo de los asociados.

## La gerencia

### Artículo 32.

El Comité Ejecutivo podrá nombrar un/a gerente de la asociación, que podrá recibir también la denominación de director/a general, secretario/a ejecutivo/a u otra similar.

El Comité Ejecutivo establecerá el régimen de dedicación, la retribución y las tareas generales de la gerencia.

Con carácter general, corresponde a la gerencia, a las órdenes del Comité Ejecutivo y del presidente:

Código Seguro De Verificación	XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==</a>		





Asociación Española de Ciudades de la Cerámica

Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Cidades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkarte

- a. La dirección del personal al servicio de la asociación.
- b. La llevanza de las tareas de administración, gestión y contabilidad, sin perjuicio de las tareas encomendadas a otros órganos, y la elaboración de propuestas de gasto para su aprobación.
- c. La ejecución de proyectos e iniciativas concretas aprobadas por el Comité Ejecutivo.
- d. Realizar labores tendentes a la obtención de recursos económicos para llevar a cabo proyectos de la asociación.
- e. Impulsar la labor de los Comités de Gestión de Proyectos.
- f. Cuantas funciones concretas le encomiende el Comité Ejecutivo de la asociación.

## CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO, DOCUMENTAL Y CONTABLE

### Artículo 33.

La asociación se constituye sin patrimonio fundacional.

La asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados y llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, de su resultado y de su situación financiera y de las actividades realizadas. También efectuará un inventario de su patrimonio, y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos. La totalidad de dicha documentación se hallará a disposición de los asociados.

Las cuentas de la asociación deberán ser aprobadas anualmente por la Asamblea General, y los ejercicios asociativos serán anuales, comenzando el día 1 de enero y finalizando el día 31 de diciembre.

### Artículo 34.

Los recursos económicos de la asociación estarán formados por:

- a. Las aportaciones económicas de los asociados que pueda fijar la Asamblea General.
- b. Las subvenciones de las administraciones públicas.
- c. Donaciones y herencias.
- d. Las rentas que puedan generar su patrimonio y cualquier otro ingreso que pueda obtenerse.

### Artículo 35.

En las cuentas bancarias figurará la firma del/de la presidente/a, del/de la secretario/a, del/de la tesorero/a y, en su caso, del/la gerente.

Código Seguro De Verificación	XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==</a>		





Asociación Española de Ciudades de la Cerámica

Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Cidades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkarte

Para poder disponer de los fondos, será suficiente la firma de cualesquiera dos de ellos/ellas, si bien uno/a de los mismos/as será necesariamente el/la presidente/a o el/la tesorero/a.

### **Artículo 36.**

Todos los miembros de la asociación tienen obligación de sostener económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del Comité Ejecutivo.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas y cuotas extraordinarias.

## **CAPÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 37.**

El Comité Ejecutivo puede sancionar las infracciones cometidas por los socios por incumplimiento de sus obligaciones económicas y/o estatutarias, de los acuerdos de la asociación, así como por efectuar prácticas contrarias a las finalidades de la asociación.

Estas infracciones se pueden cualificar de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación hasta la expulsión de la asociación, según establezca el reglamento interno.

El procedimiento sancionador se inicia de oficio o como consecuencia de una denuncia o comunicación. En el plazo de diez días, el Comité Ejecutivo nombra un instructor/a, que tramita el expediente sancionador y propone la resolución en el plazo de quince días, previa audiencia del presunto infractor. La resolución final, que tiene que ser motivada y aprobada por dos terceras partes de los miembros del Comité Ejecutivo, la adopta el Comité Ejecutivo en un plazo de quince días.

Contra las sanciones por faltas graves y muy graves acordadas por el Comité Ejecutivo, las personas interesadas pueden recurrir, si el reglamento interno establece el procedimiento para hacerlo, delante de la primera Asamblea General que tenga lugar.

## **CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN**

### **Artículo 38.**

La Asociación Española de Ciudades de la Cerámica (AeCC) podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario expresamente con esta finalidad, adoptado por la mayoría absoluta de miembros de la asociación.

15

C. Ramon Par, 1 - 08310 Argentona (Barcelona) Tel. (34) 93 797 49 00 – Fax. (34) 93 797 08 00 – Email: aecc@ciudades-ceramica.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuED1IA==</a>		





Asociación Española de Ciudades de la Cerámica

Associació Espanyola de Ciutats de la Ceràmica • Asociación Española de Ciudades da Cerámica • Zeramikaren Hirien Espainiako Elkarte

Acordada la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas sobre el destino de los bienes y derechos de la asociación, así como sobre las operaciones que estén pendientes de resolverse.

La asociación conservará su personalidad jurídica hasta la conclusión del período de liquidación y, salvo que otra cosa se disponga en el acuerdo de la Asamblea General, los miembros del Comité Ejecutivo en el momento de la disolución asumirán la condición de liquidadores.

El remanente que resulte de la liquidación, se librárá directamente a la entidad pública o privada sin afán de lucro que se acuerde, y que a poder ser estará relacionada con los objetivos fundacionales de la asociación.

DILIGENCIA para hacer constar que estos son los estatutos aprobados por la Asamblea General ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2011.

En Totana (Murcia), a día 3 de diciembre de dos mil once.

Vº. Bº.  
La presidenta.

El Secretario.

Fdo.: Isabel María Sánchez Ruiz.

Fdo.: Joan Pegueroles Berneda.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XweSsy6YQn4WpgcsuEDlIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	12/05/2022 13:57:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/17
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuEDlIA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XweSsy6YQn4WpgcsuEDlIA==</a>		



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL  
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Expte.446/2022

**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

Visto el Expediente Nº 446/2022 instruido para la modificación de la RPT del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos y de la plantilla municipal, como consecuencia de la reclasificación de determinados puestos de trabajo conforme al Plan de Empleo en vigor; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde del Área de Recursos Humanos y Modernización Digital, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 426, de 8 de abril de 2022, propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

- Una plaza de Suboficial (2346) perteneciente al subgrupo C1, se transforma en una plaza del subgrupo A2.
- Tres plazas de Sargento (2363, 2802 y 2364) pertenecientes al subgrupo C1, se transforman en tres plazas del subgrupo A2.
- Una plaza de Sargento Conductor (2379) perteneciente al subgrupo C1 se transforma en una plaza del subgrupo A2.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo


Código Seguro De Verificación	ecHvGi9TNmWr1GBdQqneEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	13/05/2022 14:55:51
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ecHvGi9TNmWr1GBdQqneEw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ecHvGi9TNmWr1GBdQqneEw==</a>		



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

LA TTE. ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Fdo.: Clara Isabel Macías Morilla.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ecHvGi9TNmWr1GBdQqneEw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	13/05/2022 14:55:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ecHvGi9TNmWr1GBdQqneEw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ecHvGi9TNmWr1GBdQqneEw==</a>			



<b>ÁREA</b>	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
<b>DIRECCIÓN GENERAL</b>	Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico
<b>SERVICIO</b>	Patrimonio
<b>SECCIÓN</b>	Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial.
<b>EXPEDIENTE</b>	75/2022

### AL PLENO

Por el Servicio de Patrimonio se ha tramitado expediente para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de la obligación y al abono de las facturas de las cuotas de comunidad de los meses de enero a diciembre de 2020, de la Comunidad de Propietarios Las Góndolas manzanas 2. No se ha podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente, por la fecha en que se presentó la documentación. Visto el informe previamente emitido por el Servicio de Patrimonio, y el de la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 134 de 8 de febrero de 2022 y de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago del gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:  
Reconocimiento extrajudicial para el abono de la deuda en concepto de cuotas de comunidad del ejercicio 2020 de enero a diciembre, según se detalla:

- Comunidad de Propietarios Las Góndolas Manzana 2: **3.594,48 EUROS**

Dichas cuotas no han podido ser abonadas en el ejercicio presupuestario correspondiente, por la fecha en que se ha aportado la documentación.

Aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto: 50201- 93300-21209 "Cuotas de Comunidades"

Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma  
LA DELEGADA DE PATRIMONIO MUNICIPAL  
E HISTÓRICO Y ARTÍSTICO.  
Fdo.: M<sup>ª</sup> del Carmen Fuentes Medrano.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ru1/pygwg/edDBvGK/0JtQ==">ru1/pygwg/edDBvGK/0JtQ==</a>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria del Carmen Fuentes Medrano	Firmado	28/04/2022 13:34:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ru1/pygwg/edDBvGK/0JtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ru1/pygwg/edDBvGK/0JtQ==</a>		



ÁREA DE IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS  
JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO CASCO ANTIGUO

Expte 5/ 2022

### AL PLENO

Por la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo se ha instruido expediente 5/2022, habiéndose interesado por la empresa AUTOCARES ALJARAFE SL, con CIF B41747825 el pago de las facturas que a continuación se indican, correspondiente a la realización del siguiente servicio para el desarrollo servicio de transporte en autobús para viajes y excursiones organizadas por el Distrito de 2021, y dado que, en este supuesto, no se ha procedido al pago de dicha deuda en tiempo y forma, y a fin de evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, por éste Distrito se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de las obligaciones derivadas de las prestaciones realizadas.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por delegación de la Junta de la Ciudad de Sevilla, mediante Resolución número 134 de 8 de febrero de 2022 y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Intervención, de 31 de marzo de 2022, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto, el Delegado del Distrito Casco Antiguo propone, la adopción del siguiente:

### ACUERDO

Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que se menciona, derivada de las prestaciones cuyas características, asimismo, se indican

<u>Empresa</u>	<u>Nº Factura</u>	<u>Fecha</u>	<u>Objeto</u>	<u>Importe</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>
AUTOCARES ALJARAFE SL	25 12/21-	14/12/ 2021	Transporte, viajes culturales.	310,10 € (IVA incluido)	70211.33402.22609.
AUTOCARES ALJARAFE SL	26 12-/21	14/12/ 2021	Transporte, viajes culturales.	527,70(IVA incluido)	70211.33402.22609
AUTOCARES ALJARAFE SL	RECT 23 10-/21	13/01/ 2022	Transporte, viajes culturales.	538,60 € (IVA incluido).	70211.33402.22609

Sevilla, a la fecha que figura al pie del presente escrito

**El Delegado del Distrito Casco Antiguo**

**Juan Carlos Cabrera Valera**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	I6USSoXywYZ9sOB7orz+CQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	07/04/2022 11:11:58
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I6USSoXywYZ9sOB7orz+CQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I6USSoXywYZ9sOB7orz+CQ==</a>		



**Expediente:ADE: 3/2022  
(Factum 2020/000950)**

### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO

A la vista de lo dispuesto en el Art.60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en la Base 20 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, y de los informes emitidos por la Intervención Municipal y la Sección Administrativa del Distrito Este Alcosa Torreblanca, la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 134, de 08 de febrero de 2022 se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Reconocer extrajudicialmente con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2022 el siguiente gasto, correspondiente al ejercicio 2021 documentado en las siguientes facturas, y por el importe y con cargo a la aplicación 70219 .92000 22701 (Seguridad), del estado de gastos para el ejercicio 2022, aprobando el gasto, y reconociendo la obligación, así como ordenar su pago:

Nº factura	Tercero	Concepto	Importe
Emit-211614	NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.	SERVICIO DE OPERARIO DE INSTALACIONES O EDIFICIOS DONDE SE ENCUENTRA LA SEDE DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA Y	3.623,72 €
Emit-211615	NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.	DEMÁS DEPENDENCIAS ADSCRITAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL MISMO DURANTE EL AÑO 2021	9.967,99€
Emit-211616	NASER SERVICIOS DE ASISTENCIA, S.L.		7.359,20€

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma  
La Teniente Alcalde Delegada del Distrito Este Alcosa Torreblanca

Fdo.- Adela Castaño Diéguez

Código Seguro De Verificación	+y0rDTRHwfMT/5/3t9LWWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	26/04/2022 12:11:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+y0rDTRHwfMT/5/3t9LWWA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+y0rDTRHwfMT/5/3t9LWWA==</a>		



## **PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL IV CENTENARIO (1623-2023) DEL NOMBRAMIENTO DEL PINTOR DIEGO VELÁZQUEZ COMO PINTOR DEL REY**

### **AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

El sevillano Diego Rodríguez de Silva y Velázquez es sin duda un genio de la pintura universal y un referente indudable del legado cultural de nuestra ciudad. Sevilla fue trascendental para el desarrollo del artista. Aquí nació, se formó, configuró su familia y lo que es más importante; en Sevilla concibió las que se convirtieron en sus primeras obras maestras. Sin Sevilla no es posible entender la figura de Diego de Velázquez.

Vieja Friendo Huevos, El Almuerzo, El Aguador, Cristo En Casa De Marta Y María, San Juan En Patmos, Santo Tomás, Adoración De Los Reyes Magos, Dos Chicos Sentados A La Mesa, Retrato De Jerónima De La Fuente, Inmaculada Concepción... son algunos de las grandes obras que Diego Velázquez pinto en Sevilla, su ciudad natal. Obras de arte sevillanas que hoy pueden admirarse en las importantes pinacotecas del mundo como pueden ser la National Gallery de Londres, Hermitage de San Petersburgo, el Museo de Bellas Artes de Orleans o la National Gallery de Escocia en Edimburgo.

Es por ello por lo que la Ciudad de Sevilla mantiene un constante reconocimiento la figura del pintor universal. Reconocimiento que la actualidad tiene como mayor exponente la iniciativa para la puesta en funcionamiento de la Casa Velázquez . Se trata de un proyecto estratégico para la ciudad que supone una apuesta privada por la recuperación de un bien patrimonial de Sevilla y que reforzará nuestra oferta cultural.

No obstante, el próximo año es trascendental para la conmemoración de la figura de Diego Velázquez. Se cumple el IV Centenario del nombramiento como pintor del rey y su marcha a Madrid. Un hito que debe suponer una gran oportunidad para reivindicar la figura del artista y su vinculación con la ciudad de Sevilla.

El 06 de octubre de 1623 el joven pintor sevillano de 24 años, Diego Velázquez, fue nombrado pintor del rey Felipe IV, con un sueldo de veinte ducados al mes. Este nombramiento, que además de reconocimiento profesional implica grandes posibilidades de ascenso social y económico, obliga a Velázquez a dejar Sevilla, la ciudad donde había nacido en 1599, donde

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ls/XrGhPUu5xvkJUnJ/J1A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Adela Castaño Dieguez	Firmado	12/05/2022 19:21:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ls/XrGhPUu5xvkJUnJ/J1A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ls/XrGhPUu5xvkJUnJ/J1A==</a>		



se había formado como pintor en el taller de Francisco Pacheco, comenzado su carrera profesional y pintado sus primeras obras maestras, como “Cristo en casa de Marta y María” o “El aguador”, y trasladarse a Madrid con su joven esposa, Juana Pacheco, hija de su maestro, y sus dos hijas, Francisca e Ignacia.

La llegada de Diego Velázquez a la corte supone un cambio radical en la vida del joven artista sevillano: Dejó el ambiente popular de su Sevilla natal por el de la corte del rey en Madrid, mantuvo contacto en las colecciones reales con la obra de grandes artistas, ya desaparecidos, como Tiziano, El Bosco o El Greco; y estableció una relación personal con grandes pintores de su época como Rubens o como su gran cliente y protector el Rey Felipe IV, el hombre más poderoso de su tiempo. Asimismo, por necesidades de la corte hizo dos largos viajes a Italia (1629-1631 y 1649-1651) que tendrán un gran impacto en su obra y que aumentarán su fama fuera de las fronteras de España.

El nombramiento de Diego Velázquez como pintor del rey es, por tanto, un hecho trascendental en la trayectoria del pintor y en su legado cultural; conmemoración de este hecho trascendental que también debe tener en su reflejo en su ciudad natal tal y como está promoviendo la Fundación Casa Natal Velázquez en colaboración con otras entidades ciudadanas de Sevilla.

Por todo ello, el Grupo de **concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista** en el **Ayuntamiento de Sevilla** propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS:

**PRIMERO:** Manifiestar la adhesión del Ayuntamiento de Sevilla a la propuesta ciudadana de conmemorar el IV centenario (1623-2023) del nombramiento del pintor Diego Velázquez como pintor del rey

**SEGUNDO:** Asumir el compromiso de impulsar actividades y programas dentro del ámbito municipal para la conmemoración de esta efeméride e instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a colaborar con iniciativas dentro del ámbito de sus competencias.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.  
*La Portavoz del Grupo Socialista.*  
*Adela Castaño Diéguez.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1s/XrGhPUu5xvkJUnJ/J1A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Adela Castaño Dieguez	Firmado	12/05/2022 19:21:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1s/XrGhPUu5xvkJUnJ/J1A==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1s/XrGhPUu5xvkJUnJ/J1A==</a>		



## PROPUESTA PARA DEBATE EN LA COMISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE FIRME EL CONVENIO DE LA LÍNEA 3 DEL METRO Y QUE PERMITA LA UTILIZACIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA SU FINANCIACIÓN

La Junta de Andalucía está decidida a empezar las obras de la Línea 3 de Metro cuanto antes. Sevilla y los sevillanos tienen mucha ilusión en esta línea, una infraestructura muy necesaria y esperada para el desarrollo y avance de nuestra ciudad. Sevilla es la única gran ciudad de Europa sin una red completa de metro, y a la que se le lleva prometiendo la ampliación desde hace más de una década sin que se haya movido ni una sola piedra por falta de impulso político adecuado.

Hay que recordar que el PSOE dejó caducar 17 millones de euros en un cajón y proyectos terminados que nunca se hicieron, algunos de ellos estaban incompletos. Gracias al gobierno del cambio de Juanma Moreno y a la apuesta de la Junta de Andalucía con Sevilla, el tramo Norte de la Línea 3 de Metro puede ser una realidad, ya que el proyecto se ha acabado y supervisado en tiempo récord, una inversión de 1.075 millones de euros. La Junta de Andalucía ha actualizado los proyectos constructivos y se dispone del trámite ambiental para iniciar las obras, sólo falta la financiación.

La hoja de ruta que la Junta trasladó a la Ministra era el convenio de 2008, donde el gobierno financió el 50% de la línea 1, e, incluso, se comprometieron a que por cada euro que aportase la Junta de Andalucía, el Estado también lo aportaría.

Pero, la realidad es otra. El Gobierno central sigue dando patadas al balón y sin decidir aún cuál será su aportación a esta infraestructura vital. Desde la Junta de Andalucía se lleva tiempo buscando alternativas para la financiación, no se

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9A+1mqEhhPRAYS6BckAfkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/05/2022 13:42:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9A+1mqEhhPRAYS6BckAfkA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9A+1mqEhhPRAYS6BckAfkA==</a>		



entiende por qué al Estado le preocupa de dónde se saque el dinero, como, por ejemplo, de los fondos europeos.

El PSOE lleva muchos años mareando a los sevillanos con este proyecto, por lo que pedimos al Estado que deje de poner trabas, que no ponga más excusas y que deje de perjudicar a Sevilla, como ha pasado con los túneles de la SE-40.

El Alcalde Muñoz debía alzar la voz por Sevilla en lugar de permanecer callado y sumiso a Pedro Sánchez, como también hizo su antecesor. Mientras la Junta de Andalucía se preocupa por Sevilla, apuesta porque nuestra ciudad avance, prospere y cuente con las infraestructuras que necesita, tenemos a un Gobierno central que engaña y marea a los sevillanos.

El Gobierno de España no deja claro cuáles son los motivos por los que la Junta de Andalucía no puede usar los fondos europeos para la construcción de la Línea 3 del Metro de Sevilla. Sevilla tiene ahora una oportunidad única para acabar con una década de espera y afrontar por fin la ampliación del Metro con un proyecto recién actualizado y fuentes de financiación disponibles.

El Gobierno central plantea unas condiciones totalmente inviables, no permitiendo que la Junta de Andalucía pueda financiar su 50% con fondos europeos. No es momento de poner condicionantes ni zancadillas al acuerdo, ya que los fondos europeos son una herramienta necesaria y habitual en cualquier presupuesto autonómico, y son los gobiernos autonómicos, bajo el principio de autonomía financiera de las comunidades autónomas, los que determinan dónde quieren gastar esos fondos. Como también el Gobierno central puede disponer de fondos europeos para financiar su parte del proyecto.

La movilidad de Sevilla no puede seguir esperando. No tiene tiempo porque está a punto de llegar al colapso. La Junta quiere que este tramo esté licitado antes del verano y que empiecen los trabajos del tramo norte de la línea 3 antes de que finalice el año, para ello solo hacen falta voluntad política por

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9A+1mqEhhPRAYS6BckAfkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/05/2022 13:42:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9A+1mqEhhPRAYS6BckAfkA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9A+1mqEhhPRAYS6BckAfkA==</a>		



parte del Gobierno de Sánchez, así como a la reivindicación del Alcalde de la ciudad. Desde este grupo pedimos que se no se enrede más con este asunto y no busquen más problemas donde no los hay, porque con estas excusas están demostrando que Sevilla solo les interesa para venir a hacerse la foto.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Exigir al Gobierno de Sánchez que, de una vez por todas, firme el convenio de financiación del tramo norte de la línea 3 del Metro.

**SEGUNDO.-** Que se permita otras vías de financiación como son los Fondos Europeos utilizados en otras ocasiones para financiar infraestructuras de movilidad y transportes, como sí se ha permitido en otras ciudades.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9A+1mqEhhPRAYS6BckAfkA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/05/2022 13:42:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9A+1mqEhhPRAYS6BckAfkA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9A+1mqEhhPRAYS6BckAfkA==</a>		





**PROPUESTA PARA DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL PARA EXIGIR AL GOBIERNO MUNICIPAL UN PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN EN LOS REALES ALCÁZARES ASÍ COMO QUE SE PONGA EN MARCHA EL PLAN DIRECTOR APROBADO EN PLENO EN 2017**

No es la primera vez que este grupo municipal se hace eco de la importancia capital del Patrimonio Histórico Artístico de la Ciudad de Sevilla, cuyos bienes son, en muchos casos, de propiedad municipal, empezando por el Real Alcázar de Sevilla, incluido desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. Tenemos la convicción de que el patrimonio histórico es un conjunto de bienes a preservar para el futuro, legado de nuestro rico pasado e importante reclamo para mejorar y atraer turismo de calidad a nuestra Ciudad, por lo que urge adoptar, cuanto antes, medidas que garanticen una gestión correcta y ordenada de este monumento absolutamente fundamental de Sevilla.

Hay espacios del Real Alcázar que presentan una imagen lamentable, como, por ejemplo, el Palacio Gótico cuyos azulejos, que datan de 1526, están destrozados. Estos azulejos, según diversos estudios e informes, siguen siendo uno de los conjuntos cerámicos más importantes del Renacimiento español y el de más extensión del Renacimiento europeo. De ahí la importancia que reviste cualquier intervención que sobre el mismo se proyecte, ya que se trata de un conjunto cerámico único que se encuentra en un espacio simbólico de primera magnitud patrimonial.

Es intolerable que estos espacios históricos estén en un pésimo estado de conservación, fruto de un alcalde que no ha sabido gestionar el patrimonio de su ciudad. El alcalde Muñoz ha sido durante casi siete años responsable de Urbanismo y Patrimonio y, como hemos podido comprobar, no ha hecho nada por el cuidado y buen mantenimiento del Real Alcázar.

Además, en el Salón de los Tapices las paredes están llenas de humedades, lo que afecta gravemente a los tapices, muchos de los cuáles se encuentran

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+Hbrup/5Zt28NVQa+GHTwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/05/2022 13:42:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+Hbrup/5Zt28NVQa+GHTwQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+Hbrup/5Zt28NVQa+GHTwQ==</a>		



deshilachados. De igual manera hay zonas del *Cuarto Alto* (el Palacio Real en uso más antiguo de Europa) en mal estado de conservación, que, junto a los Tapices pertenecen a Patrimonio Nacional y el alcalde permite que se degraden porque no es capaz de exigir a Pedro Sánchez su arreglo. Igualmente, hace dos meses denunciemos la deplorable situación en la que se encuentra el Cenador de Carlos V, cerrado a cal y canto desde 2019 a la espera de una restauración que no llega. El mal estado de este espacio construido con motivo de la boda del Emperador es evidente tanto en su interior como en la galería, que presenta humedades y un pésimo estado.

Se trata de un revestimiento cerámico vidriado formado por más de 60 piezas distintas, que los profesionales entienden que necesitan una restauración. Las columnas están llenas de humedades, la cúpula de artesonado está tapada por una malla para que no se posen las palomas y una cancela impide el paso al pavimento más antiguo de todo el Alcázar que data del siglo XVI.

En definitiva, hay zonas del Real Alcázar que presentan una imagen vergonzosa, fruto de un alcalde al que no le preocupa el patrimonio de su ciudad, mucho marketing y muchos anuncios, pero la realidad es que el Alcázar es una víctima más de la nefasta gestión de Muñoz en la ciudad.

La gestión que el gobierno socialista está llevando a cabo en el Real Alcázar es un auténtico desastre y es una muestra más de la dejadez que hay en la ciudad. El Alcázar es el monumento civil más importante de la ciudad, el que genera mayores remanentes a las arcas municipales y, sin embargo, está sometido a un abandono constante del gobierno del PSOE. Es muy llamativo que aún no haya Plan Director del Real Alcázar, aprobado hace más de cuatro años en el Pleno a petición del Partido Popular y que ayudaría en gran medida a revertir esta situación.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+Hbrup/5Zt28NVQa+GHTwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/05/2022 13:42:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+Hbrup/5Zt28NVQa+GHTwQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+Hbrup/5Zt28NVQa+GHTwQ==</a>		



## ACUERDOS


**PRIMERO.-** Solicitar al Alcalde de Sevilla que lleve a cabo, de forma inmediata, un plan de actuaciones necesarias en el Real Alcázar, tanto en el Cenador como en el Patio de las Doncellas o Palacio Gótico.

**SEGUNDO.-** Exigir al Gobierno de Pedro Sánchez que, a través de Patrimonio Nacional, lleve a cabo las actuaciones necesarias de mejoras en el Alcázar en el ámbito de sus competencias.

**TERCERO.-** Instar al Equipo de Gobierno a que ponga en marcha el Plan Director de Real Alcázar de Sevilla, aprobado en pleno en septiembre de 2017, para que se garantice una gestión integral y ordenada del monumento.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+Hbrup/5Zt28NVQa+GHTwQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	12/05/2022 13:42:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+Hbrup/5Zt28NVQa+GHTwQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+Hbrup/5Zt28NVQa+GHTwQ==</a>			

**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADOPTADOS MEDIANTE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR UNA SEÑALIZACIÓN VIARIA DE LA CIUDAD DE SEVILLA QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO DE AUTISMO, PARA SU DEBATE EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO, Y VOTACIÓN EN PLENO**

En el Pleno celebrado el pasado 18 de diciembre de 2019 se dio lectura a una declaración institucional, suscrita por todos los grupos que componen el Pleno, en la que el Ayuntamiento de Sevilla se adhería a la petición de señalización de pasos para peatones con pictogramas desarrollados por la Asociación TEAVIAL para favorecer la eliminación de barreras cognitivas de personas con espectro autista. Dicha declaración decía así:

*El trastorno del espectro de autismo (TEA) es una afección neurológica y de desarrollo que comienza en la niñez y dura toda la vida, si bien en las últimas décadas, los avanzados tratamientos han demostrado de manera clara que pueden mejorar los síntomas de las personas con este trastorno. Esta alteración del desarrollo se caracteriza por deficiencias cualitativas en la interacción social, en la comunicación, comportamiento caracterizado por patrones repetitivos y estereotipados, y un repertorio restrictivo de intereses y actividades. Afecta a las habilidades y competencias cognitivas, emocionales y sociales.*

*Todo propósito de visibilización comienza por pequeñas acciones. Y ese es el motivo por el que los concejales y concejalas de este Ayuntamiento Pleno proponen la realización de este proyecto de intervención para solicitar la señalización de los pasos para peatones con pictogramas que favorezcan la seguridad vial e integración de personas con Trastorno del Espectro Autista.*

*Con una simple acción, el logro es doble: garantizar la seguridad vial de personas con esta barrera cognitiva y, por otro, concienciar al resto de personas de otras formas de comunicación y de entender el mundo que nos rodea.*

*La propuesta elevada a los grupos municipales por la Asociación TEAVIAL, consiste en colocar en los pasos de peatones de la ciudad de Sevilla una secuencia de pictogramas, ordenados de una forma lógica, con un tamaño y color adecuado, sobre la primera franja blanca de dichos pasos de peatones.*

*Los pictogramas son un dibujo o signo gráfico que expresa un concepto relacionado materialmente con el objeto al que hace referencia. Esta secuencia ayudará a comprender y actuar a personas con espectro de autismo. En las localidades y ciudades donde ya se ha implantado, por parte de sus Ayuntamientos, esta*

**Grupo Municipal Ciudadanos**  
Ayuntamiento de Sevilla  
Plaza Nueva, 1  
41001 · Sevilla · España

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ErDNeSmcS9y0A12o5WUiZA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	12/05/2022 14:06:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ErDNeSmcS9y0A12o5WUiZA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ErDNeSmcS9y0A12o5WUiZA==</a>		



señalización, se ha demostrado de manera clara que se mejorará la autonomía y la seguridad vial de las personas con TEA. El proyecto además se complementa con una Guía Didáctica para trabajar en los centros educativos, distritos, edificios públicos, etc.

Además estos pictogramas cumplen otra misión muy importante: crear unas ciudades más accesibles para todos, concienciando y empatizando sobre la diversidad, lo que va a permitir también mejorar la convivencia de todos.

Por todo ello, los concejales de los grupos municipales que componen el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla proponen adoptar el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla se adhiere a la petición de señalización de pasos para peatones con pictogramas desarrollados por la Asociación TEAVIAL para favorecer la eliminación de barreras cognitivas.

**SEGUNDO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla valora positivamente la eliminación de barreras cognitivas y fomento de la accesibilidad universal y expresa su compromiso firme de desarrollar esta eliminación de barreras mediante acciones concretas.

**TERCERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla muestra su apoyo a que por parte de la Corporación Municipal se lleve a cabo la instalación de esta señalización horizontal en los pasos para peatones, así como el traslado a la ciudadanía de la información relativa a los mismos e incluirla en las programaciones educativas propias.

En la Comisión de Control y Fiscalización de septiembre de 2020, este grupo municipal preguntó qué actuaciones había desarrollado el Gobierno municipal para implantar la señalización viaria horizontal en los pasos de peatones para personas con espectro autista desarrollada por la Asociación TEAVIAL

Por la Delegación de Gobernación y Fiestas Mayores se nos contestó el 25 de septiembre que “a lo largo de estos meses, coincidiendo con el confinamiento, desescalada y nueva normalidad, toda la planificación ordinaria se ha visto modificada debido a la situación excepcional motivada por el COVID-19. En estos momentos se está reorganizando el cronograma de actuación esperando en breve poder dar cumplimiento a la voluntad de la Declaración Institucional”.

**Grupo Municipal Ciudadanos**  
Ayuntamiento de Sevilla  
Plaza Nueva, 1  
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	ErDNeSmcS9yOA12o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	12/05/2022 14:06:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ErDNeSmcS9yOA12o5WUiZA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ErDNeSmcS9yOA12o5WUiZA==</a>		



En sucesivas comisiones, hemos reiterado esta pregunta no consiguiendo obtener ningún tipo de respuesta nueva a esta inquietud.

Habiendo transcurrido ya más de dos años, y viendo que el concepto de “en breve” que maneja el equipo de gobierno difiere de la realidad, este grupo municipal comienza a poner en duda que exista esa voluntad de dar cumplimiento a lo suscrito por todos los grupos.

En aras de volver a reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Sevilla con las personas con Trastorno del Espectro Austista, y para que el equipo de gobierno manifieste, de una vez por todas, si piensa cumplir con los compromisos adquiridos, volvemos a elevar esta cuestión, ahora en forma de propuesta, al Pleno municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente propuesta de

## ACUERDOS

**PRIMERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla reitera su adhesión a la petición de señalización de pasos para peatones con pictogramas desarrollados por la Asociación TEAVIAL para favorecer la eliminación de barreras cognitivas.

**SEGUNDO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla valora positivamente la eliminación de barreras cognitivas y fomento de la accesibilidad universal y expresa su compromiso firme de desarrollar esta eliminación de barreras mediante acciones concretas.

**TERCERO:** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta al equipo de gobierno a que, de una vez por todas, lleve a cabo la instalación de esta señalización horizontal en los pasos para peatones, así como el traslado a la ciudadanía de la información relativa a los mismos e incluirla en las programaciones educativas propias.

*En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.*

**Álvaro Pimentel Siles**  
Portavoz

**Grupo Municipal Ciudadanos**  
Ayuntamiento de Sevilla  
Plaza Nueva, 1  
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	ErDNeSmcS9yOA12o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	12/05/2022 14:06:22
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ErDNeSmcS9yOA12o5WUiZA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ErDNeSmcS9yOA12o5WUiZA==</a>		



**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA  
CREACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA LA REORDENACIÓN DEL  
TRAMO PEATONAL DE LA CALLE SAN JACINTO, PARA SU DEBATE Y  
VOTACIÓN EN PLENO**

El grupo municipal de Ciudadanos, a través de su Agrupación en Triana, ha tenido conocimiento de una serie de problemas en la calle San Jacinto, arteria principalísima del barrio, que han mermado su carácter peatonal generando la pérdida de espacio para el peatón y dificultado enormemente la convivencia entre los distintos actores ciudadanos.

La presencia de venta ambulante ilegal, la proliferación de licencias de veladores, el uso, en ocasiones, indebido por vehículos no autorizados o el aumento de bicicletas y vehículos de movilidad personal están provocando una serie de problemas en detrimento de los peatones y de la convivencia vecinal que merecen una reorganización de la calle por parte del equipo de gobierno.

Los vecinos de Triana y los sevillanos y visitantes que acuden a esta emblemática calle del arrabal merecen que San Jacinto sea una calle que pueda disfrutarse y no un lugar a evitar. Para ello se deben estudiar los distintos problemas que a continuación enumeramos con todos los agentes implicados a fin de alcanzar soluciones duraderas que reviertan la pérdida de espacio que los peatones están sufriendo en San Jacinto.

Así por ejemplo, la venta ilegal es una práctica que perjudica gravemente al comercio de nuestra ciudad, especialmente a los comerciantes tradicionales de varias zonas de Sevilla que tienen que soportar cómo esta práctica se desarrolla con impunidad en las puertas de sus propios comercios, sufriendo una competencia desleal que les lleva a tener importantes pérdidas.

Aunque esta práctica no es nueva ni exclusiva de una zona de la ciudad, queremos centrarnos en este tramo peatonal de la calle San Jacinto. Desde hace algunos meses, vecinos y comerciantes nos vienen avisando de la proliferación de esta práctica fraudulenta en dicho espacio, lo que viene a agravar la situación por la que atraviesan muchos pequeños y medianos comerciantes que a las pérdidas de los últimos años tienen que añadir la disminución de las ventas por este fenómeno.

**Grupo Municipal Ciudadanos**  
Ayuntamiento de Sevilla  
Plaza Nueva, 1  
41001 · Sevilla · España

<b>Código Seguro De Verificación</b>	G0JJ/r7oTR8b0x0gxzodlg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	12/05/2022 14:06:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/G0JJ/r7oTR8b0x0gxzodlg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/G0JJ/r7oTR8b0x0gxzodlg==</a>		



Nos consta que en diciembre de 2019, porque así lo difundió la propaganda municipal, el equipo de gobierno anunció la creación de una mesa de trabajo para abordar este problema. De la puesta en marcha de la misma y sus avances, nada más se supo, pero lo cierto y verdad es que, con mesa o sin mesa, este problema continúa afectando a diversas zonas de la ciudad y, en concreto, a la calle San Jacinto de Triana, sus comerciantes y vecinos.

Al problema económico que genera para los comerciantes, se une el problema de convivencia con los vecinos que tienen que soportar la ocupación ilegal de la vía pública, restando así espacio a los peatones.

Por otro lado, el crecimiento hostelero ha tenido como consecuencia que, a los veladores ya existentes, se sumen otros nuevos de establecimientos que acaban de abrir sus puertas así como aquellos adicionales que, a consecuencia de la pandemia, se han otorgado a los bares y restaurantes ya asentados. Hay que compatibilizar la actividad económica y el mantenimiento de los veladores actualmente concedidos según la normativa con la convivencia vecinal y el uso por parte de los peatones de la calle San Jacinto.

A todo ello hay que sumar la existencia del carril bici y la absoluta inobservancia de las placas situadas al comienzo de cada tramo de desmontar de la bici (de otros vehículos de movilidad personal nada se dice) en caso de aglomeración de en la calle. Afortunadamente, el tránsito por la calle San Jacinto de peatones es constante a diario en las principales horas del día, por lo que una posible solución podría ser la limitación horaria, tal y como ocurre en otras calles de la ciudad, especialmente en el Casco Antiguo, al uso de estos vehículos, ofreciendo alternativas por vías cercanas y garantizando una correcta señalización tanto de la limitación como de las soluciones alternativas.

También en la calle San Jacinto podemos observar la presencia de vehículos motorizados, y no solo los vehículos autorizados para acceder a los aparcamientos que se vieron afectados en su día por la peatonalización, sino otros que transitan por espacios no autorizados como el tramo entre las calles Rodrigo de Triana y Nuestro Padre Jesús de las Penas. Por ello, también habría que estudiarse la posibilidad de señalar de manera más adecuada los lugares y circunstancias por los que pueden circular ciertos vehículos dentro de la parte peatonal de San Jacinto.

Para alcanzar las soluciones adecuadas y lograr que, efectivamente, el tramo peatonal de la calle San Jacinto sea un espacio que los sevillanos puedan disfrutar y por donde realmente los peatones transitar con seguridad, debería escucharse a

**Grupo Municipal Ciudadanos**  
Ayuntamiento de Sevilla  
Plaza Nueva, 1  
41001 · Sevilla · España

<b>Código Seguro De Verificación</b>	G0JJ/r7oTR8b0x0gxzodlg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	12/05/2022 14:06:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/G0JJ/r7oTR8b0x0gxzodlg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/G0JJ/r7oTR8b0x0gxzodlg==</a>		





todos los agentes implicados y para ello crear una mesa de trabajo en la que estén representados los vecinos, hosteleros, comerciantes, agentes turísticos y entidades directamente afectadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente propuesta de

### ACUERDO

**ÚNICO.** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta al equipo de gobierno a constituir una Mesa de Trabajo que estudie posibles soluciones para lograr un espacio más habitable en el tramo peatonal de la calle San Jacinto y en la que estén representados los vecinos, hosteleros, comerciantes, agentes turísticos y entidades directamente afectadas.

*En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma*

**Álvaro Pimentel Siles**  
**Portavoz**

**Grupo Municipal Ciudadanos**  
Ayuntamiento de Sevilla  
Plaza Nueva, 1  
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	G0JJ/r7oTR8b0x0gxzd1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	12/05/2022 14:06:21
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/G0JJ/r7oTR8b0x0gxzd1g==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/G0JJ/r7oTR8b0x0gxzd1g==</a>		



Libro 22	Nº. 43
SALIDA	

## MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA ESTUDIE LA CONTINUIDAD DEL CARÁCTER DE COREDOR VERDE Y PASEO FLUVIAL EN EL TRAMO FINAL DE LA CALLE REY JUAN CARLOS I

### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en la próxima Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno la siguiente PROPUESTA:

El paseo fluvial se está convirtiendo en una de las zonas recreativas preferidas de la ciudadanía de Sevilla, ya que se trata de un enclave privilegiado que atraviesa la ciudad de norte a sur y que presenta características especialmente favorables para el paseo a pie o en bicicleta, para corredores y, en general, para disfrutar del ocio y la práctica deportiva al aire libre. Entre las principales valores de este corredor verde, único en la ciudad, se encuentran su prolongada longitud, que alcanza los 8 km en su orilla este, la continua presencia de la lámina de agua de la dársena del Guadalquivir, así como de otros elementos naturales y vegetales, y especialmente la ausencia de vehículos a motor, que permiten transitar y disfrutar de este espacio en condiciones de seguridad para niños, niñas, personas adultas y mayores, y con niveles inferiores de contaminación del aire y de contaminación acústica.

Sin embargo, en este recorrido se mantiene un punto negro, entre los cruces de la calle Rey Juan Carlos I con la calle Jándalo y la rotonda de la calle Radio Sevilla. Se trata de todo un tramo donde si transitan vehículos a motor, a lo largo de una calzada dispuesta con dos carriles y doble sentido de circulación, en la que coches y autobuses llegan a adquirir velocidades elevadas ante la falta de paradas o elementos que obliguen a reducir la marcha. Además, el ancho del paseo en esta parte del recorrido se reduce a apenas 4 m de ancho incluido el carril bici.

Se da la especial circunstancia de que en ese tramo confluyen una gran variedad de espacios que albergan diferentes entidades y actividades, tanto de carácter social como deportivo. Entre ellas se encuentran el Club Deportivo Triana, la pista de Skate más concurrida de la ciudad y las asociaciones que tienen cedidos los locales municipales bajo el Puente del Cachorro, como la Asociación Síndrome de Down de Sevilla y provincia o el

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	loQTu+cr9geCvwwdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	12/05/2022 13:04:11
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/loQTu+cr9geCvwwdkvXjUw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/loQTu+cr9geCvwwdkvXjUw==</a>		



Centro de Día ocupacional para personas con Discapacidad "Danza Mobile". Esto conlleva una mayor afluencia de personas, mayoritariamente jóvenes y menores, que se suman a las que vienen recorriendo el paseo fluvial, lo que unido a la permanente circulación de vehículos a velocidades considerables, ha originado varios accidentes, uno de ellos mortal por atropellamiento de un peatón, como recuerda la cruz de flores instalada en una de las pistas de skate.

Aunque somos conscientes de las dificultades para redireccionar el tráfico en esta zona, por las necesidades que cubre respecto al acceso a la estación de autobuses y al aparcamiento de Arjona, consideramos que puede haber alternativas viables que, en pro del gran beneficio que aportaría a la ciudadanía y a la configuración del principal corredor verde de la ciudad, el área de movilidad debería estudiar con detenimiento.

Entendemos que se debe procurar la supresión de tráfico en el tramo de la calle Rey Juan Carlos I en su paso entre la zona bajo el puente Cristo de la Expiración y la calle Jándalo, dándole de esta forma continuidad con el paseo fluvial, a la pista de Skate y a la zona deportiva prevista y acordada en Junta Municipal de Distrito sobre el aparcamiento de Arjona.

Entre estas alternativas se podría estudiar que, entrando por el Puente de Cristo de la Expiración, se gire a la izquierda en calle Torneo para realizar un cambio de dirección a la altura de la gasolinera y acceder a la estación por la calle Jándalo. El mismo recorrido sería para el sentido inverso. También se puede valorar que el aparcamiento de Arjona resuelva sus accesos y salidas con los dos puntos habilitados fuera de este tramo.

Complementariamente habría que resolver la restricción del paso de vehículos entre la rotonda donde se unen la calle Radio Sevilla con la calle Rey Juan Carlos y el acceso al aparcamiento bajo el club Deportivo Triana, limitándola exclusivamente al paso de vehículos para el acceso y salida de este aparcamiento.

En cualquier caso, entendemos que corresponde al área de movilidad estudiar las alternativas más viables y proponer la solución que consideren más adecuada.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1oQTu+cr9geCvwwdkvXjUw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	12/05/2022 13:04:11
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1oQTu+cr9geCvwwdkvXjUw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1oQTu+cr9geCvwwdkvXjUw==</a>		



## ACUERDOS

**PRIMERO:** Que desde el área de movilidad, en coordinación con la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, se inicien los estudios para la peatonalización del tramo de la calle Rey Juan Carlos I en su paso entre la zona bajo el puente Cristo de la Expiración y la calle Jándalo, redirigiendo el tráfico como se estime más conveniente para mantener el acceso de autobuses a la Estación Plaza de Armas y el acceso de vehículos al parking subterráneo de Arjona.

**SEGUNDO:** Que entre la rotonda donde se unen la calle Radio Sevilla con la calle Rey Juan Carlos y el acceso al aparcamiento bajo el club Deportivo Triana, se restrinja el paso de vehículos a motor limitándolo al acceso y salida de este aparcamiento.


**TERCERO:** Que tal y como se acordó en Junta de Municipal de Distrito, se habilite la superficie libre sobre el parking subterráneo de Arjona como canchas deportivas para usos libres no autorizados, posibilitando de esta forma, una alternativa al ocio juvenil en el centro histórico que desde bien largo viene siendo reclamada.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

**Susana Serrano Gómez-Landero**  
Concejala

VºBº:


Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	1oQTu+cr9geCvwvdkvXjUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	12/05/2022 13:04:11	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1oQTu+cr9geCvwvdkvXjUw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1oQTu+cr9geCvwvdkvXjUw==</a>			

Daniel González Rojas  
Portavoz



Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

<b>Código Seguro De Verificación</b>	loQTu+cr9geCvwvdkvXjUw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	12/05/2022 13:04:11	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/loQTu+cr9geCvwvdkvXjUw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/loQTu+cr9geCvwvdkvXjUw==</a>			

Libro 22	Nº. 46
SALIDA	

## MOCIÓN PARA IMPULSAR LA IMPLANTACIÓN DE «CAMINOS ESCOLARES SEGUROS» Y LA PACIFICACIÓN DEL TRÁFICO A LA HORA DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS CENTROS ESCOLARES

### AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en el Pleno la siguiente PROPUESTA:

Hace unos años, la Dirección General de Tráfico (DGT) hacía público que el 70% de los chavales de 11-12 años iban acompañados a la escuela por un adulto y en una buena parte de los casos en automóvil, hasta el punto que se calculaba que el 20% del tráfico de las ciudades eran escolares que se dirigían a su colegio en el coche de sus padres o abuelos o acudían por la tarde a actividades extraescolares.

El impacto de estas conductas en la salud de los más pequeños no puede ser más perniciosa. Por un lado los casos de obesidad infantil, asociados también a los hábitos sedentarios afectan al 18% de este colectivo, según un informe hecho público por Save The Children en este mes de abril. Por otro lado, los niños y niñas son uno de los grupos de población más sensibles a la contaminación atmosférica y existe evidencia de que una alta contaminación del aire puede afectar incluso a su rendimiento escolar diario, exacerbando las enfermedades respiratorias, la fatiga, el absentismo y los problemas de atención.

En el campo emocional, diferentes investigaciones, como la publicada recientemente por la Universidad de Granada, apuntan a los beneficios que tiene ir a la escuela de una manera activa (andando, en bicicleta o en patinete) en el bienestar integral de los menores, no solo en los aspectos físicos, también en los sociales, emocionales y académicos.

Ir a clase de esta manera mejora la autoestima, la autonomía de los niños y niñas y su salud individual.

Numerosos colectivos, de educadores, familias, medioambientalistas, etc., vienen reclamando un cambio en este modelo de movilidad escolar. Desde el año 2020, en Catalunya, Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA), en colaboración con entidades vecinales, vienen realizando cada

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	RtuyFjeT10W4Y27BoJIE0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	11/05/2022 11:29:34
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RtuyFjeT10W4Y27BoJIE0w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RtuyFjeT10W4Y27BoJIE0w==</a>		



primer viernes de mes cortes de tráfico a la salida del colegio para reclamar una mayor pacificación y seguridad de los entornos escolares, menos contaminación y menos ruido.

Durante el curso 20/21 ya fueron 12 jornadas de protesta y más de 100 centros movilizados en 17 ciudades de toda España. Es lo que el movimiento ha denominado la #RevoltaEscolar.

Pues bien, el pasado 6 de mayo, la movilización alcanzó dimensión europea. La coalición europea de ONG y grupos de base "CleanCities" que tiene como objetivo alentar a las ciudades a hacer la transición a la movilidad sin emisiones para 2030, convocó una jornada europea de reivindicación de calles abiertas para la infancia, entornos escolares seguros, aire limpio y autonomía infantil. Una jornada que se ha planteado en términos divertidos y altamente participativos. La campaña defiende la movilidad activa, compartida y eléctrica para un futuro urbano más habitable y sostenible, que también requiere la eliminación gradual. Se demandan colegios limpios de tráfico motorizado y aumentar la movilidad activa. Un propósito noble, vanguardista y conectado con la transformación del espacio público que muchas ciudades abordan en la actualidad.

La consecución de una movilidad escolar sostenible, es decir basada en la primacía de los desplazamientos a pie, en bicicleta, patinete o transporte colectivo, es un ejemplo tangible de que el Decrecimiento es perfectamente compatible, no solamente que una reducción de la contaminación y la emisión de los gases de efecto invernadero, sino de una vida más saludable y feliz.

Esta acción del 6 de mayo tiene que servir para seguir cambiando nuestro modelo de ciudades y regiones radicalmente. No podemos seguir perpetuando sistemas basados en la movilidad en coche ya que conduce a entornos insostenibles que obliga a aumentar la demanda de recursos finitos.

Nuestras ciudades y regiones tienen que plantearse de forma integral que los recursos que precisan estén incorporados en su entorno para reducir, como primera necesidad, los kilómetros que nos movemos y los que se mueven los recursos que consumimos.

Por ello es necesario que el movimiento de las Clean Cities o la Revuelta Escolar, se reflejen en cambios en los hábitos personales, pero también en medidas que deben de tomar a cabo las instituciones. Es imprescindible que los Ayuntamientos pongan en marcha un nuevo reparto de los espacios públicos donde primen los espacios para las personas frente a la preponderancia del automóvil, pacificando el tráfico, construyendo carriles bici, que se potencie el transporte público colectivo, especialmente el ferrocarril y los medios electrificados.

Debe de detenerse también el cierre de unidades y centros de la red pública que están llevando a cabo algunos gobiernos regionales, todas las familias y todos los entornos urbanos deben de gozar de centros educativos públicos y de calidad, que permitan a los escolares acudir a un centro próximo a su domicilio.

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

<b>Código Seguro De Verificación</b>	RtuyFjeT10W4Y27BoJIE0w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	11/05/2022 11:29:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RtuyFjeT10W4Y27BoJIE0w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RtuyFjeT10W4Y27BoJIE0w==</a>		



El derecho a la calle de los niños y niñas, producto de una política de decrecimiento, debe sumarse a esos derechos compatibles con este objetivo el derecho a la vida y que esta sea digna; el derecho al trabajo; el derecho a la vivienda; el derecho a la sanidad, el derecho al agua o la energía, o el derecho a la cultura.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Instar al Gobierno Municipal a planificar la implantación de «camino escolares seguros» en los centros de infantil y/o primaria situados en la ciudad, elaborando planes específicos para cada centro escolar, en colaboración con los Distritos, con la comunidad educativa y con las entidades de los barrios que quieran implicarse en el proyecto.

**SEGUNDO:** Iniciar para el curso escolar 2022/2023 al menos un proyecto piloto en cada uno de los Distritos estudiando fórmulas de pacificación del tráfico a la hora de entrada y salida del alumnado, estableciendo pasos de peatones, mejorando la señalización vial, manteniendo y ampliando aceras para que sean anchas y seguras y acompañando estas medidas con la vigilancia de la Policía Local. El objetivo de estos proyectos pilotos será comprobar su funcionamiento, aportar sugerencias y corregir aspectos antes de su implantación generalizada en toda la ciudad.

**TERCERO:** Poner en marcha un grupo de trabajo para llevar a cabo esta propuesta donde participen los Distritos, las AMPAS y las direcciones de los centros de infantil y primaria del territorio, los miembros de sus consejos escolares, representantes de la Delegación de Movilidad y de la Delegación de Educación, de la Policía Local y de otras asociaciones de vecinos o comerciantes que se quieran implicar para garantizar una adecuada participación ciudadana.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

**Daniel González Rojas**  
Portavoz

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	RtuyFjeT10W4Y27BoJIE0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	11/05/2022 11:29:34
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RtuyFjeT10W4Y27BoJIE0w==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RtuyFjeT10W4Y27BoJIE0w==</a>		





**PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE MAYO DE 2022, PARA INSTAR A QUE SE REALICE UN ESTUDIO CON EL OBJETO DE MEJORAR LA GESTIÓN DE PARQUES Y JARDINES**

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 28 de abril, celebramos el correspondiente Pleno extraordinario para Tomar conocimiento del Informe Anual de la gestión de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, correspondiente al año 2021.

Como cada año, la Defensora de la Ciudadanía y presidenta de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, nos informaba de las tramitaciones que han realizado y resuelto este organismo. Así, nos informaba de cómo habían evolucionado de un año para otro el volumen de reclamaciones en cada una de las áreas, poniendo el acento, en el área de Transición Ecológica y Deportes, especialmente en Parques y Jardines.

El mantenimiento y cuidado de los parques y jardines y de la masa arbórea de nuestra ciudad, es una preocupación cada vez mayor en la ciudadanía, como demuestra el Informe elaborado por la CESR y, atendiendo a la cantidad de preguntas y propuestas que se han planteado, tanto en las Comisiones de Control y Fiscalización, como en los Plenos, por parte de todos los Grupos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	UE2PVIEiUejfYKDCzstmQw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	12/05/2022 13:31:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UE2PVIEiUejfYKDCzstmQw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UE2PVIEiUejfYKDCzstmQw==</a>		



Municipales, es un problema cuyo análisis, compartimos todos los partidos representados en esta Corporación.

Los problemas denunciados son varios y la mayoría de ellos, traen causa de la falta de personal, que hace imposible la aplicación de un protocolo efectivo en la ejecución de las competencias de este servicio. Existen, igualmente, otras cuestiones que deberían revisarse. Para empezar, se ha generado desde hace tiempo, y lamentablemente va en aumento, un problema de vandalismo, algo que no se puede solucionar con el escaso personal destinado a la vigilancia de los parques municipales. Ese vandalismo e incivismo que ejercen algunos de nuestros vecinos de Sevilla, trae a su vez, problemas de suciedad, que impide que se pueda desarrollar de manera efectiva el trabajo de los operarios de los parques, que se ven obligados a invertir un tiempo mayor del previsto, en limpieza. Asimismo, respecto de los árboles distribuidos por nuestras calles, la frecuencia en la poda y revisión de los mismos, es del todo insuficiente.

En los últimos tiempos, se han tenido que talar muchos árboles, debido a enfermedades contraídas en algunos ejemplares, que al debilitar el tronco o la raíz de los mismos, derivaba riesgo de caída. Muchos también, por la situación en la que se encontraban sus respectivos alcorques, lo que provoca la asfixia del árbol.

Hay una preocupación por la pérdida de masa arbórea en la ciudad, que supone, sin duda, un grave problema, más en un lugar como Sevilla, dónde la sombra generada por ésta, es muy necesaria durante buena parte del año, en el que las temperaturas son muy altas.

Como expresábamos al principio, han sido varias las propuestas y preguntas que los distintos Grupos Municipales han presentado respecto de esta cuestión durante todo el tiempo que llevamos de mandato. Varias de las propuestas fueron aprobadas, como es el caso de la que presentó por parte de VOX en la Comisión de Control de febrero de 2021, en la que, todos los partidos, incluido

<b>Código Seguro De Verificación</b>	UE2PVIEiUejfYKDCzstmQw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	12/05/2022 13:31:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UE2PVIEiUejfYKDCzstmQw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UE2PVIEiUejfYKDCzstmQw==</a>		



el de gobierno, reconocían que existía un problema de personal y de limitaciones presupuestarias.


Llegados a este punto, necesitamos de manera urgente, dar una solución, que pueda ser permanente, a este grave problema. En este sentido, entendemos que esta solución, pasa por evitar debates que no llevan a nada y que se centren en elementos objetivos, lejos de injerencias de carácter ideológico que obstaculicen encontrar una solución a los problemas notorios de los que adolece esta área de gobierno, y que tanto preocupa a muchos de nuestros vecinos.

Por todo lo anterior, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**ÚNICA.** Que se inste al Área de Transición Ecológica y Deportes a que realice un análisis específico en el que se puedan concluir cuáles son, de manera concreta, las principales deficiencias que existen en la gestión del cuidado, mantenimiento, limpieza y revisión de los Parques y Jardines de nuestra ciudad, así como en protocolos de poda y mantenimiento de nuestra masa arbórea, para que, posteriormente, se lleven a cabo los trabajos necesarios para elaborar un plan integral de actuación que permita dar solución a todas estas deficiencias.

Entre otras, se deberán incluir en este análisis, un estudio de las siguientes cuestiones:

- Falta de personal en el Servicio de Parques y Jardines, el empleado a través de los contratos de mantenimiento y limpieza de los parques de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	UE2PVIEiUejfYKDCzstmQw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	12/05/2022 13:31:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UE2PVIEiUejfYKDCzstmQw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UE2PVIEiUejfYKDCzstmQw==</a>			

ciudad, así como el destinado al cuidado, mantenimiento y poda de los árboles de Sevilla.

- Revisión del presupuesto destinado al Servicio de Parques y Jardines.
- Revisión de la ordenanza de arbolado, parques y jardines públicos de Sevilla, incluyendo los preceptos de la misma relativos a las infracciones y sanciones aparejadas a las mismas.
- Revisión de las rutinas de vigilancia de los parques de Sevilla, actualmente insuficiente, planteando la posibilidad de aumentar la contratación del número de agentes de vigilancia privada o a través de la creación de una unidad específica dentro de nuestro cuerpo de Policía Local.

Fdo: Cristina Peláez izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

<b>Código Seguro De Verificación</b>	UE2PVIEiUejfYKDCzstmQw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	12/05/2022 13:31:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UE2PVIEiUejfYKDCzstmQw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UE2PVIEiUejfYKDCzstmQw==</a>		



**PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO DE MAYO DE 2022, PARA IMPULSAR DE MANERA URGENTE LA AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE BELLAS ARTES**

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Si hay una asignatura pendiente en la cultura y el patrimonio sevillanos esa no es otra que la ampliación del Museo de Bellas Artes. Sobre este tema, se invirtieron muchos años proponiendo nuevos espacios de ampliación, hasta que, finalmente, se optó por el palacio de Monsalves en el año 2010, en tiempos de la Ministra Cristina González Sinde.

Parece que en los últimos tiempos, sobre el proyecto de ampliación del Museo de Bellas Artes, se empezaba a vislumbrar cierto atisbo de esperanza, si atendemos a las palabras que la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, Patricia del Pozo, en las que afirmaba que *en 2010 se firmó un convenio con el importe del presupuesto total para la restauración del Museo, por eso estamos preparando toda la documentación para pedirle al Ministerio de Cultura que haga la restauración del Palacio de Monsalves y también para que amplíe el Museo de Artes y Costumbres Populares+*

Pero dicho lo anterior, no podemos olvidar que la señora del Pozo no ha dejado de repetir en numerosas ocasiones que la ampliación del Bellas Artes es una «prioridad» absoluta para su departamento y, sin embargo, ha concluido la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	O/u77uAxwCVDBsXVNQ9pbw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	12/05/2022 13:31:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O/u77uAxwCVDBsXVNQ9pbw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O/u77uAxwCVDBsXVNQ9pbw==</a>		



legislatura y no se ha realizado un solo paso para que se pueda iniciar la tan prioritaria ampliación, más allá de esa documentación que decía en marzo, estar preparando para enviar al Ministerio, sin saber si habrá sido remitida dos meses después de haber realizado esta afirmación.

Igualmente, por parte del Ministerio de Cultura, no se han realizado avances en este sentido, siendo esta administración, la Estatal, la que ostenta la titularidad y, en consecuencia, la responsable del coste de las obras de ampliación. Tanto es así, que este proyecto de ampliación hacia el Palacio de Monsalves, lleva más de una década parado, desde que en el año 2010, con Griñán como presidente de la Junta, y tras un primer intento fallido en el año 2007, se acordara con la ministra de Cultura, Ángeles González-Sinde, que el Gobierno invertiría 16 millones de euros con el objetivo de culminar la ampliación en 2015. 16 millones de los cuales sólo se liberaron en aquél año 500.000”, dependiendo del siguiente gobierno que llegara, los otros 15.500.000”. Dinero que nunca se presupuestó, según dicen, debido a la crisis económica.

La cuestión es que el asunto de la ampliación del museo de Bellas Artes ha sido un punto de confrontación entre ambas administraciones, la autonómica y la estatal, desde hace muchos años. Demasiados. No se entiende que nuestra ciudad no tenga un museo acorde a la importancia cultural, histórica, política e institucional de Sevilla y que no disponga del espacio suficiente para poder albergar, en condiciones y en su totalidad, una de las mejores y más grandes pinacotecas de España.

No podemos, igualmente, aceptar la excusa de que, actualmente, nos encontramos en plena ejecución de las obras de la ampliación del Museo Arqueológico. Si tenemos que esperar a que estas obras culminen, no veremos el inicio de la ampliación del museo de bellas artes, hasta, como mínimo, el año 2025, cerca, por tanto, de un nuevo ciclo electoral, que haga pensar al

<b>Código Seguro De Verificación</b>	O/u77uAxwCVDBsXVNQ9pbw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	12/05/2022 13:31:49
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O/u77uAxwCVDBsXVNQ9pbw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O/u77uAxwCVDBsXVNQ9pbw==</a>		



responsable político del momento, que esa ampliación la ejecute el siguiente, como pasó en el año 2010.


Por todo lo anterior, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

## PROPUESTA

**Que, desde el Ayuntamiento de Sevilla, se inste a las administraciones competentes, tanto la estatal como la autonómica, a que acuerden un plan específico para la puesta en marcha de las obras de ampliación del Museo de Bellas Artes de Sevilla, reformando el Palacio de Monsalves, antes de la finalización de este año 2022.**

Fdo: Cristina Peláez izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

<b>Código Seguro De Verificación</b>	O/u77uAxwCVDBsXVNQ9pbw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	12/05/2022 13:31:49	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O/u77uAxwCVDBsXVNQ9pbw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O/u77uAxwCVDBsXVNQ9pbw==</a>			

## MOCIÓN PARA LA MEJORA Y PROTECCION DEL BARRIO DE SANTA CLARA

El **barrio de Santa Clara** es un espacio singular y peculiar de Sevilla, que se caracteriza por sus espacios ajardinados, su vegetación y su arbolado. Su idiosincrasia viene de su origen histórico como barrio americano. Y a día de hoy, en su mayor parte, sigue salvaguardando sus características primarias, donde el patrimonio natural que alberga, la convierte en un gran pulmón verde en la ciudad de Sevilla, siendo además en ese sentido un referente en la lucha contra el cambio climático, a parte de sus valores estéticos, paisajísticos y de biodiversidad de flora y fauna.

Por ello, la Asociación de Vecinos Las Praderas de Santa Clara y SOS Santa Clara trasladan a esta Corporación municipal, su profunda consternación y preocupación por la tendencia que está tomando el barrio en relación a las nuevas construcciones que se están dando. De hecho, el barrio está sufriendo una oleada de transformaciones de la mano de las nuevas edificaciones que lo están alejando de la idea de Ciudad Jardín a partir de la cual fue concebido, entendida esta como parcela ajardinada de baja densidad y altura, en la que el arbolado y la vegetación juegan un papel esencial. En ese sentido, **las nuevas construcciones que se están dando se caracterizan por un aumento considerable de la edificación, la eliminación de las zonas ajardinadas, la linde de setos florales y la eliminación en su totalidad del arbolado** (ver dossier fotográfico, más abajo)

### Marco normativa sobre la protección del arbolado

Según el **Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla** (Texto Refundido, 2006), contempla en el **artículo 7.4.19. sobre la Protección del arbolado**, las siguientes cuestiones:

*1. La tala de árboles quedará sometida al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia.*

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	UeewaxNumJ4o6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	12/05/2022 19:56:18
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UeewaxNumJ4o6L0G1S6HuA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UeewaxNumJ4o6L0G1S6HuA==</a>		





5. Los patios o espacios libres existentes en la actualidad, públicos o particulares, que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.

6. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten.

Con respecto al **artículo 9.3.10 sobre la tala y poda de la vegetación** se recoge lo siguiente:

- *La tala de árboles quedará sometida al requisito de previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia*

Por otro lado, en relación al capítulo VIII. Condiciones particulares de la ordenación de vivienda **edificación unifamiliar aislada y/o agrupada**, de la que forma parte el barrio de Santa Clara, indica:

- *Artículo 12.8.1. Definición y aplicación. Las áreas que integran esta ordenación se corresponden con suelos colmatados con edificaciones residenciales unifamiliares - aisladas o agrupadas-, cuyo espacio libre ajardinado constituye uno de los elementos característicos de la trama urbana en la que se encuentran. El objetivo fundamental de la ordenación propuesta es el mantenimiento de estas tramas*
- *Artículo 12.8.6. Condiciones particulares de estética.*

4. *Con el objeto de conservar los rasgos característicos de estas áreas, deberá predominar el arbolado y la vegetación en los espacios libres de las parcelas.*

Además, la **Ordenanza de arbolado, parques y jardines públicos** en el municipio de Sevilla, en el Capítulo VIII *Defensa de las zonas verdes*, en su artículo 19.- Talas y abatimientos de árboles, indica:

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	UeewaxNumJ4o6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	12/05/2022 19:56:18
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UeewaxNumJ4o6L0G1S6HuA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UeewaxNumJ4o6L0G1S6HuA==</a>		



- A.) *Las talas y abatimientos de árboles de carácter privado en el municipio de Sevilla, estarán sometidas a la previa obtención de licencia urbanística pertinente de conformidad con lo dispuesto en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente.*

También, la **Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla**, cuya modificación fue publicada en el BOP de Sevilla no 9, de 12 de enero de 2018, en su artículo 70, hace referencia a las **Actuaciones que han de tramitarse con intervención de técnico competente**, incluyendo la siguiente:

- p) *Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido.*

Por último, el **Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 8 señala que dentro de los **Actos sujetos a licencia urbanística municipal**, se encuentran:

- f) *Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.*

En consonancia con la normativa referenciada, no queremos dejar de mencionar uno de los **Objetivos Estratégicos** que marca el actual **Plan Director del Arbolado Urbano de Sevilla** en su modelo de gestión:

- **OE-GES 10.** *Extender y mejorar la calidad del arbolado privado de manera que contribuya en el incremento de la cobertura vegetal de la ciudad y en la mejora de la infraestructura verde urbana.* Se calcula que más del 20 % del arbolado de la ciudad no está incluido en la gestión municipal y gran parte de ese arbolado se encuentra en propiedades privadas (zonas residenciales, comerciales, industriales, etc.). Por consiguiente, se trata de un componente crítico del bosque urbano de la ciudad que merece ser gestionado.

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	UeewaxNumJ4o6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	12/05/2022 19:56:18
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UeewaxNumJ4o6L0G1S6HuA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UeewaxNumJ4o6L0G1S6HuA==</a>		



Por todo ello y en virtud de lo expuesto, la Concejala Sandra Heredia Fernández, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

### ACUERDOS

**Primero.** Que se elabore un censo o inventario de todas las especies de árboles de la ciudad de Sevilla, y en concreto del barrio de Santa Clara.

**Segundo.** Que se garantice la normativa de protección del arbolado en los informes técnicos previa licencia urbanística mediante la presentación de un estudio del arbolado de la parcela que sea obligatoria y vinculante para la obtención de la misma con sus permisos de talas y/o apeos correspondientes, y donde se garantice al menos la protección del 75% del arbolado existente.

**Tercero.** Que se desarrolle un plan de especial protección del barrio de Santa Clara que permita salvaguardar las características tan peculiares del mismo, basadas en su tipología de chalet americano y la conservación de sus valores naturales, estéticos y paisajísticos mediante el desarrollo de un Plan de Ordenación Municipal para dicho barrio en la próxima revisión del PGOU bajo la denominación “conservación tipológica” (tipo de conservación que obliga a mantener los volúmenes originales y el aspecto exterior)

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Sandra M<sup>a</sup> Heredia Fernández

Concejala del Ayuntamiento de Sevilla

Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	UeewaxNumJ4o6L0G1S6HuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sandra María Heredia Fernandez	Firmado	12/05/2022 19:56:18
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UeewaxNumJ4o6L0G1S6HuA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UeewaxNumJ4o6L0G1S6HuA==</a>		





Plaza Nueva, 1  
41001 Sevilla  
Teléfono 95 54 70280  
adelante@sevilla.org



<b>Código Seguro De Verificación</b>	UeewaxNumJ4o6L0G1S6HuA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sandra María Heredia Fernández	Firmado	12/05/2022 19:56:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UeewaxNumJ4o6L0G1S6HuA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UeewaxNumJ4o6L0G1S6HuA==</a>		

